

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS



ID 1134165

RESOLUCIÓN RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4801 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012, y Resolución No. 00765 de fecha catorce (14) de noviembre del 2024,

CONSIDERANDO

Mediante las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - UAEGRTD delegó en los directores territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015.

Se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de tierras, necesarias para que la UAEGRTD decida sobre la solicitud de inscripción en el RTDAF presentada por la señora bro del sujeto colectivo identificada con cédula de ciudadanía número Comunidad Villa Sofia, respecto del predio denominado "El Olivar", ubicado en el departamento de Meta, en el municipio de Villavicencio, en la vereda Peralonso, que se asocia internamente al número de ID 1134165.

Nombre	Documento de Identidad	Nombre del Predio	Cédula catastral	Sujeto Colectivo	Matrícula Inmobiliaria	Departamento	Municipio	Vereda	ID
		El Olivar ¹	50001000 30000000 20405000 000000 ²	Comunidad Villa Sofia	230 -85004 ³	Meta	Villavicencio	Peralonso ⁴	1134165

En virtud de lo anterior, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

¹ En su declaración de hechos rendida con la solicitud de inscripción en el registro de tierras Despojadas la señora Martha Irene Gutiérrez Ballen manifestó que su parcela se denomina "El Olivar" (Expediente ID 1134165, id documental 6271483.
² Del análisis en la base catastral se identifica el número único predial - NUPRE: BLJ0001MNMD (Información extraída del Informe Técnico Predial - ITP- correspondiente a la solicitud ID 1134165, elaborado por un colaborador del área catastral de la Dirección Territorial Meta, siendo aprobado el día 11 de noviembre de 2025 (Expediente físico ID 1134165 ID Doc. 6544336).
³ Folio de matrícula inmobiliaria que identifica al predio de mayor extensión, donde se encuentra inmerso el predio "El Olivar", objeto de registro.
⁴ Informe técnico Predial elaborado y aprobado por el área catastral de fecha el día 11 de noviembre de 2025 id documental. 6544336 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 9/07/2025

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario⁵, integrantes del bloque de constitucionalidad⁶, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad⁷, convergen⁸ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

El artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021), plantea que *"el Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado"*, razón por la cual, se deben adoptar criterios diferenciales en el proceso de restitución de tierras que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

Los artículos 72 al 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Por otro lado, los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden. En relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la citada ley dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

El Decreto 1071 de 2015, modificado por los Decretos 440 de 2016 y 1623 de 2023, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

De otra parte, la jurisprudencia proferida por la Corte Constitucional ha reconocido al derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁹. Igualmente, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima¹⁰, ha reconocido la condición de segundo ocupante¹¹, ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"¹² y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

La Ley 1448 de 2011 prevé en su artículo 152 la existencia de sujetos que requieren una dimensión de reparación colectiva, frente a las afectaciones y transformaciones que se han producido en el marco del conflicto armado interno, superando el enfoque subjetivo o individual en la reparación integral, que no desaparece, pero se armoniza con la reconstitución del tejido social, desde una perspectiva holística y transformadora¹³, que tenga en cuenta los daños ocasionados por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los

⁵ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

⁶ Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

⁹ Sentencia T- 821 de 2007 y Auto 373 de 2016

¹⁰ Sentencia C- 781 de 2012

¹¹ Sentencia C- 330 de 2016

¹² Sentencia C- 253 A 2012

¹³ Gobierno de Colombia, Decreto 1084, 2015. Art. 2.2.7.8.1. Parágrafo.

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

miembros de los colectivos y el impacto colectivo de la violación de derechos individuales¹⁴.

Esa dimensión de reparación de los sujetos y derechos colectivos, encuentra arraigo en el ordenamiento internacional de los derechos humanos, ejemplo de esto, se encuentra en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, también conocidos como Principios Deng, acogidos en el marco de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹⁵, en cuyo alcance y finalidad, se destaca en los numerales 2 y 3 una comprensión de desplazamiento forzado de personas o grupos, incorporando así la dimensión colectiva, aspecto que se explicita en el principio número 2, agregando que ese reconocimiento es independiente de su condición jurídica y no cuenta con distinciones especiales.

Este deber de atención desde el componente de lo colectivo, se reitera en el principio 9 cuando indica que: "*Los Estados tienen la obligación específica de tomar medidas de protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas, minorías, campesinos, pastores y otros grupos que experimentan una dependencia especial de su tierra o un apego particular a ella*" (Negrilla fuera de texto original).

También los denominados principios Pinheiro, o "*Principios Sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas*"¹⁶, adoptados por la misma comisión de la ONU planteó en su principio número 14 el deber de consulta y participación de las comunidades y grupos afectados en los procesos de restitución de tierras, lo que evidencia igualmente la dimensión colectiva, armonizada con los derechos individuales. Esto se confirma, cuando en su principio 18, sobre medidas legislativas, se establece que: "*Los Estados deben velar por que en las leyes pertinentes se indique claramente quienes son las personas o grupos afectados que tienen derecho a la restitución de sus viviendas, tierras y patrimonio, muy en particular los refugiados y desplazados.*" (Negrilla fuera de texto original)

El artículo 2.2.7.8.1 del Decreto 1084 de 2015, que desarrolló el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, definió que la reparación colectiva comprende "*el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico.*"

El artículo 2.15.1.9.1 del Decreto 1071 de 2015 indicó que, al finalizar el procedimiento de inscripción en el RTDAF, la UAEGRTD deberá incluir en la demanda de restitución de tierras la información que recaudó en la etapa administrativa sobre terceros vinculados al predio objeto de la solicitud, sin perjuicio de aquellos que se ordene la caracterización en la fase judicial.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO¹⁷.

Relación y vínculo con el predio.

2.1.1.

¹⁴ Congreso de la República, Ley 1448, 2011, Colombia. Art. 151.

¹⁵ Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>

¹⁶ Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pol/posicion/unsubcom/2005/es/32058>

¹⁷ Colombia, UAEGRTD, Declaración rendida con la solicitud de inscripción en el registro de tierras Despojadas el 06 de junio de 2025 id documental 6266512 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 2.1.2. En el predio, la solicitante construyó una casa en material de lona, tabla y techo en zinc, además sembró plátano, yuca, maíz y crio alrededor de cuarenta y cinco (45) gallinas, siete (7) marranos y treinta (30) pollos de incubadora.
- 2.1.3. Para la época en la cual la señora Martha Irene adquirió el predio, su núcleo familiar estaba compuesto por ella y su compañero permanente Policarpo Saray Mogollón, con quienes llegó al predio una vez adquirido el mismo.

Los hechos se acreditan con los siguientes medios de prueba:

- ✓ Formulario Único de Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, ID 1134165 de fecha 06 de junio de 2025¹⁸.
- ✓ Copia constancia de cesión de unos derechos de posesión y mejoras de un predio de fecha 25 de agosto de 2018, pactado entre Jhoan Sebastián Martínez Vanegas y Martha Irene Gutiérrez Ballen.¹⁹
- ✓ Informe Técnico Predial (ITP) correspondiente al predio "El Olivar" solicitud ID 1134165, elaborado por un colaborador del área catastral de la Dirección Territorial Meta, siendo aprobado el día 11 de noviembre de 2025²⁰.
- ✓ Identificación de núcleo familiar, correspondiente a la solicitud ID 1134165, siendo aprobado el día 07 de noviembre de 2025.²¹
- ✓ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de *Línea de Tiempo y Cartografía Social*, los días 17 y 18 de junio de 2025, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025²².
- ✓ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de *Grupo Focal y Entrevistas Semiestructuradas*, el día 29 de octubre de 2024, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 11 de diciembre de 2024²³.
- ✓ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando la técnica de *Entrevista Semiestructurada*, el día 23 de agosto de 2024, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 19 de diciembre de 2024²⁴.

Hechos victimizantes.

¹⁸ Id documental 6271483 expediente 1134165

¹⁹ Id documental 6320593 expediente 1134165

²⁰ Id documental 6544336 expediente 1134016

²¹ Colombia, UAEGRTD, Identificación Núcleo Familiar, visible en el expediente 1134165 Id documental 6517449

²² Id documental 6456742 expediente 1134165

²³ Id documental 6456742 expediente 1134165

²⁴ expediente físico ID 1108455, ID Doc. 6103595- Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05

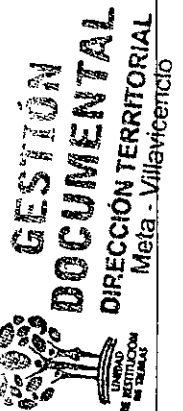
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

²⁵ Las personas identificadas como víctimas de homicidio son: Francisco Javier Guerrero Suárez; Cenón Ayala y Juvenal Pinto. Por su parte, las personas heridas son: Luis Felipe Méndez y Lesbia Córdoba Cárdenas.

²⁶ De acuerdo con el relato de la solicitante, el dictamen de Medicina Legal señaló que el fallecimiento se produjo por causa de asfixia mecánica; no obstante, no obra en el expediente material probatorio que acredite tal circunstancia, máxime cuando se carece del número de identificación de la persona fallecida.

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urrt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

con personal de seguridad privada para su protección. Adicionalmente, se tiene que la persona armada que perpetró la denominada *Masacre*, también buscaba al señor Gilberto para asesinarlo²⁷.

- 2.1.11. Si bien, el conocimiento del proceso 021 de 2018 se encontraba a cargo del Corregidor No. 3 Dr. Raúl Albeiro Sabogal Matus, posteriormente su instrucción fue asumida por la Dra. Nery Corredor quien se posesionó como Corregidora No. 3, dado que el Dr. Sabogal Matus fue trasladado. Sin embargo, el expediente 021 de 2018 fue devuelto por la Dra. Corredor a la oficina jurídica de la alcaldía por manifestar carecer de competencia y posteriormente se declaró impedida por amenazas (sin información) que le imposibilitaban continuar el trámite del proceso.
- 2.1.12. A través de Resolución No. 1000-56-11-048 de 4 de abril de 2019, el alcalde municipal de Villavicencio remitió el conocimiento del proceso 021 de 2018 a cargo del Inspector Primero de Villavicencio.
- 2.1.13. El día 2 de octubre de 2019, el Inspector Primero de Policía de Villavicencio Dr. Pedro Pablo Roa (fallecido), profirió decisión dentro del proceso verbal abreviado No. 021 de 2018, con la cual se ordenó entre otras cosas, el desalojo voluntario de las personas indeterminadas que ostentaran condición perturbadora dentro de un plazo de 48 horas o, en su defecto, el desalojo forzoso si fuere necesario.
- 2.1.14. A través de la Resolución número 1000-67-20-193 de 20 de diciembre de 2019, el alcalde municipal de Villavicencio decidió sobre el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de 2 de octubre de 2019 proferida por el Inspector Primero de Policía de Villavicencio, en donde se resolvió confirmar en su totalidad la decisión apelada.
- 2.1.15. La diligencia de desalojo se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019; sobre el particular, son coincidentes los parceleros de Villa Sofía al manifestar que en la diligencia hicieron presencia personas de civil que se encontraban armadas y que no se identificaban con los distintivos oficiales de la Policía Nacional, el Ejército, ESMAD o alguna institución del Estado, en donde fueron señalados por algunos de los parceleros como paramilitares. Con todo, el desalojo se realizó destruyendo las edificaciones, los cultivos e impidiendo que las familias de la comunidad de Villa Sofía pudieran sacar si quiera sus enseres básicos.
- 2.1.16. El día 5 de junio de 2020, fue formulado escrito de acusación por parte del Fiscal 107 Decoc. Miguel Farid Polanía Martínez ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, radicado No. 50001600056820180001600, siendo procesado Jhon Alexander Pabón Villa por los delitos de: concierto para delinquir agravado; homicidio agravado y extorsión agravada; por hechos relacionados con los asesinatos acaecidos el 27 de enero de 2018 en inmediaciones de la parcelación Villa Sofía y, las amenazas y asesinato del cual fue víctima Gilberto Acosta Castro el 11 de noviembre de 2018²⁸.

²⁷ Diligencia de entrevista realizada por el técnico investigador Fernando Bernal Herrera - Policía Judicial CTI a Gilberto Acosta Castro, C.C. 3.140.539 de fecha 18 de mayo de 2018; adelantada dentro de la actuación penal No. 50001600056420180001600 Fiscalía 107 Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales (DECOC) (Expediente ID 1100079, folios 138 a 167 e ID Doc. 6226500, documento que obra en medio digital en CD que contiene archivo PDF folios 68 a 79) y Diligencia de entrevista realizada por el técnico investigador Fernando Bernal Herrera - Policía Judicial CTI a Gilberto Acosta Castro, C.C. 3.140.539 de fecha 27 de enero de 2018; adelantada dentro de la actuación penal No. 500016000000202000238 Fiscalía 107 Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales (DECOC) (Prueba trasladada mediante la Resolución No. RT 1107 del 20 de octubre de 2025. Id Doc. 6472289, Expediente ID 1100079, folios 138 a 167 e ID Doc. 6226500, documento que obra en medio digital en CD que contiene archivo PDF folios 308 a 311).

²⁸ contenida en el expediente físico ID 1108455, ID Doc. 6028723 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- RT-RG-MO-05

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 2.1.17. El día 13 de diciembre de 2020, fue formulado escrito de acusación por parte del Fiscal 107 Decoc. Miguel Farid Polanía Martínez radicado No. 500046000000202000238, siendo procesados: Lorena Castellanos Plata; Dimar Alfredo Poveda Chávez; Luis Alfonso Beltrán; Cristian Camilo Suárez Urrea; Yilmer Alexander Bermúdez Amado; Jesús Alexander Pinzón Navarrete; Jairo Alonso Araque Álvarez; Dayan Alberto Rodríguez Sierra; por los delitos de: concierto para delinquir agravado; homicidio agravado y extorsión agravada; por hechos relacionados con los asesinatos acaecidos el 27 de enero de 2018 en inmediaciones de la parcelación Villa Sofía y, las amenazas y asesinato del cual fue víctima Gilberto Acosta Castro el 11 de noviembre de 2018²⁹.
- 2.1.18. Con el desalojo, algunos de los parceleros de la comunidad Villa Sofía entablaron diferentes acciones ante entidades del Estado poniendo de presente las circunstancias que rodearon el desarrollo del proceso policivo 021 de 2018, concretamente los hechos de violencia padecidos por la comunidad.
- 2.1.19. En sus relatos, los parceleros de la comunidad Villa Sofía insisten en señalar que las amenazas tendientes a desterrarlos de los predios no cesaron y perduraron con el tiempo; sobre el particular, son coincidentes al referir que sufrieron afectaciones a su dimensión campesina organizativa con motivo de los homicidios y masacres perpetradas por, presuntamente, miembros de los puntilleros. Por supuesto un posible desalojo irregular fractura su dimensión organizativa, económica y, por supuesto, territorial.

Estos hechos se acreditan con los siguientes medios de prueba:

- ✓ Formulario Único de Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, ID 1134165 de fecha 06 de junio de 2025³⁰.
- ✓ Expediente de querrela policiva de perturbación por ocupación de hecho No. 021 de 2018, instaurada por el señor Hernando Villalba Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.300.557, contra el señor Gilberto Acosta y demás personas indeterminadas³¹.
- ✓ Acta de diligencia de desalojo de los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019, suscrita por el Inspector Primero de Policía de Villavicencio Pedro Pablo Roa García³².

1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6476696 y 6472289 expediente 1134165

²⁹ Expediente físico ID 1100079, ID Doc. 6226500- Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6476696 y 6472289 expediente 1134165

³⁰ Id documental 6456742 expediente 1134165

³¹ contenida en el expediente físico ID 1108455, folios 115 a 116 e ID Doc. 6028240, documento que obra en medio digital en CD que contiene 11 archivos PDF. - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

³² Expediente físico ID 1100079, folio 16 e ID Doc. 5838077 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- ✓ Carpeta de la actuación penal del homicidio perpetrado el 27 de enero de 2018, proceso No. 50001600056420180001600, adelantado por el Fiscal 107 Especializado Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales, de la ciudad de Villavicencio, departamento de Meta³³.
- ✓ Carpeta de la actuación penal contra Yilmer Alexander Bermúdez Amado y otros, proceso No. 500016000000202000238, adelantado por el Fiscal 107 Especializado Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales, de la ciudad de Villavicencio, departamento de Meta³⁴.
- ✓ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de *Línea de Tiempo y Cartografía Social*, los días 17 y 18 de junio de 2025, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); siendo elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 3 de octubre de 2025³⁵.
- ✓ Documento de Análisis de Contexto (DAC), del "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta" - Grupo de análisis de contexto - Dirección Territorial Meta, correspondiente a la microzona 99 mediante la Resolución número RT 0005 de 9 de enero de 2013, con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025³⁶.
- ✓ Respuesta proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, remitiendo copia de todas las actuaciones penales adelantadas en contra de los señores Jhon Alexander Pabón Villa y otros, por los delitos de concierto para delinquir y homicidio agravado del líder social y comunitario Gilberto Acosta, identificado en vida con la CC 3.140.539, escrito de acusación presentado por la Fiscalía 107 Especializada, adscrita a la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales³⁸.

2.2. SUJETO COLECTIVO "COMUNIDAD VILLA SOFÍA" EN EL MARCO DE LOS HECHOS DE DESPOJO DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO.

³³ Expediente ID 1100079, folios 138 a 167 e ID Doc. 6226500 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

³⁴ Expediente ID 1100079, folios 138 a 167 e ID Doc. 6226500 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

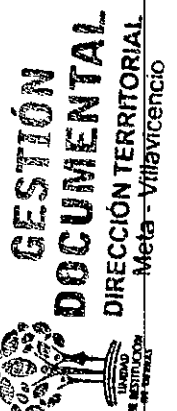
³⁵ Id documental 6456742 expediente 1134165

³⁶ Colombia, UAEGRTD, Documento de Análisis de Contexto, visible en el expediente 1134165 Id documental 6403477

³⁷ Expediente ID 1100079, folios 138 a 167 e ID Doc. 6226500 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

³⁸ Contenida en el expediente físico ID 1108455, ID Doc. 6028723, documento que obra en medio digital en CD que contiene 20 archivos PDF, 1 archivo Excel, 1 archivo word y 1 video - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Se entiende por sujeto colectivo a todos aquellos grupos de individuos que comparten proyectos y apuestas comunes, Estas son la expresión de fines e intereses compartidos colectivamente. Sobre la base de unos y otros se construyen y reconstruyen sus identidades y sentidos de pertenecía. Así, el sujeto colectivo es un grupo que además de una identidad aglutinante que les permite reconocerse como un nosotros, cuenta con una historia compartida, un territorio y un proyecto en común.

2.2.1. Caracterización del sujeto colectivo "Comunidad Villa Sofía".

La caracterización se orienta a describir quien era y quien es el sujeto colectivo "Comunidad Villa Sofía", más allá de ser un sujeto victimizado por hechos de despojo o abandono; en tal virtud, a continuación, se describirán los atributos que fueron debidamente acreditados durante las fases de identificación y caracterización del sujeto colectivo en comento:

- a) **Identidad común:** La identidad para el sujeto colectivo se convierte en ese elemento que no vemos, pero nos hace sentir parte de algo. La identidad la construimos y deconstruimos de acuerdo con el contexto social, cultural e histórico en el que nos encontramos. Nos permite identificarnos con un grupo social, sentirnos parte de una comunidad sea local o nacional. Expresan una idea de ser colectivo.

En el caso concreto, se advierte que los miembros de la "Comunidad Villa Sofía", se identifican como campesinos, algunos de ellos víctimas del conflicto armado que se vincularon a la asociación ADESPROPAZ en cabeza del señor Gilberto Acosta Castro (fallecido), con la finalidad de acceder a la tierra.

De la información recaudada, se cuenta con una prueba social³⁹ practicada en el año 2024 en la cual, respecto al atributo de la identidad del sujeto colectivo "Comunidad Villa Sofía" se llegó a la siguiente conclusión:

- La composición del grupo de solicitantes es una muestra de los efectos de la relación fluida entre el campo y la ciudad en la que las personas que se han visto expulsadas del campo a la ciudad re configuran su identidad con nuevas prácticas y conocimientos que se mezclan con su arraigo de prácticas culturales campesinas configurando una simbiosis de prácticas y comportamientos entendidos como "lo popular". En ese sentido el grupo de solicitantes indagado podría acercarse a un tipo de sujeto colectivo popular.

En el mismo sentido, en jornada de recolección de pruebas sociales realizada los días 17 y 18 de junio de 2025⁴⁰, en lo atinente a este atributo se tiene que:

- La Comunidad Villa Sofía, es un Sujeto Colectivo de extracción campesina rural; en proceso de consolidación, que surgió de forma organizada a partir de una identidad, intereses comunes, proyectos y apuestas compartidas.

- b) **Intencionalidad o voluntad común:** entendida como la expresión social que contiene y enmarca un sentir, un desear colectivo, que cobija y legitima las acciones de los sujetos individuales. Es una construcción social surgida de las múltiples

³⁹ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando la técnica de Entrevista Semiestructurada, el día 23 de agosto de 2024, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 19 de diciembre de 2024 (Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

⁴⁰ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de Línea de Tiempo y Cartografía Social, los días 17 y 18 de junio de 2025, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

voluntades individuales que la conforman, pero no como resultado de la sumatoria mayoritaria de estas.

La intencionalidad de los parceleros que conforman la "Comunidad Villa Sofía" no es otra que, la posibilidad de detentar y aprovechar la tierra como medio de subsistencia. Sobre el particular, en prueba social⁴¹ adelantada en el derrotero del trámite administrativo para la identificación del sujeto colectivo, se concluyó:

- Si se contempla de que una buena parte de los participantes y de los vinculados a la asociación eran personas adultas mayores o personas adultas que invirtieron sus ahorros, excedentes o no, en la compra del predio, este hecho sugiere la posibilidad de que ADESPROPAZ suplía una demanda particular por acceso a la tierra que ni el mercado ni el estado eran capaces de satisfacer. Esto se constata con el relato de los participantes quienes afirmaron haber accedido a la tierra mediante una figura en la cual la afiliación a la asociación ADEPROPAZ los hacía acreedores del derecho sobre una parcela por determinar siempre y cuando se completara el pago de un monto previamente acordado entre el asociado y el Sr. Gilberto Acosta (Q.E.P.D) en nombre de ADESPROPAZ que se podía diferir en cuotas acorde a las características del terreno elegido, la voluntad y la capacidad de pago del asociado.

Sumado a lo anterior, en prueba social de fecha 29 de octubre de 2024⁴², frente a este atributo se consignó:

- Los entrevistados coinciden en que el objetivo del señor Gilberto Acosta tenía un fin social, transformador de la sociedad, por medio de la entrega de tierra a las personas que no tenían, sin embargo, de acuerdo con la forma como los asistentes se vincularon a la asociación, no se evidencia que el señor Acosta haya tenido un filtro en el que se observara que las personas sin tierra fuesen las directas beneficiadas en sus eventuales entregas de tierra, puesto que, una de las personas asistentes a la jornada adujo que tenía tres lotes en el casco urbano de Villavicencio, los cuales permutó por un lote de terreno en Caños Negros.

c) Preexistencia a los hechos de violencia: el sujeto colectivo existía con anterioridad a los hechos de despojo o abandono.

El sujeto colectivo "Comunidad Villa Sofía" tuvo sus génesis a partir de la llegada de las primeras familias al territorio – año 2016 – y por supuesto, a la afiliación de los parceleros a la asociación ADESPROPAZ.

Como se desarrollará más adelante en el capítulo "7.2. Calidad de víctima de despojo ocurrido como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno", las primeras amenazas datan del año 2017 y persisten

⁴¹ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando la técnica de Entrevista Semiestructurada, el día 23 de agosto de 2024, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 19 de diciembre de 2024 (Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

⁴² Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de Grupo Focal y Entrevistas Semiestructuradas, el día 29 de octubre de 2024, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 11 de diciembre de 2024 (Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.A.

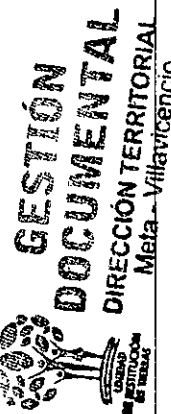
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

en el tiempo hasta el mes de diciembre de 2019, cuando los parceleros son desalojados por cuenta de una orden proferida en trámite de un proceso policivo; no obstante, en algunos casos los hechos de violencia continuaron algunos años después.

- d) **Territorialidad:** el sujeto colectivo se expresa en un lugar físico donde se materializan las relaciones de los individuos y el grupo y de estos con su medio y la naturaleza. Es el lugar transformado y reconocido como propio, el lugar de la pertenencia.

Sea lo primero señalar que, el territorio de la "Comunidad Villa Sofía" recibió su nombre por cuenta del señor Gilberto Acosta Castro (fallecido), quien fungió como representante legal de la asociación ADESPROPAZ; ahora, de las prácticas comunitarias de los parceleros con el territorio en pruebas sociales realizadas por esta Dirección Territorial se llegaron a las siguientes conclusiones:

- Muchas de las personas asociadas a ADESPROPAZ, una vez recibieron el predio que les fue otorgado por el señor Gilberto Acosta empezaron a hacer uso de la tierra construyendo casa y sembrando cultivos para su manutención y para el comercio, sin embargo, hubo otras personas que no tenían expectativas de explotación de los predios, sino de engorde. De acuerdo con lo declarado por los entrevistados, hubo personas de diferentes partes que llegaron a la asociación con el objetivo de adquirir tierras, de las cuales había personas que sólo iban los fines de semana a visitar sus predios, otros decidieron venderlos con el tiempo, y otros decidieron dividir el predio que les fue entregado para vender por partes⁴³.
- Los solicitantes inicialmente llegaron a cultivar, como familias campesinas que son, se asentaron en el territorio, construyendo sus viviendas para cimentar su proyecto de vida, con miras a mejorar la calidad de vida. Como comunidad que estaban organizados, liderados por el señor Gilberto Acosta, emprendieron proyectos y apuestas comunes, donde a través de la asignación de roles, tareas, actividades; construyeron de manera elemental la caseta comunitaria; que le permitió convertirse en el lugar de encuentro para reuniones y planeación de los espacios comunitarios; además de trabajar de manera mancomunada en la apertura de vías, puentes, medio de transporte como la canoa; todos ello para el bienestar de las familias y comunidad. Esta armonía comunitaria y familiar, fue interrumpida por los actos de amenazas, intimidaciones, hostigamientos, masacre y asesinato del líder Gilberto Acosta Castro, efectuados presuntamente, de acuerdo con testimonios de los parceleros, por grupos armados, que lograron crear miedo, angustia e intranquilidad; la cual afectó el desarrollo de las dinámicas cotidianas⁴⁴.

Frente a la cartografía territorial del sujeto colectivo "Comunidad Villa Sofía", será abordada más adelante, en el capítulo 8 del presente acto administrativo denominado "De la identificación del predio".

⁴³ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de Grupo Focal y Entrevistas Semiestructuradas, el día 29 de octubre de 2024, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 11 de diciembre de 2024 Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). Id doc 6472289 expediente 1134165

⁴⁴ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de Línea de Tiempo y Cartografía Social, los días 17 y 18 de junio de 2025, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025 Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). Id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

2.2.2. Vinculación de las personas titulares en el proceso de restitución de tierras con el sujeto colectivo “Comunidad Villa Sofía”:

La señora Martha Irene Gutiérrez Ballen se vinculó con el sujeto colectivo “Comunidad Villa Sofía”, en el año 2018, cuando adquirió la parcela “El Olivar” mediante negocio jurídico de compraventa realizado con Jhoan Sebastián Martínez Vanegas.

Además, los parceleros son enfáticos en sus declaraciones al manifestar que “toda la comunidad de Villa Sofía estaba trabajando, porque don Gilberto tenía, o sea, su trayectoria era ubicar a familias desplazadas y pobres dentro de algunas fincas” (sic).

2.2.3. Afectaciones colectivas relacionadas con los hechos de despojo⁴⁵:

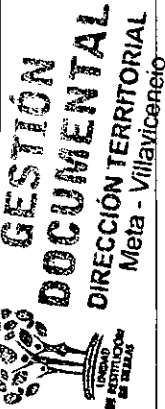
Se entenderá como todas aquellas consecuencias derivadas de los hechos victimizantes de despojo y abandono que son percibidas y experimentadas como negativas por parte del sujeto colectivo. Esto es, que comportaron un impacto negativo a los atributos constitutivos del sujeto.

En la siguiente tabla, se expresan los hechos que generaron las afectaciones colectivas en la “Comunidad Villa Sofía” y, en consecuencia los atributos del sujeto colectivo impactados y vinculados a la situación de despojo; no obstante, la especificidad de cada una de las afectaciones se encuentra condensada en el Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025⁴⁶, el cual, hace parte integral del caudal probatorio con el que cuenta el caso bajo estudio:

❖ Afectaciones Sujeto Colectivo Comunidad Villa Sofía			
Tipo de Afectación	Concepto	Hecho generador	Atributo afectado
Afectaciones a las figuras asociativas	Dan cuenta las afectaciones de la agrupación en la que participaban para alcanzar los objetivos, en ese caso concretamente fue para acceder a la tierra y un lugar en el cual expresar prácticas desde su visión como campesinos, así mismo que les permitiera materializar las relaciones entre vecinos, como comunidad. La Comunidad Villa Sofía sufrió la	Pérdida de la figura representativa de la organización ocasionando su debilitamiento : asesinato del representante legal de ADESPROPAZ, Gilberto Acosta Castro, el día 11/12/2018.	- Identidad común.
		Diligencia de desalojo – Proceso 021/2018, realizada los días 17, 18 y 19/12/2019:	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Preexistencia a los hechos de violencia. - Territorialidad.

⁴⁵ Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de Línea de Tiempo y Cartografía Social, los días 17 y 18 de junio de 2025, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025. Prueba trasladada ID Doc 6456742, exp. 1134165.

⁴⁶ Prueba trasladada ID Doc 6456742, exp. 1134165.



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	pérdida y transformación de sus figuras asociativas producto de los hechos violentos ocurridos en el territorio, que los afectaron y modificaron su forma de convivencia.		
Afectaciones a la integridad cultural	Conjunto de valores, creencias, prácticas sociales, económicas, religiosas y las relaciones con el entorno. Estas prácticas culturales en el Sujeto Colectivo Comunidad Villa Sofía se estaban dando de manera incipiente; ya que sus actividades principalmente estaban encaminadas al trabajo comunitario relacionado con la apertura de vías, construcción de puentes y caseta comunal; lo más significativo era los almuerzos comunitarios en los días de trabajo.	Interrupción en el reconocimiento como campesinos y en su territorio, con ocasión a la Diligencia de desalojo – Proceso 021/2018.	- Identidad común. - Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Territorialidad.
		Interrupción en las relaciones de la comunidad, con ocasión a la Diligencia de desalojo – Proceso 021/2018.	- Identidad común. - Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Territorialidad.
Afectaciones al tejido social	Ruptura de las relaciones sociales, el deterioro de redes de apoyo que impiden el desarrollo de dinámicas de confianza y	Afectaciones psicológicas: Masacre 27/01/2018, Asesinato Gilberto Acosta Castro 11/12/2018 y Desalojo 17, 18 y 19/12/2018.	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Territorialidad.

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	comunitarias que impactan el colectivo y afectan el mejoramiento de la calidad de vida. En este apartado también se encuentran los impactos y consecuencias de tipo emocional, comportamental y de pensamiento que manifiestan los solicitantes y que han tenido repercusión a nivel individual y familiar.	Afectaciones en las dinámicas familiares y situación económica: diligencia de desalojo 17, 18 y 19/12/2018.	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Territorialidad.
		Afectación en el relacionamiento comunitario y procesos organizativos: Asesinato Gilberto Acosta Castro 11/12/2018.	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Territorialidad.
		Pérdida en las prácticas colaborativas y expresiones comunitarias: Masacre 27/01/2018, Asesinato Gilberto Acosta Castro 11/12/2018 y Desalojo 17, 18 y 19/12/2018.	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Territorialidad.
Afectaciones a la integridad política y organizativa	Mutación a las formas y prácticas de asumir y ejercer la autoridad, dirimir conflictos comunitarios y familiares, organizarse en busca de un interés común o en satisfacción de una necesidad común y de representarse colectivamente ante otros. Esta afectación enmarca todo el repertorio de situaciones que expresan en el debilitamiento y eliminación de la organización y el proyecto que tenía la comunidad de Villa Sofía por causa de los	2017 a 2019: Amenazas que perpetúan y trascienden en el tiempo.	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes.
		Pérdida o aplazamiento de proyectos de la organización	- Intereses comunes. - Territorialidad.
		11/12/2018: Asesinato del representante legal de ADESPROPAZ, Gilberto Acosta Castro.	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes.
		Liderazgos emergentes en riesgo por el ejercicio de su rol	- Intereses comunes.
		17, 18 y 19/12/2019: Diligencia de desalojo – Proceso 021/2018.	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Preexistencia a los hechos de violencia. - Territorialidad.

RT-RG-MO-05
V.4

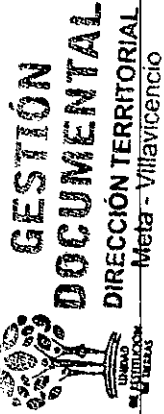
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



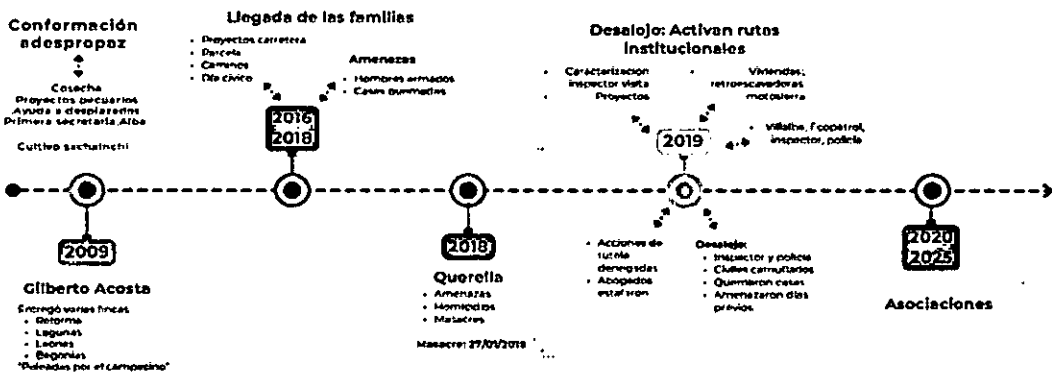
Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	hechos de victimización sufridos.		
Afectaciones a la infraestructura de uso colectivo	Daños causados a las estructuras de uso colectivo que estaban al servicio del desarrollo o bienestar comunitario, para este caso de la comunidad de Villa Sofía, como la caseta comunal, las vías, puentes, la canoa como medio de transporte.	17, 18 y 19/12/2019: Con la diligencia de desalojo – Proceso 021/2018, debilitamiento o pérdida del uso colectivo de bienes: caseta comunal, vías, puentes y canoa	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Territorialidad.
		17, 18 y 19/12/2019: Con la diligencia de desalojo – Proceso 021/2018, destrucción de casas y bienes muebles.	- Intencionalidad o voluntad común. - Intereses comunes. - Territorialidad.

A manera ilustrativa, se presentan las líneas de tiempo del sujeto colectivo de la "Comunidad Villa Sofía" en cada una de las jornadas que se llevaron a cabo para la caracterización del sujeto colectivo los días 17 y 18 de junio de 2025.

Jornada 17 de junio de 2025

Línea de tiempo Sujeto Colectivo Comunidad Villa Sofía



Junio 17 de 2025

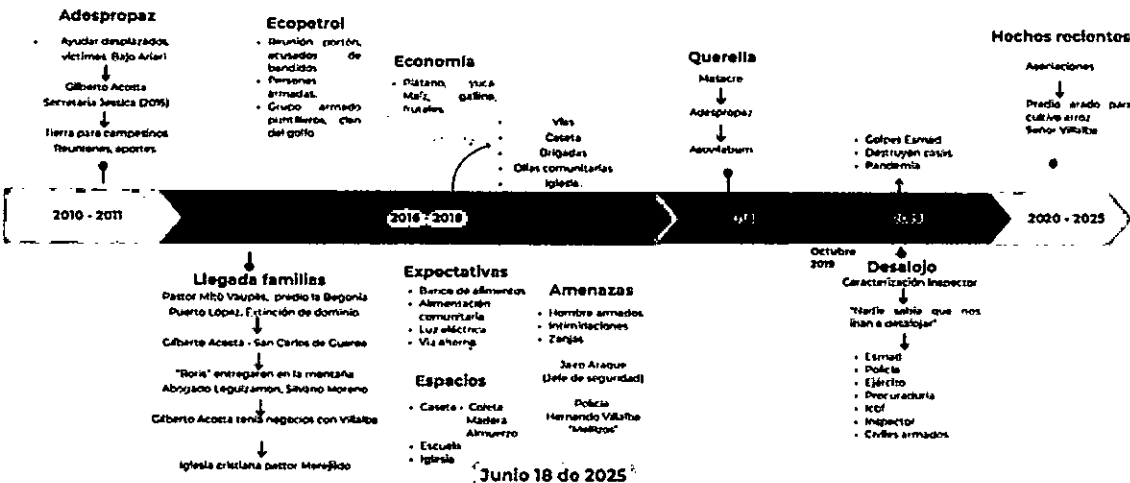
Fuente: Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025⁴⁷.

Jornada 18 de junio de 2025

⁴⁷ Id documental 6456742 expediente 1134165

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Línea de tiempo Sujeto Colectivo Comunidad Villa Sofía



Fuente: Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025⁴⁸.

2.3. CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL DESPOJO DEL PREDIO CUYA INSCRIPCIÓN EN EL RTDAF SE SOLICITA.

La Dirección Territorial Meta de la UAEGRTD en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, elaboró el Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", que corresponde a la parcelación Villa Sofía ubicada en el área microfocalizada 99 mediante la Resolución número RT 0005 de 9 de enero de 2013, con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025, en la cual se ubica la solicitud objeto de estudio en el presente acto administrativo .

El DAC es entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubican los predios cuya inscripción se pretende. De este modo, en el correspondiente a la zona referida en precedencia se destaca que:

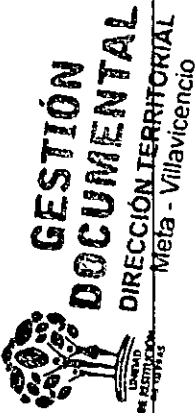
"CAPÍTULO 3: LLEGADA DE LAS FAMILIAS. INICIO DE LAS AMENAZAS (2016 – 2018)

(...)

3.3 Inicio de las amenazas

Siguiendo la información recolectada se identifica que en el año 2017 empezaron a ocurrir las primeras amenazas que eran proferidas por hombres armados que se movilizaban a caballo. De acuerdo con el relato de uno de los solicitantes, "para la fecha de diciembre de 2017 empiezan a llegar una serie de personas a caballo con armamento corto y largo a amenazarme que me tenía que ir porque era la orden del patrón"⁴⁹. En varios documentos se menciona que una de las personas que amenazaba a las familias

⁴⁸ Id documental 6456742 expediente 1134165
⁴⁹ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario solicitud de inscripción en el SRTDAF - ID. 1108491, Villavicencio, 13 de diciembre de 2023. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", que corresponde a la parcelación Villa Sofía ubicada en el área microfocalizada 99 mediante la Resolución número RT 0005 de 9 de enero de 2013, con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

era el señor Jairo Araque, quien era un trabajador del señor Hernando Villalba Herrera⁵⁰. (...)

A partir de entonces, señalan los parceleros, fueron frecuentes y constantes las amenazas por parte de hombres armados contra las familias de la Comunidad Villa Sofia. (...)

Con respecto a este grupo armado, Insight Crime documentó la fundación del bloque Meta y Libertadores del Vichada, ahora conocidos como Los Puntilleros, por parte de Óscar Mauricio Pachón, alias "Puntilla"⁵¹. Puntilla controlaba una red de sucesores del paramilitarismo en los Llanos Orientales y logró quedarse con el imperio del "Loco Barrera" y liderar el grupo conocido como Los Puntilleros. Durante el 2017 se identificó la presencia de este grupo en la ciudad de Villavicencio. Como reportó la prensa de la época, para ese año se produjeron varias capturas de cabecillas de la organización. Así, en septiembre se dio la de Arnulfo Guzmán Hernández, alias el Tigre, máximo jefe de la banda criminal conocida como 'los Puntilleros', que delinquen en los Llanos orientales. La captura ocurrió en el barrio Topacio de Villavicencio⁵².

En el mismo mes de septiembre de 2017 fue capturado otro cabecilla conocido como "caratejo" en un conjunto cerrado de Villavicencio⁵³. Para noviembre de ese año se presentó la captura de alias 'Caballo' en el barrio La Bastilla del municipio de Villavicencio⁵⁴.

Por su parte, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ), en informe sobre presencia de grupos narcoparamilitares para 2017 identificó la presencia del grupo conocido como Puntilleros en Villavicencio. Con respecto a la composición de este grupo, el instituto señaló en el informe que:

Bajo esta denominación el Gobierno identificó la alianza entre facciones del Bloque Meta y Libertadores del Vichada, sin embargo no significó la desaparición de estos dos grupos. Se identifican acciones bajo los nombres de Puntilleros, Puntilleros-Bloque Meta, Puntilleros-Libertadores del Vichada, Bloque Meta y Libertadores del Vichada. Los registros de actividad de este grupo y las facciones se concentran en la Región de la Orinoquia, puntualmente en 22 municipios de los departamentos del Meta, Guaviare y Vichada⁵⁵.

⁵⁰ Derecho de petición dirigido a ANT, 7 de enero de 2020. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofia, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁵¹ Insight Crime, Óscar Mauricio Pachón, alias «Puntilla», 7 de diciembre de 2018. En: <https://insightcrime.org/es/noticias-crimenorganizado-colombia/oscar-mauricio-pachon-alias-puntilla/>. Recuperado el 16 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofia, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁵² El Tiempo, Cayó el jefe máximo de 'los Puntilleros', 22 de septiembre de 2017. En: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/cayo-el-jefe-maximo-de-los-puntilleros-alias-el-tigre-133802>. Recuperado el 16 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofia, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁵³ Policía Nacional, La Policía Nacional capturó a 'caratejo' nuevo cabecilla del bloque libertadores del Vichada. 29 de septiembre de 2017. En: <https://www.policia.gov.co/noticia/policia-nacional-capturo-caratejo-nuevo-cabecilla-del-bloque-libertadores-del-vichada>. Recuperado el 16 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofia, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁵⁴ Minuto 30.com, Capturado señalado cabecilla del grupo armado Puntilleros, Bloque Libertadores, 30 de noviembre de 2017. En: <https://www.minuto30.com/capturado-senalado-cabecilla-del-grupo-armado-puntilleros-bloque-libertadores/528507/>. Recuperado el 16 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofia, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁵⁵ Indepaz (2017). XIII INFORME SOBRE PRESENCIA DE GRUPOS NARCOPARAMILITARES PRIMER SEMESTRE 2017. En: <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/10/Informe-2017-narcoparas.pdf>. Página 27. Recuperado el 16 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofia, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En este periodo se presentaron saqueos contra las viviendas de las familias de la Comunidad Villa Sofía. Estos se hicieron mientras las personas estaban desarrollando actividades fuera del predio. (...)

CAPÍTULO 4: INCREMENTO DE HECHOS VIOLENTOS EN EL PREDIO: AMENAZAS, HOMICIDIOS SELECTIVOS, MASACRE Y QUERELLA (2018)

(...)

4.1 Continuidad de hechos violentos

Durante el 2018 continuaron ocurriendo amenazas contra las familias de la comunidad Villa Sofía. El 27 de enero de ese año, estas amenazas se materializaron a partir de una masacre en la que fueron asesinadas tres personas. De acuerdo con la información documentada por el Centro de Investigaciones y Educación Popular (CINEP)

⁵⁶ Caso tipo Reclamar y morir: exterminio del liderazgo social de base en Colombia. 2016-2022. Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz. (Cinep/PPP) (2023). En: <https://www.nocheyniebla.org/wp-content/uploads/2023/08/caso-tipo-16-Reclamar-y-morir-INTERNET-agosto-9.pdf>. Página 49. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁵⁷ Fiscalía General de la Nación. Escrito de acusación. 5 de junio de 2020. Imputado: Jhon Alexander Pabón Villa. Expediente del ID 110845. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

RT-RG-MO-05
V.46

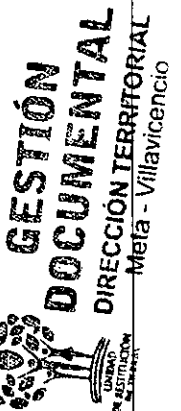
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

⁵⁸ Fiscalía General de la Nación. Escrito de acusación. 5 de junio de 2020. Imputado: Jhon Alexander Pabón Villa. Expediente del ID 110845. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁵⁹ Denuncia unificada urgente situación de familias víctimas del conflicto armado y familias vulnerables asentadas en la finca Villa Sofía, Hacienda Santander (también conocida como Pavito y/o Portuguesa) - Vereda Peralonso – Municipio Villavicencio. 1 de marzo del 2019. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶⁰ Fiscalía General de la Nación. Escrito de acusación. 5 de junio de 2020. Imputado: Jhon Alexander Pabón Villa. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶¹ Caso tipo Reclamar y morir: exterminio del liderazgo social de base en Colombia. 2016-2022. Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz (Cinep/PPP) (2023). En: <https://www.nocheyniebla.org/wp->

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La Fiscalía General de la Nación en escrito de acusación contra Jhon Alexander Pabón Villa encontró en distintas fuentes de información datos que apuntan en señalar que esta persona fue quien ordenó causarle la muerte al señor Gilberto Acosta Castro⁶². Pabón Villa, también conocido con los alias de "Julián" o "Tito" fue relacionado por la fiscalía con actividades al margen de la ley del proclamado Grupo de Delincuencia Organizado (GDO) Bloque Meta cuya zona de influencia incluye a la ciudad de Villavicencio y municipios aledaños. Estas actividades, que incluyen extorsiones, homicidios agravados y desplazamientos forzados, las habría cometido entre 2018 y 2020⁶³.

De acuerdo con la Fiscalía, Pabón Villa habría concentrado parte de sus actividades contra la población de Villa Sofía. Como se lee en el escrito de acusación "mediante llamadas telefónicas, visitas y arengas intimidatorias profiere amenazas en contra de sus víctimas, en especial respecto de desplazados de la violencia, ubicados en predios de la vereda Caños Negros"⁶⁴. Con estos elementos, la fiscalía concluye el escrito de acusación señalando que

La Fiscalía General de la Nación cuenta con los elementos materiales de prueba, evidencia física e información legalmente obtenida con los cuales además de demostrar la materialidad del homicidio violento que bajo la modalidad de sicariato le costó la vida a GILBERTO ACOSTA CASTRO, cuenta con los medios de convicción con los cuales endilgar la presunta responsabilidad penal en calidad de coautor, a título doloso del JHON ALEXANDER PABON VILLA⁶⁵.

En este mismo sentido, en denuncia presentada por la Comunidad de Villa Sofía se menciona la presencia de Pabón Villa en el predio con posterioridad al asesinato de Gilberto Acosta y las intimidaciones proferidas contra la comunidad. (...)

En diligencia de ampliación de información, un solicitante señaló que el asesinato de Gilberto Acosta se produjo por una deuda que este tenía con alias "Julián". (...)

El solicitante también agregó que las personas que intimidaban a la comunidad trabajaban para el señor Hernando Villalba Herrera. (...)

(...)

4.3 Permanencia de Los Puntilleros en Villavicencio

Durante el 2018 se percibe una continuidad en la presencia del grupo paramilitar Los Puntilleros en la ciudad de Villavicencio. De acuerdo con los reportes de prensa, el 30 de enero de ese año se presentó la captura en Villavicencio de dos sujetos por el delito de fabricación, tráfico o porte de ilegal de armas de fuego, pertenecientes al Grupo Armado Organizado Puntilleros, Bloque Libertadores del Vichada⁶⁶. Asimismo, en abril

[content/uploads/2023/08/caso-tipo-16-Reclamar-y-morir-INTERNET-agosto-9.pdf](#). Página 49. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶² Fiscalía General de la Nación. Escrito de acusación. 5 de junio de 2020. Imputado: Jhon Alexander Pabón Villa. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶³ Fiscalía General de la Nación. Escrito de acusación. 5 de junio de 2020. Imputado: Jhon Alexander Pabón Villa. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶⁴ Fiscalía General de la Nación. Escrito de acusación. 5 de junio de 2020. Imputado: Jhon Alexander Pabón Villa. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶⁵ Fiscalía General de la Nación. Escrito de acusación. 5 de junio de 2020. Imputado: Jhon Alexander Pabón Villa. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶⁶ Fuerzas Militares de Colombia, Ejército y Fiscalía capturan a dos sujetos con material de guerra pertenecientes al Grupo Armado "Los Puntilleros", 30 de enero de 2018. En: <https://www.cgfm.mil.co/es/multimedia/noticias/ejercito-y-fiscalia-capturan-dos-sujetos-con-material-de-guerra-pertenecientes>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT,

RT-RG-MO-05
V.4

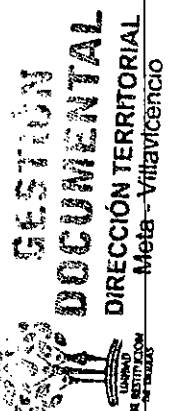
Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

del 2018 fue capturado en el barrio Jordán de Villavicencio 'Reserva o Deivid', extorsionista e integrante del grupo armado organizado 'los puntilleros' bloque Libertadores del Vichada, quien delinquía bajo el mando de 'Yeison', cabecilla de segundo nivel de la estructura⁶⁷.

En agosto de 2018 fue desarticulada la presunta red de extorsión 'Los Caratejos', conformada por tres integrantes de la estructura de finanzas del grupo armado organizado 'Los Puntilleros' bloque Libertadores del Vichada. El operativo fue realizado de manera simultánea en la vereda La Llanerita y los barrios El Barzal y Porfía de Villavicencio⁶⁸. Para septiembre fueron capturadas varias personas pertenecientes a esta organización en zona urbana de los municipios de Puerto Gaitán, Puerto López y Villavicencio. Estas personas eran conocidas con los alias de 'El Negro' (cabecilla), 'Toquica', 'Marcos', 'El Gordo', 'Yuli', 'El Indio', 'El Mono'⁶⁹.

En cuanto a la facción conocida como Puntilleros Bloque Meta, el 28 de noviembre fue capturado alias "Andrés Valencia", señalado de ser el cabecilla de la red criminal del grupo armado organizado Los Puntilleros Bloque Meta, fue capturada en las últimas en el barrio La Reliquia, en Villavicencio. Este sujeto es señalado de ser el encargado de realizar los homicidios selectivos en las zonas urbanas y rurales de Villavicencio⁷⁰.

CAPÍTULO 5: DILIGENCIA DE DESALOJO (2019)

Durante el 2019, continuaron ocurriendo amenazas y hechos violentos contra las familias de la Comunidad Villa Sofía. Uno de los solicitantes mencionó en el relato de los hechos que su vivienda fue quemada a principios del mes de marzo de ese año. Al respecto mencionó que "a inicios del mes de marzo de 2019, salimos de la parcela hacia Villavicencio a realizar diligencias personales, cuando volvimos el día 4 de marzo de 2019, nos encontramos con la casa y todas nuestras pertenencias quemadas. Me quemaron fue la casa y algunas plantas se vieron afectadas"⁷¹.

El 13 de diciembre de 2019 la Defensoría del Pueblo presentó ante la Alcaldía de Villavicencio un requerimiento para la protección de los derechos humanos de las familias que habitaban la Comunidad Villa Sofía. En el documento, la Defensoría señaló la necesidad de:

- (i) Una caracterización a los núcleos familiares, (ii) el cruce de la información obtenida con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a fin de establecer la condición de víctima del conflicto armado de estas familias, (iii) Las medidas de albergue temporal, de inclusión en programas para la solución de acceso a vivienda de manera definitiva, en los casos en que proceda o, como en el caso concreto, la reubicación por tratarse de familias campesinas con vocación de acceso a tierras y, (iv) la definición e

Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶⁷ Policía Nacional, En el Meta desplegamos la "operación cristal II" contra la extorsión y el crimen organizado, 24 de abril de 2018. En: <https://radio.policia.gov.co/noticia/en-meta-desplegamos-operacion-cristal-ii-contr-extorsion-crimen-organizado>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶⁸ Policía Nacional, Desarticulamos red de extorsionistas 'los caratejos', 31 de agosto de 2018. En: <https://chat.policia.gov.co/index.php/noticia/desarticulamos-red-extorsionistas-los-caratejos>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁶⁹ Policía Nacional, En Plan de Choque cayó red de extorsión heredera de 'Pijarbey' en el Meta, 26 de septiembre de 2018. En: <https://www.policia.gov.co/noticia/en-plan-choque-cayo-red-extorsion-heredera-pijarbey-en-meta>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁷⁰ Periódico del Meta, Alias "Andrés Valencia" fue capturada en Villavicencio, 28 de noviembre de 2018. En: <https://periodicodelmeta.com/alias-andres-valencia-fue-capturada-en-villavicencio/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁷¹ Unidad de Restitución de Tierras. Formulario solicitud de Inscripción en el SRTDAF - ID. 1114621, Villavicencio, 8 de mayo de 2024. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

implementación de estas medidas con la concurrencia de todas las Entidades del orden local, departamental y nacional competentes y, de los núcleos familiares sujetos de estas medidas⁷².

En este sentido, la Defensoría manifestó que "es fundamental no adelantar diligencias de desalojo en el caso concreto sin garantizar las medidas adoptadas"⁷³. Para finalizar, la entidad le solicitó a la Alcaldía de Villavicencio en el mencionado requerimiento:

(i) adelantar las gestiones que sean de su competencia para suspender las diligencias de desalojo si estas se encuentran programadas, (ii) facilitar un espacio interinstitucional con las entidades competentes y el Ministerio Público, con el propósito específico de coordinar acciones para lo cual es necesario vincular a todas las Entidades del Sistema Nacional de Atención a Víctimas del Conflicto Armado SNARIV y, (iii) se realice de manera perentoria una verificación de las condiciones de las familias asentadas en este predio, a fin de procurar acciones por parte de las autoridades para la garantía de sus derechos⁷⁴.

De acuerdo con la documentación recabada, las solicitudes de la Defensoría del Pueblo no fueron atendidas y por el contrario la diligencia de desalojo fue realizada los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019. De acuerdo con la Secretaría de gobierno y posconflicto de la Alcaldía de Villavicencio, la diligencia contó con el acompañamiento de la personería municipal, la Policía Nacional, el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), la Seccional de Investigación Judicial y Criminal (SIJIN), la Policía de infancia y adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)⁷⁵. La Secretaría agregó que la diligencia en su mayoría fue tranquila, aunque al inicio hubo resistencia por parte de algunas personas y la policía tuvo que intervenir⁷⁶.

Por su parte, los solicitantes de restitución mencionan en sus relatos, sus intervenciones en la jornada de recolección de información comunitaria y en documentos presentados ante distintas entidades que en la diligencia de desalojo se presentaron una serie de irregularidades. En jornada de recolección de información comunitaria algunos participantes manifestaron no estar enterados de la decisión de adelantar el desalojo. (...)

Por otro lado, los parceleros mencionan que en la diligencia estuvieron presentes hombres armados que identifican como pertenecientes a grupos paramilitares. (...)

Asimismo, en derecho de petición radicado ante la Agencia Nacional de Tierras los parceleros mencionan que hubo presencia de hombres armados durante la diligencia. En el documento señalan que

⁷² Segundo requerimiento – solicitud de intervención para protección de Derechos Humanos ante diligencia de desalojo – asentamiento humano Villa Sofía. 13 de diciembre de 2019. Defensoría del Pueblo. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁷³ Segundo requerimiento – solicitud de intervención para protección de Derechos Humanos ante diligencia de desalojo – asentamiento humano Villa Sofía. 13 de diciembre de 2019. Defensoría del Pueblo. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁷⁴ Segundo requerimiento – solicitud de intervención para protección de Derechos Humanos ante diligencia de desalojo – asentamiento humano Villa Sofía. 13 de diciembre de 2019. Defensoría del Pueblo. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁷⁵ Secretaría de gobierno y posconflicto. Acta de diligencia de desalojo de los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019. 20 de diciembre de 2019. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁷⁶ Secretaría de gobierno y posconflicto. Acta de diligencia de desalojo de los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019. 20 de diciembre de 2019. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

RT-RG-MO-05

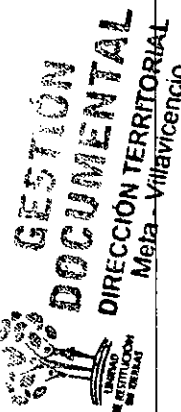
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro – Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"de manera sorpresiva una muchedumbre de civiles armados portando, además, motosierras, machetes, un buldócer llegaron a villa Sofía al mando del capataz Jairo Araque que portaba una moto 150 roja sin placas, junto con otro capataz que lo apodan "Caché" o "Luna"; estos capataces a veces en moto o a caballo dirigieron la demolición y el desplazamiento forzoso de la comunidad de villa Sofía"⁷⁷.

(...)

Tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

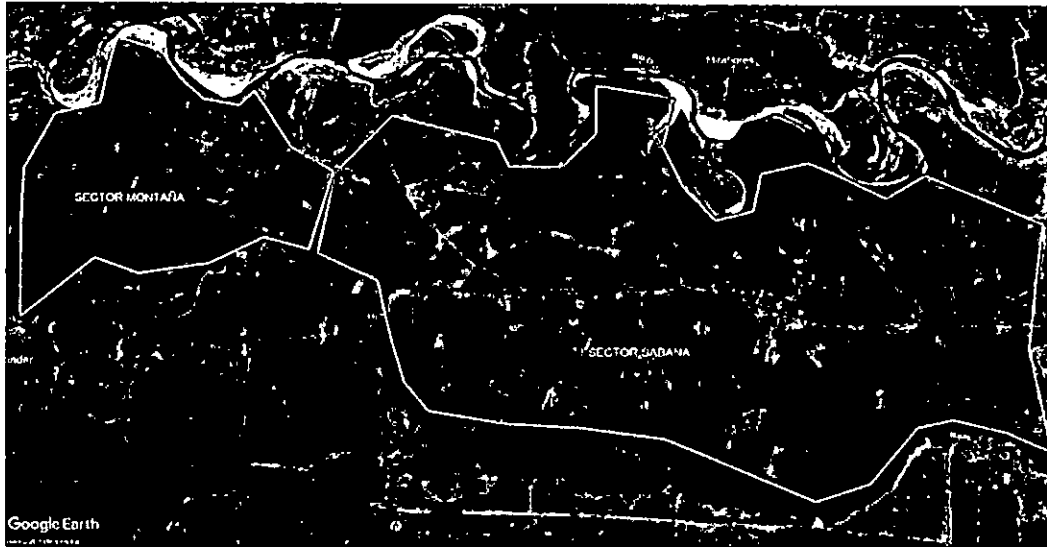


Imagen satelital sujeto colectivo 2019



Imagen satelital sujeto colectivo 2020

De acuerdo con la Policía Nacional, contra Jairo Alonso Araque Álvarez se profirió una medida de aseguramiento no privativa de la libertad el 26 de marzo de 2019, la cual se encuentra vigente. Esta medida corresponde a los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones⁷⁸.

⁷⁷ Derecho de petición dirigido a ANT. 7 de enero de 2020. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁷⁸ Policía Nacional, respuesta a oficio de 10/07/2025, 16 de julio de 2025. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Durante la diligencia de desalojo fueron destruidas las viviendas de las familias, pese a que algunas personas se refugiaron en estas para evitar su destrucción. (...)

Dadas las circunstancias en que ocurrió, manifiestan que no tuvieron el tiempo suficiente para sacar sus enceres. (...)

5.1 Continuidad en la presencia del grupo Puntilleros

Durante el 2019 se percibe una permanencia del grupo paramilitar denominado Los Puntilleros. De acuerdo con información de prensa, para ese año se presentaron distintos operativos contra esta estructura en la ciudad de Villavicencio. Así, el 9 de enero de 2019 fue capturado alias "cucarrón", presunto integrante de la red criminal de 'los puntilleros'⁷⁹. Un mes después, el 5 de febrero de 2019 tropas del Gula Militar Meta del Ejército Nacional, en coordinación con la Policía, logran la captura de tres personas pertenecientes al Grupo Armado Organizado 'Puntilleros' Bloque Meta en Villavicencio y San Martín⁸⁰.

A principios de abril de 2019 fue capturado Yeison Alexander Galindo Barragán, alias Manolo, de 33 años de edad, quien es considerado el hombre de confianza de, alias Richard, y de Armando Gutiérrez, presuntos integrantes de la banda criminal Puntilleros. De acuerdo con las autoridades, esta persona sería cabecilla de la red sicarial de esa banda criminal cuyo accionar delictivo se ubica en el Meta y Guaviare, y sería el encargado de recolectar las finanzas producto de las actividades relacionadas con los hurtos, extorsiones, narcotráfico y ejecución selectiva de homicidios en la región⁸¹.

En mayo fue capturado Oscar Enrique Arango Cardona, alias 'Kenya', cabecilla de zona del Grupo Delincuencial Organizado 'Los Puntilleros' del Bloque Meta⁸². Esta persona está acusada de participar en el asesinato del reconocido líder social, Fredy Yesid Chisco García, el 22 de marzo de 2019, en el barrio de Porfía, en Villavicencio⁸³.

5.2 Hechos violentos posteriores al desalojo

(...)

De acuerdo con la Policía Nacional, el 28 de julio de 2020 fue capturado el señor Jairo Alonso Araque Álvarez⁸⁴, quien fue señalado por la Comunidad Villa Sofía de amenazarlos e intimidarlos constantemente. Los delitos por los que fue capturado son concierto para delinquir, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones,

⁷⁹ Policía Nacional, En el Meta adelantamos efectivo Plan de Choque contra el crimen organizado, 9 de enero de 2019. En: <https://www.policia.gov.co/noticia/en-meta-adelantamos-efectivo-plan-choque-contra-crimen-organizado>.

Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁸⁰ Ejército Nacional, Ejército Nacional captura a tres integrantes de los Puntilleros Bloque Meta, 5 de febrero de 2019. En: <https://www.cgm.mil.co/es/multimedia/noticias/ejercito-nacional-captura-tres-integrantes-de-los-puntilleros-bloque-meta>.

Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁸¹ FGN, A la cárcel cabecilla de red sicarial con incidencia en Meta y Guaviare, 11 de abril de 2019. En: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/a-la-carcel-cabecilla-de-red-sicarial-con-incidencia-en-meta-y-guaviare/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁸² Noticiero del Llano, Le 'echaron el guante' a alias 'Kenya', cabecilla de 'Los Puntilleros', 29 de mayo de 2019. En: <https://noticierodelllano.com/le-echaron-el-guante-a-alias-kenya-cabecilla-de-los-puntilleros/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁸³ HRD Memorial, Fredy Yesid Chisco García. En: <https://hrdmemorial.org/es/hrdrecord/fredy-yesid-chisco-garcia/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁸⁴ Al respecto, se tiene que el señor Hernando Villalba Herrera reconocido como tercero interviniente dentro del presente trámite de restitución, en la Declaración Juramentada rendida ante la Unidad el pasado 21 de agosto de 2025 (ID Doc. 6429146), refirió que el señor Jairo Alonso Araque Álvarez fue encargado de la finca "Santander", predio de mayor extensión donde se encuentran inmersas las solicitudes de la comunidad Villa Sofía.

RT-RG-MO-05
V.4

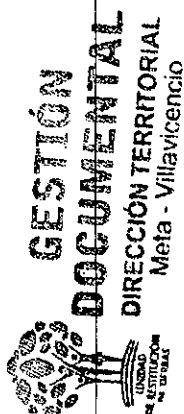
Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

homicidio agravado⁸⁵. Sin embargo, de acuerdo con la entidad, la orden de captura fue cancelada por el Juzgado Penal Municipal Nro: 3 el 31 de julio del mismo año.

En 2020 la Defensoría del Pueblo advirtió la continuidad de los grupos paramilitares en los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López, este último en colindancia con la ciudad de Villavicencio. En la Alerta Temprana 017 del 2020 la Defensoría identifica la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante AGC, y que las autoridades policiales denominan Clan del Golfo), Autodefensas Unidas de la Orinoquia Bloque Los Cuchillitos, Los Rastrojos, Puntilleros Bloque Meta o Libertadores del Vichada y Ejército Revolucionario Antisubversivo Colombiano (ERAC)⁸⁶.

Durante 2020 las autoridades adelantaron operativos que lograron la captura de miembros del grupo paramilitar Los Puntilleros. De acuerdo con información de prensa, el 7 de febrero de 2020 fue capturado John Alexander Pabón Villa, conocido como 'Tito' o 'Julián', señalado de ser el autor del homicidio del líder social Gilberto Acosta, asesinado el 11 de noviembre de 2018 en la ciudad de Villavicencio. Información de inteligencia militar señala que 'Tito' tendría una trayectoria delictiva de más de 10 años y sería el encargado de liderar acciones criminales de sicariato en coordinación con alias el 'Mexicano' y 'Canoso', integrantes del grupo de delincuencia organizada (GDO) Los Puntilleros Bloque Meta. La principal fuente de financiación de 'Tito', según los investigadores, eran las actividades criminales del narcotráfico, el microtráfico, el tráfico de armas y la extorsión⁸⁷.

Por su parte, el 5 de marzo de 2020 fue capturado en Villavicencio Edinson Enrique Quimbaya Cruz, un sujeto perteneciente al grupo delincuencia organizado Puntilleros Bloque Meta⁸⁸. Igualmente, en 2020 fue capturado el ex concejal de Puerto López, Yilmer Alexander Bermúdez Amado a quien la Fiscalía lo sindicó de financiar grupos ilegales denominados "Los Puntilleros"⁸⁹. Esta persona sirvió como apoderado del señor Hernando Villalba en otros procesos de tierras en el departamento del Casanare⁹⁰. En el siguiente año se dio la captura de alias 'El Diablo' y 'Juancho', integrantes del bloque Puntilleros del Meta en una operación realizada por el Ejército y la Policía⁹¹.

El 6 de julio de 2021 fue asesinado Pedro Pablo Roa García, quien fue el inspector que dirigió la diligencia de desalojo contra la Comunidad Villa Sofía. De acuerdo con información de prensa, el profesional salía de su lugar de trabajo en el barrio Santa

⁸⁵ Policía Nacional, respuesta a oficio de 10/07/2025, 16 de julio de 2025. Expediente ID 1108455. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁸⁶ Defensoría del Pueblo. Alerta temprana N° 017-20 del 28 de abril de 2020. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁸⁷ El Tiempo, Cae temible sicario señalado de asesinar a líderes sociales en Meta, 7 de febrero de 2020. EN: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/capturan-a-sicario-senalado-de-asesinar-a-lideres-sociales-en-el-mete-460014>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁸⁸ Llano al mundo, Capturan sujeto del GDO Puntilleros Bloque Meta señalado de asesinar en el 2019 a un hombre en Cabuyaro, 5 de marzo de 2020. EN: <https://llanoalmundo.com/capturan-sujeto-del-gdo-puntilleros-bloque-meta-senalado-de-asesinar-en-2019-un-hombre-en-cabuyaro/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁸⁹ Noticiero del Llano, Ex concejal entre capturados por homicidio, concierto para delinquir y porte ilegal de armas, 3 de agosto de 2020. EN: <https://noticierodelllano.com/ex-concejal-entre-capturados-por-homicidio-concierto-para-delinquir-y-porte-ilegal-de-armas/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁹⁰ Prensa Libre Casanare, Advierten a la Policía sobre posible invasión de tierras motivada por ex Alcalde de Yopal, 19 de octubre de 2017. EN: <https://prensalibrecasanare.com/judicial/27075-advierten-a-la-policia-sobre-posible-invasion-de-tierras-motivada-por-ex-alcalde-de-yopal.html>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁹¹ El Tiempo, Capturan a 'El Diablo' temido delincuente del Bloque Meta, 3 de febrero de 2021. EN: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/noticias-de-colombia-capturan-a-el-diablo-temido-delincuente-del-bloque-meta-564389>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Catalina de Villavicencio, cuando fue interceptado por un sujeto desconocido que sin mediar palabras le disparó⁹². El 9 de mayo de 2022 fueron capturados varios integrantes del Clan del Golfo y del Bloque Puntilleros del Meta por varios delitos, incluyendo el homicidio del señor Pedro Pablo Roa García⁹³.

Durante el 2022 se dieron operativos que terminaron con la captura de integrantes de Los Puntilleros que estaban vinculados a actividades de narcotráfico. El 1 de agosto ocurrió la de tres personas pertenecientes a ese grupo que se dedicaban a la compra y venta de estupefacientes y almacenamiento de armas de fuego para la ejecución de violencia instrumental y control de expendios en este sector de la ciudad⁹⁴. Para el 26 de septiembre tres integrantes del Bloque Puntilleros del Meta conocidos como 'Lala', 'Rafa' o 'Rafico' y 'El Enano' fueron capturados en Villavicencio⁹⁵. El 24 de octubre se dio la captura de alias 'Harry El Cantante', presunto cabecilla de narcotráfico del grupo de delincuencia organizada 'Los Puntilleros', en la ciudad de Villavicencio⁹⁶.

Esas capturas de integrantes de Los Puntilleros se repitieron en 2024 y 2025. El 7 de marzo de 2025 fue capturado alias "Copete" quien era el cabecilla urbano del grupo delincriminal organizado Renacer – Erpac – Puntilleros, al que estaba vinculado desde hace más de 10 años. De acuerdo con las autoridades esta persona coordinaba y ejecutaba homicidios selectivos y cobraba las extorsiones a comerciantes, ganaderos y empresarios en Villavicencio, Restrepo, Acacias y Granada⁹⁷. Finalmente, el 13 de marzo de 2025 fueron capturados cuatro presuntos integrantes del grupo delincriminal 'Renacer Erpac Los Puntilleros'. Como apareció en la prensa:

"Alias 'Chulo' habría participado en la masacre de tres personas en zona rural de Puerto López (Meta), en el año 2023, además de ordenar homicidios selectivos en Villavicencio; alias 'Garza', cabecilla de zona, también participe de la misma masacre y encargado de ejecutar extorsiones y el cobro del 'impuesto' al transporte de estupefacientes y ventas de narcotráfico en la capital del Meta; alias 'Óscar', cabecilla logístico, y alias 'Lucho' [sic]", indicó el general Triana⁹⁸.

⁹² Nuestro Llano TV, Asesinado inspector de policía de Villavicencio, 6 de julio de 2021. En: <https://nuestrollanotv.com/asesinado-inspector-de-policia-de-villavicencio/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁹³ Policía Nacional, Capturados integrantes de las estructuras criminales 'Clan del Golfo' y 'Bloque Puntilleros del Meta', 9 de mayo de 2022. En: <https://www.policia.gov.co/noticia/capturados-integrantes-las-estructuras-criminales-clan-del-golfo-bloque-puntilleros-del>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁹⁴ Noticiero del Llano, Detienen dos adultos y un adolescente en la ofensiva contra el tráfico de estupefacientes, 1 de agosto de 2022. En: <https://noticierodellano.com/detienen-dos-adultos-y-un-adolescente-en-la-ofensiva-contra-el-trafico-de-estupefacientes/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁹⁵ Llano al mundo, Cayeron 'Lala', 'Rafa' y 'El Enano' presuntos integrantes del Bloque Puntilleros del Meta, 26 de septiembre de 2022. En: <https://llanoalmundo.com/cayeron-lala-rafa-y-el-enano-presuntos-integrantes-del-bloque-puntilleros-del-meta/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁹⁶ Ecos del Combeima, Video: la DIJIN capturó a alias 'Harry el cantante' cabecilla del grupo delincriminal 'Los puntilleros', 24 de octubre de 2022. En: <https://www.ecosdelcombeima.com/judicial/nota-203453-video-la-dijin-capturo-alias-harry-el-cantante-cabecilla-del-grupo>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁹⁷ Noticiero del Llano, En Acacias neutralizado alias "Copete" dinamizador de homicidios selectivos y extorsiones, 7 de marzo de 2024. En: <https://noticierodellano.com/en-acacias-neutralizado-alias-copete-dinamizador-de-homicidios-selectivos-y-extorsiones/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

⁹⁸ Infobae, Cayó 'La Tía' señalada estafadora hija de un financiador de las AUC, 13 de marzo de 2025. En: <https://www.infobae.com/colombia/2025/03/13/cayo-la-tia-senalada-estafadora-hija-de-un-financiador-de-las-auc/>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.

RT-RG-MO-05

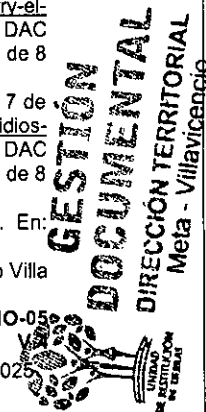
Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...)⁹⁹ (sic)

En suma, del análisis y valoración de los elementos materiales probatorios obrantes en el expediente, particularmente lo referido en el Documento de Análisis de Contexto, se llegó a la conclusión que en la zona donde se ubica la parcelación de la "Comunidad Villa Sofía" y en consecuencia, del predio objeto de la solicitud de inscripción en el RTDAF bajo estudio, ocurrieron graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en el contexto y con ocasión del conflicto armado, de lo que se puede inferir razonablemente un periodo de influencia armada comprendido entre los años 2018 a 2019.

3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Mediante la Resolución número RTM 0005 del 09 de enero de 2013, se microfocalizó la zona que se localiza en el en el departamento de Meta, municipio de Villavicencio, determinadas por las coordenadas señaladas en el plano predial No. UT_MT_50001_MF002, donde se ubica la solicitud que se estudia en el presente acto administrativo¹⁰⁰.

Posteriormente, se expidió la Resolución número RT 00794 del 13 de agosto de 2025, por la cual se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de la solicitud de inscripción en el RTDAF.¹⁰¹

En ese sentido, se surtió el análisis previo dispuesto en los artículos 2.15.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1071 de 2015, y consecuentemente, mediante la Resolución número RT 00952 del 23 de septiembre de 2025¹⁰², se inició el estudio formal de la solicitud y se ordenó la práctica de pruebas.

Mediante oficio con número de radicado de salida ORFEO 202522201152861¹⁰³ del 19 de noviembre de 2025, esta dirección territorial solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, el registro de la anotación publicitaria del inicio del estudio formal del procedimiento de inscripción en el RTDAF en el folio de matrícula inmobiliaria número 230 - 85004, del predio ubicado en el municipio de Villavicencio, del departamento de Meta, con cédula catastral 5000100030002045000.

Finalmente, se expidió la Resolución RT 01107 del 20 de octubre de 2020, a través de la cual se decidió sobre la práctica de pruebas y se decretaron pruebas trasladadas desde las solicitudes 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523.¹⁰⁴

Hasta la fecha de emisión de la presente resolución, la UAEGRTD no ha obtenido respuesta efectiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio respecto de la solicitud referida en precedencia, sin embargo, dicha situación no es obstáculo para proceder con la adopción de la decisión del caso bajo estudio, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la justicia de la persona solicitante, por lo que, en este evento se dará aplicación a lo descrito en el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011¹⁰⁵.

⁹⁹ Documento de Análisis de Contexto - DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", que corresponde a la parcelación Villa Sofía ubicada en el área microfocalizada 99 mediante la Resolución número RT 0005 de 9 de enero de 2013, con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025, pp. 11, 12, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 - 33.

¹⁰⁰ Id documental expediente 1134165

¹⁰¹ Id documental 6369039 expediente 1134165

¹⁰² Id documental 6433006 expediente 1134165

¹⁰³ Expediente ID 1134165, Id doc. 6526703

¹⁰⁴ Id documental 6472289 expediente 1134165

¹⁰⁵ "PARÁGRAFO 2o. En los casos en que no sea posible allegar con la solicitud los documentos contenidos a literales e) y f) del presente artículo, se podrán acreditar por cualquiera de los medios de prueba admisibles señalados en el Código de Procedimiento Civil su calidad de propietario, poseedor u ocupante de las tierras objeto de restitución."

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Meta

Calle 41 No. 31 - 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 - 3134221626 Villavicencio - Meta - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

3.1. Hitos administrativos en la gestión del Sujeto Colectivo "Comunidad Villa Sofía".

➤ Identificación del Sujeto Colectivo:

A fin de discernir si las solicitudes relacionadas con la parcelación "Villa Sofía", ubicada dentro del predio de mayor extensión denominado "Santander", ubicado en jurisdicción del municipio de Villavicencio (Meta), hacían parte de un sujeto colectivo, esta Dirección Territorial como insumo de fuente primaria recaudó información de índole social para i) corroborar y relacionar circunstancias de hecho, lugar y modo en que sucedieron despojos y abandonos, presencia e influencia de actores armados, relación y arraigo de los y las solicitantes en el predio; y ii) identificar si las y los solicitantes cumplían con los criterios establecidos para ser caracterizados como Sujetos Colectivos e indagar sobre aspectos más detallados de la asociación ADESPROPAZ; en ese sentido, atendiendo a la información recaudada se obtuvieron los siguientes insumos:

- Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando la técnica de *Entrevista Semiestructurada*, el día 23 de agosto de 2024, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 19 de diciembre de 2024¹⁰⁶.
- Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de *Grupo Focal y Entrevistas Semiestructuradas*, el día 29 de octubre de 2024, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 11 de diciembre de 2024¹⁰⁷.

➤ Caracterización del Sujeto Colectivo:

En aras de conocer quién era y quien es el sujeto colectivo "Comunidad Villa Sofía", en jornadas de recolección de información comunitaria se indagó a los participantes – solicitantes –, respecto a su identidad, territorialidad, afectaciones, transformaciones e impactos colectivos con ocasión al despojo de tierras en el contexto del conflicto armado; de manera que, como resultado se elaboró el siguiente insumo:

- Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de *Línea de Tiempo y Cartografía Social*, los días 17 y 18 de junio de 2025, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025¹⁰⁸.

➤ Caracterización de las afectaciones y transformaciones colectivas a la comunidad Villa Sofía:

- Con el propósito de establecer los impactos y transformaciones que sufrió el Sujeto Colectivo "Comunidad Villa Sofía" como resultado de los hechos victimizantes que ocasionaron la pérdida del vínculo con cada uno de los predios, esta sede administrativa realizó una categorización de las afectaciones más relevantes, las cuales, se condensan en el ya citado Informe Técnico de

¹⁰⁶ contenida en el expediente físico ID 1108455, ID Doc. 6103595 - Prueba Traslada de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025, id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁰⁷ contenida en el expediente físico ID 1108455, ID Doc. 6110346 - Prueba Traslada de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025, id 6472289 expediente 1134165

¹⁰⁸ Id documental 6456742 expediente 1134165.

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de *Línea de Tiempo* y *Cartografía Social*, los días 17 y 18 de junio de 2025; elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025¹⁰⁹.

➤ Acuerdo de voluntades:

Con la certeza de la existencia del sujeto colectivo "Comunidad Villa Sofía" y de que la solicitante Martha Irene Gutiérrez Ballen hace parte de éste, se formalizó un *acuerdo de voluntades*¹¹⁰ para tramitar la solicitud de restitución de tierras en ruta de sujeto colectivo, previo a la socialización de la ruta de restitución y de la ruta colectiva.

4. DE LA COMUNICACIÓN DEL ESTUDIO FORMAL Y LA IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS

El inciso cuatro del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, prevé que una vez sea recibida la solicitud de inscripción en el RTDAF o iniciada de oficio, la UAEGRTD deberá comunicar de este trámite a la persona natural o jurídica que sea propietaria, poseedora u ocupante que se encuentre en el predio objeto de estudio, de modo que, pueda aportar las pruebas que acrediten su relación de buena fe con el inmueble.

Lo anterior, fue desarrollado en el artículo 2.15.1.4.2. del Decreto 1071 de 2015, que reitero el deber de comunicar el inicio del trámite administrativo de inscripción en el RTDAF a las personas con las relaciones jurídicas descritas en el precitado artículo 76, agregando que estos sujetos procesales cuentan con el término de 10 días, a partir de la comunicación, para aportar información o elementos materiales de prueba que quieran hacer valer dentro del procedimiento.

De otra parte, el numeral 5 del artículo 2.15.1.4.1. del Decreto 1071 de 2015, cuando aborda la orden de comunicación del acto administrativo que acomete el estudio formal de la solicitud, estableció que la UAEGRTD deberá comunicar esté, a la persona propietaria, poseedora u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, por el medio más eficaz, y que en todo caso, cuando se pudiese acudir al predio y no se encontrase a ninguna persona a quien efectuar la comunicación, se fijaría la información respectiva en un soporte sobre la puerta o el posible punto de acceso al inmueble.

Dicha normativa establece unos elementos mínimos que se deben informar en la comunicación que se efectuó a través del medio más eficaz, conforme a las circunstancias del caso concreto, los cuales están descritos en los tres literales del numeral 5 del artículo 2.15.1.4.1 antes referido, estos son: 1) el inicio de la actuación administrativa para la inscripción del predio en el RTDAF; 2) la oportunidad procesal de presentar pruebas que acrediten su relación de buena fe con el predio y el término para hacerlo; y 3) las órdenes referentes al ingreso al inmueble por parte de los servidores públicos, contratistas o delegados de la UAEGRTD.

Para estos fines, la UAEGRTD realizó las siguientes actuaciones administrativas:

- El día 14 de octubre, se llevó a cabo la diligencia de comunicación de la Resolución número RT 0952 del 23 de septiembre de 2025, "Por la cual se inicia el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

¹⁰⁹ Id doc 6456737 expediente 1134165

¹¹⁰ Id doc 6453960 expediente 1134165

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

extensión denominado "Santander", de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 del 2016, para que los interesados aportaran dentro de los diez (10) días siguientes los documentos e información que pretendieran hacer valer dentro de esta actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015, en las coordenadas que se relacionan a continuación:

Punto 1:

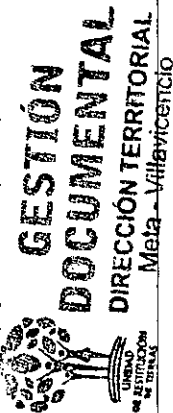
Latitud	4° 05' 49,82" N
Longitud	73° 23' 02,31" O

Adicionalmente, se constató la situación actual del predio "El Olivar" tal como se puede observar en el Informe de Comunicación en el Predio (ITC), aprobado por el área catastral de esta Dirección Territorial en la fecha de 05 de noviembre de 2025¹¹¹, en donde es posible extraer lo siguiente:

- El predio EL OLIVAR se localiza a la margen derecha aguas abajo del Rio Ocoa, al norte del predio de mayor extensión denominado "SANTANDER" identificado con cedula catastral 500010003000000020405000000000.
- El predio EL OLIVAR no cuenta con construcción o vestigio de algún tipo de mejora ya que al momento de realizar la comunicación se encontró una gran parte del área del predio de mayor extensión en cultivos de arroz.
- Se logra obtener comunicación con el encargado del predio de mayor extensión "SANTANDER", el señor Luis Carlos (3122172053) el cual nos indica el lugar de la principal y única casa del predio de mayor extensión la cual se encuentra aproximadamente a 1.02 kilómetros del predio con ID 1134165.
- A la casa principal hace presencia el señor Eduard Villalba (3143210956) quien manifiesta ser hijo del propietario del predio de mayor extensión y designado por el mismo para atender la diligencia de comunicación; el señor Villalba reconoce el área del predio solicitado en restitución como parte de su propiedad, por tal razón se realiza la comunicación en la vivienda del predio de mayor extensión denominado "SANTANDER".
- El señor Eduard Villalba manifiesta que dentro del predio de mayor extensión se encuentran pozos petroleros y plantas colectoras, por lo anterior cuenta con servidumbres de ocupación y tránsito a favor de la empresa ECOPETROL por más de 20 años.
- El acceso al costado noroccidental del predio de mayor extensión y en donde se ocupan la mayor cantidad de solicitudes no presenta vía de acceso ya que en gran parte es un cultivo de arroz y adicionalmente hacia el rio Ocoa existe una vegetación densa (rastros altos) que dificultan su ingreso.
- Al momento de la comunicación se encuentra que en la vivienda principal del predio de mayor extensión denominado "SANTANDER" hay 2 adultos y un niño, el predio cuenta con servicios públicos de Luz, agua y gas natural.
- Se observa en la casa principal un corral para ganadería, construido en concreto y madera.
- Se observan varias servidumbres de paso para la compañía Ecopetrol.

Sumado a lo anterior, en lo concerniente a la identificación de los linderos del predio objeto de la presente solicitud registral, el área catastral de la Dirección Territorial Meta llevó a cabo las siguientes actuaciones, conforme se puede advertir en el Informe

¹¹¹ Id doc 6536601 expediente 1134165



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Técnico de Georreferenciación del Predio en Campo (ITG), aprobado por el área catastral de esta Dirección Territorial en la fecha de 05 de noviembre de 2025¹¹², en donde es posible sintetizar lo siguiente:

El predio EL OLIVAR, se localiza en la vereda Peralonso, jurisdicción de la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, fue inicialmente identificado por la solicitante señor (a) MARTHA IRENE GUTIÉRREZ BALLEEN el cual por medio de aplicativos como Google Earth, y Copernicus identifica preliminarmente el predio en solicitud, con dicha ubicación preliminar, junto con la de otros solicitantes de la parcelación denominada "Villa Sofía" en virtud del método declarativo, se logra la identificación del sector donde concurría dicha parcelación y se delimita un perímetro con el cual se procede a realizar un vuelo fotogramétrico con el UAS WINGTRA ONE, con el fin de obtener una imagen de la zona de intervención que cumpliera con los parámetros establecidos en el Protocolo de Georreferenciación (RT – RG – PT – 06, versión 6. Método Indirecto).

Se realiza la respectiva visita a campo para realizar el proceso de comunicación y vuelos fotogramétricos sobre la zona de interés de la parcelación denominada por los solicitantes como "Villa Sofía" y se encuentra que en campo ya no existe ninguna evidencia de la parcelación, sobre el área donde recaía la parcelación en estos momentos se encuentra un cultivo de arroz, toda el área fue arada y destinada al cultivo de arroz. Una vez realizado el postproceso de la ortofoto denominada ORTOFOTO_CAÑOS_NEGROS_VILLAVICENCIO, comparada con las ubicaciones preliminares de los solicitantes de la parcelación "Villa Sofía" se corrobora que en la actualidad es imposible identificar en campo los linderos de dichas parcelas, ya que el predio se transformó físicamente y ahora es un cultivo de arroz.

Evidenciando lo anterior, se decide buscar imágenes satelitales que cumplan con los parámetros establecidos en el Protocolo de Georreferenciación (RT – RG – PT – 06, versión 6. Método Indirecto) y que estuvieran en rango de fecha cercana a febrero de 2019, donde se evidencio en las imágenes de apoyo, la mayor concentración de divisiones o parcelaciones en el área denominada por los solicitantes como "Villa Sofía". Esta actividad a pesar de los grandes esfuerzos y solicitudes a entidades como la Fuerza Área, CORMACARENA, repositorios de imágenes de la URT y en el aplicativo de Colombia en Mapas, solo se logra identificar la imagen PlanetScope 20180211_144146_100º la cual cumple con los parámetros requeridos en el Protocolo de Georreferenciación de la URT, pero esta distante de la fecha identificada para la mayor identificación de parcelas posible.

En este marco, se decide por parte de la Territorial en conjunto con la DICAT, aplicar para la georreferenciación de las solicitudes de la parcelación denominada por los solicitantes como "Villa Sofía", el método Declarativo Y Colaborativo inicialmente expuesto y realizado por los solicitantes y con la ayuda de la ortofoto realizada por la URT denominada ORTOFOTO_CAÑOS_NEGROS_VILLAVICENCIO(Año 2025) y la imagen PlanetScope 20180211_144146_100º (Año 2018) definir e identificar linderos, puntos arcifinios y demás información relevante para la georreferenciación definitiva de las solicitudes, logrando de esta forma la identificación plena del predio por el método Indirecto.

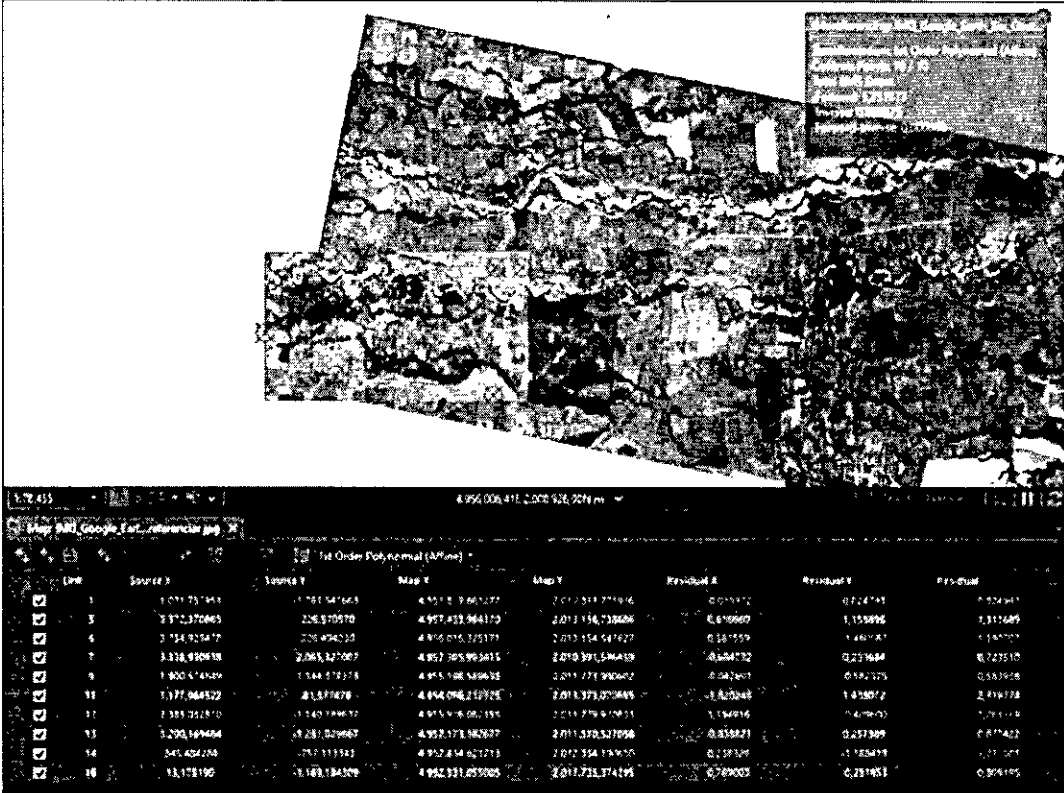
La identificación se realiza por medio de las imágenes satelitales y ortofotos y demás insumos, presentadas a cada uno de los solicitantes en jornadas realizadas en las

¹¹² Colombia, UAEGRTD, Informe Técnico de Georreferenciación, visible en el expediente 1134165 Id documental 6537095.

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

sirvió como base para una localización preliminar de las parcelas mediante el método declarativo, en colaboración con los solicitantes, y permitió identificar la configuración original de la parcelación.

Con el fin de garantizar la consistencia espacial, la imagen fue rectificada utilizando puntos homólogos, tomando como referencia la ortofoto URT de mayo de 2025 y una imagen PlanetScope de 2018. Estos insumos cumplen con los lineamientos del protocolo de georreferenciación y con lo establecido en las Resoluciones IGAC 197 del 27 de enero de 2022 y 679 del 1 de junio de 2022, aplicables al método indirecto.



Georreferenciación de la imagen de Google a partir de la Imagen PlanetScope (2018).



Georreferenciación de la imagen de Google a partir de la Imagen URT 2025.

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Georeferencing Report

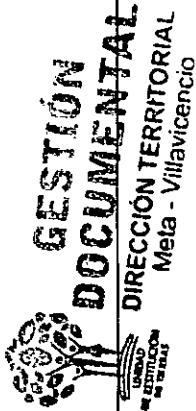
Image: IMG_Google_Earth_Sin_Georreferenciar.jpg

Summary								
Transformation				1st Order Polynomial (Affine)				
Control Points				10 / 10				
Total RMS Errors (Forward, Inverse, Forward-inverse)				1.251873, 0.826375, 0.000000				
Control Points								
Link	Enabled	Source X	Source Y	Map X	Map Y	Residual	Residual X	Residual Y
1	Y	1 031.757951	-1 783.547063	4 953 879.661277	2 010 813 771916	0.824917	-0.015977	0.824793
5	Y	3 372.370863	-226.570670	4 957 433.964170	2 013 156.738008	1.313088	0.618660	1.158896
6	Y	3 754.928478	-226.494230	4 958 015.325171	2 013 154.547627	1.590707	-0.581559	-1.480587
7	Y	3 338.930938	-2 065.327007	4 957 383.993413	2 010 391.595459	0.723510	-0.684732	0.233684
9	Y	1 900.574849	-1 144.378373	4 955 198.589538	2 011 773.980602	0.583938	-0.042691	-0.582375
11	Y	1 177.964522	-81.577478	4 954 095.212325	2 013 373.070885	2.319774	-1.820248	1.438072
12	Y	2 385.032810	-1 140.789537	4 955 936.082155	2 011 779.970833	1.263169	1.194916	-0.409600
13	Y	3 200.169484	-1 281.029667	4 957 173.182677	2 011 570.527068	0.877472	-0.838821	0.257389
14	Y	343.484288	-757.113343	4 952 834.621213	2 012 354.190650	1.212081	0.238326	-1.188419
16	Y	13.178190	-1 169.184309	4 952 331.056005	2.011 735.374385	0.809195	0.769003	-0.251853

Reporte del proceso de georreferenciación de la imagen de Google Earth.

Una vez rectificada la imagen, se aplicó el método declarativo para reconstruir la configuración de la parcelación en el sector conocido como Sabana. Inicialmente, se ubicaron las parcelas cuyos linderos eran claramente distinguibles en la imagen rectificada, en ejercicios realizados con los solicitantes, organizados en grupos de hasta cinco predios colindantes. Posteriormente, se identificaron aquellas parcelas que contaban con límites geográficos visibles, tales como la vía de acceso, los cuerpos de agua y/o los canales detectables en las imágenes orto rectificadas. Con base en estos criterios, se reconstruyeron agrupaciones de parcelas contiguas, cuidando la consistencia topológica y evitando traslapes. En los casos en que se detectaron traslapes, estos fueron atribuidos —cuando fue posible— a ventas parciales realizadas en diferentes momentos del proceso colectivo.

A continuación, se presenta un ejemplo del proceso de construcción de un polígono:



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

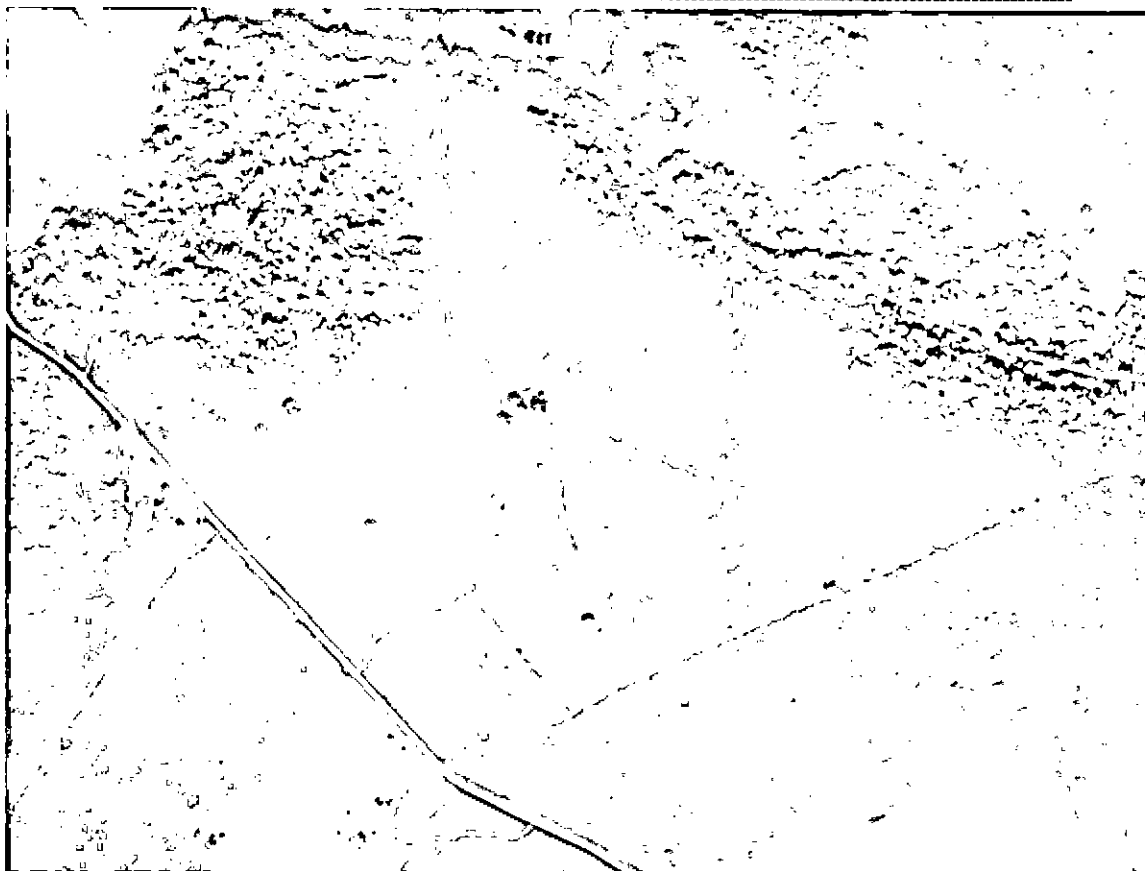


Imagen georreferenciada de la ubicación del polígono.



Delimitación del polígono en la imagen georreferenciada.

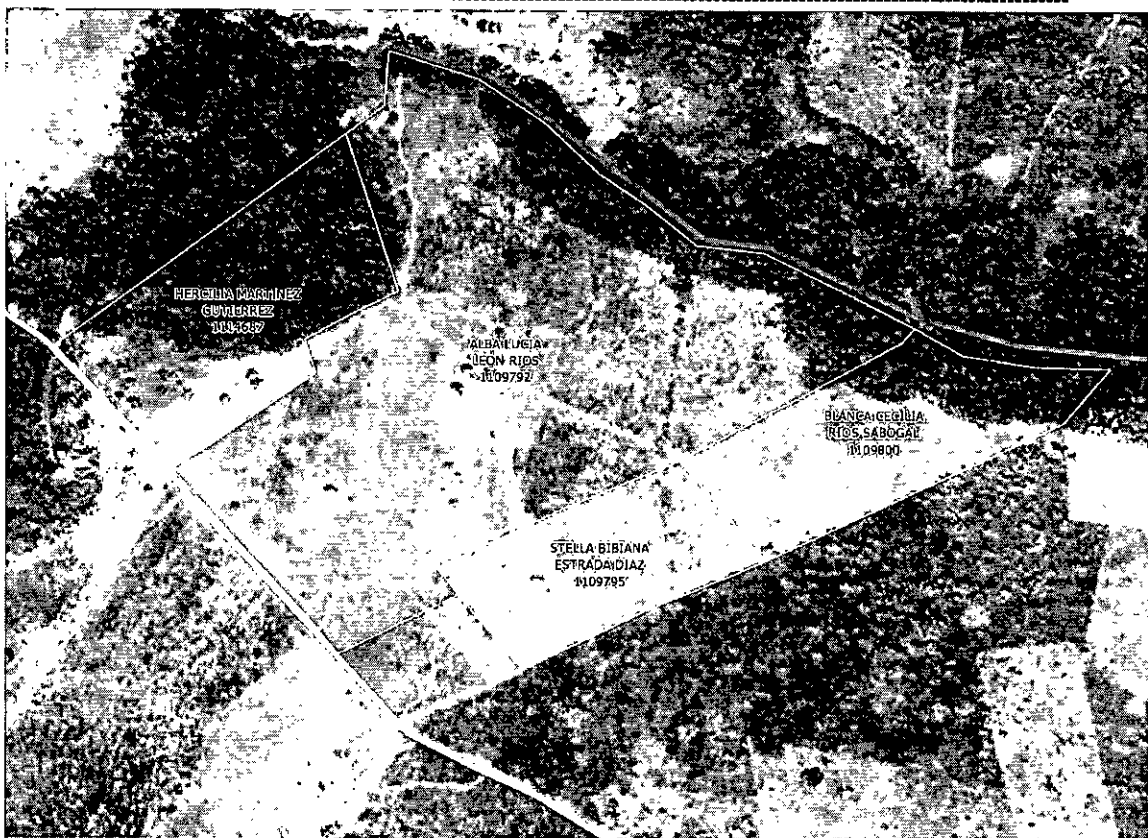
RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"



Verificación de colindancias en el método colaborativo.

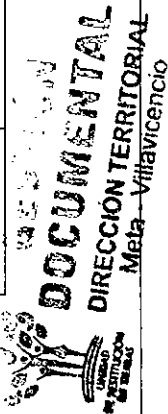
ANÁLISIS PARA EL ID 1134165 · PARCELA EL OLIVAR

Para el caso objeto de estudio y tomando el caño como referencia, se identificó parte de los linderos en la imagen rectificada. Esta parcela funcionó como base para reconocer un grupo de parcelas colindantes mediante método declarativo (ID 1109633 -1138102). A continuación, se describen los insumos utilizados para la determinación de cada uno de los linderos:

Lindero	Insumo utilizado	Observaciones
Norte	Imagen rectificada año 2019; método declarativo	El solicitante, con apoyo de la imagen rectificada y la identificación de colindantes, precisó el lindero.
Oriente	Imagen rectificada año 2019; método declarativo	El solicitante, con apoyo de la imagen rectificada y la identificación de colindantes, precisó el lindero.
Sur	Imagen rectificada 31745023102020-0459.tif; Imagen rectificada año 2019; método declarativ	Se identifica el caño como referencia principal del lindero.
Occidente	Imagen rectificada año 2019; método declarativo	El solicitante, con apoyo de la imagen rectificada y la identificación de colindantes, precisó el lindero.

RESULTADOS DE LA GEORREFERENCIACIÓN POR PREDIO

RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

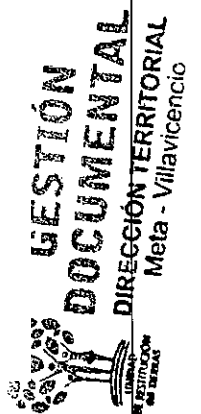
Nombre del predio	ID Solicitud	Área georreferenciada	Área solicitada
EL OLIVAR	1134165	02 ha + 4501 m²	02 ha + 0000 m²

Que de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 5º del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, los terceros pueden aportar pruebas que pretendan hacer valer para acreditar la propiedad, posesión u ocupación de buena fe respecto del predio.

¹¹³ Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 “Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

¹¹⁴ Id documento 6426832 expediente 1134165

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"



RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro – Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

afectaría la totalidad del globo de terreno del predio de mayor extensión cobijado en el folio matriz".

En similares términos aseveró que "es dable presumir que los titulares de dichas solicitudes son las que se encontraban invadiendo ilegalmente el predio y que fueron desalojadas del mismo en virtud de una orden emanada por la Alcaldía de Villavicencio en el año 2019, razón por la cual no cumplirían los requisitos establecidos en la ley 1448 de 2011 para ser titulares del derecho Fundamental a la Restitución de Tierras".

Finalmente, el tercero interviniente planteó algunas consideraciones sobre las solicitudes de restitución en particular, indicando con relación a todas que "dichas personas no solo tenían conocimiento del dominio ejercido por mi poderdante, sino que además fueron parte en un proceso judicial en el cual se resolvió su conducta como perturbadora del derecho de posesión del titular registral del inmueble.

Teniendo en cuenta la intervención del señor Hernando Villalba en los presentes trámites administrativos, la UAEGRTD le citó el 21 de agosto de 2025 para practicarle diligencia de testimonio a fin de que profundizara los hechos relatados en su escrito de intervención.

Sobre el particular se destacan los siguientes extractos de la entrevista en los cuales relató su vinculación con el predio, el ejercicio de los atributos de la propiedad, los hechos relacionados con la posesión de una porción del predio por parte de campesinos y los detalles del proceso policivo que mencionó en su memorial:

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

5. PRUEBAS

Durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.url.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

5.1. Pruebas aportadas por la solicitante

- Copia constancia de solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas de fecha 23 de mayo de 2025.¹¹⁵
- Copia constancia cesión de unos derechos de posesión y mejoras de un predio de fecha 25 de agosto de 2018 pactado entre Jhoan Sebastián Martínez Vanegas y la señora Martha Irene Gutiérrez Ballen.¹¹⁶
- Copia cédula de ciudadanía de Martha Irene Gutiérrez Ballen¹¹⁷
- Copia cédula de ciudadanía Policarpo Saray Mogollón¹¹⁸

5.2. Pruebas aportadas por los terceros intervinientes.

5.3. Pruebas recaudadas oficiosamente.

¹¹⁵ Id documental 6320593 expediente 1134165

¹¹⁶ Id documental 6320593 expediente 1134165

¹¹⁷ Id documental 6320590 expediente 1134165

¹¹⁸ Id documental 6517449 expediente 1134165

¹¹⁹ Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

¹²⁰ Colombia, UAEGRTD, visible en el expediente 1134165 id documental 6320596

¹²¹ Colombia, UAEGRTD, RT 0005 del 09 de enero de 2013, visible en el expediente No. 1134165 ID Doc.1500238

¹²² Id documenta 6271483 expediente 1134165

¹²³ Id documental 6369039 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

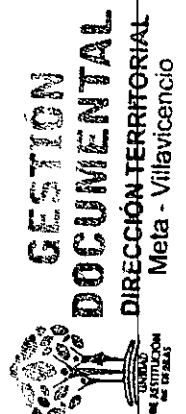
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Resolución No. RT 00952 del 23 de septiembre de 2025, "Por la cual se inicia el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".¹²⁴
- Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 22 de octubre de 2025.¹²⁵
- Respuesta Unidad para las Víctimas de fecha 06 de octubre de 2025.¹²⁶
- Respuesta Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana e Inclusión del municipio de Villavicencio de fecha 22 de octubre de 2025.¹²⁷
- Informe Técnico de Georreferenciación del Predio en Campo (ITG), elaborado y aprobado por el área catastral de esta Dirección Territorial en la fecha de 5 de noviembre de 2025.¹²⁸
- Informe de Comunicación en el Predio (ITC), elaborado y aprobado por el área catastral de esta Dirección Territorial en la fecha de 5 de noviembre de 2025.¹²⁹
- Identificación de núcleo familiar, correspondiente a la solicitud ID 1134165, siendo aprobado el día 7 de noviembre de 2025.¹³⁰
- Formulario de Identificación de Terceros, diligenciado por un colaborador del área social de esta Dirección Territorial, en la fecha del 18 de septiembre de 2025.¹³¹
- Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales, utilizando las técnicas de *Línea de Tiempo y Cartografía Social*, los días 17 y 18 de junio de 2025, en el Auditorio Kawinanae de la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, en el municipio de Villavicencio (Meta); elaborado y aprobado por el área social de esta Dirección Territorial en la fecha de 6 de octubre de 2025.¹³²
-
- Ampliación de hechos rendida por el tercero Hernando Villalba Herrera de fecha 21 de agosto de 2025.¹³³
- Documento de Análisis de Contexto (DAC), del "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta" - Grupo de análisis de contexto - Dirección Territorial Meta, correspondiente a la Microzona 99 mediante la Resolución número RT 0005 de 9 de enero de 2013, con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025.¹³⁴
- Informe técnico Predial elaborado y aprobado por el área catastral de fecha 11 de noviembre de 2025.¹³⁵
- Consulta VUR de fecha 10 de noviembre de 2025.¹³⁶

¹²⁴ Colombia, UAEGRTD, RT 01027 Por la cual se inicia el estudio formal visible en el expediente No. 1134165 – ID Doc. No 6433006

¹²⁵ Id documental 6484587 expediente 1134165

¹²⁶ Id documental 6484601 expediente 1134165

¹²⁷ Id documental 6484557 expediente 1134165

¹²⁸ Colombia, UAEGRTD, Informe Técnico de Georreferenciación, visible en el expediente 1134165 Id documental 6537095.

¹²⁹ Colombia, UAEGRTD, Informe de comunicación en el predio, visible en el expediente 1134165 Id documental 6536601

¹³⁰ Colombia, UAEGRTD, Identificación Núcleo Familiar, visible en el expediente 1134165 Id documental 6517449

¹³¹ Colombia, UAEGRTD, Identificación de terceros, visible en el expediente No. 1134165 Id documental 6426832

¹³² Control cruzado con Id de documento 6456742 expediente 1134165

¹³³ Control cruzado con Id de documento 6456742 expediente 1134165

¹³⁴ Colombia, UAEGRTD, Documento de Análisis de Contexto, visible en el expediente 1134165 Id documental 6403477

¹³⁵ Id documental 6544336 expediente 1133770

¹³⁶ Id documento 6508969 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Consulta ANT de fecha 10 de noviembre de 2025¹³⁷
- Consulta IGAC de fecha 10 de noviembre de 2025¹³⁸

6.3.1. Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079 – 1109600 – 1108467 – 1109789 – 1109611 – 1109786 – 1106094 – 1108510 – 1133746 - 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 11 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"¹³⁹.

¹³⁷ Id documento 6508969 expediente 1134165

¹³⁸ Id documento 6508969 expediente 1134165

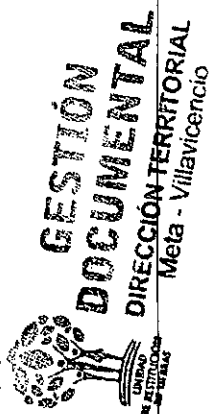
¹³⁹ Colombia, UAEGRTD, RT 01107 del 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" visible en el expediente No. 1134165 id documental 6472289

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

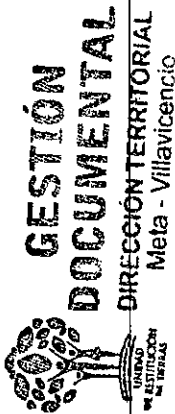
Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

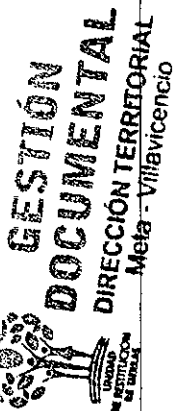
RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urrt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"



RT-RG-MO-05
V.A.

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**RT-RG-MO-05
V.4**

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: **@URestitucion**

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

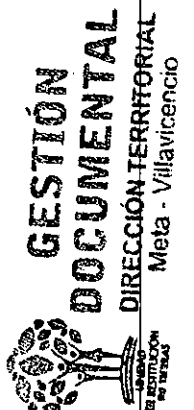
Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

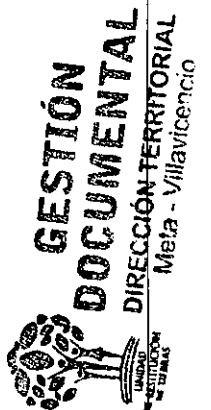
RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"



RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

6. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

En cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, la Dirección Territorial Meta mediante aviso OT 0289 fijado en sus instalaciones el día 20 de noviembre de 2025 y desfijado el 20 de noviembre de 2025, le informó a la persona solicitante que antes de resolver de fondo su solicitud contaba con el término de 3 días para acercarse a esta oficina ubicada en Calle 41 No 31 – 23, sector centro de la ciudad de Villavicencio (Meta), con el fin de controvertir las pruebas recaudadas. Lo anterior, sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

La señora Martha Irene Gutiérrez Ballen no se acercó ni intervino ante la Dirección Territorial en el plazo señalado.

7. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibidem*.

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.15.1.5.1. del Decreto 1071 de 2015 estableció que la inscripción en el RTDAF deberá incluir como mínimo la siguiente información: "1. La identificación precisa de los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación individual y colectiva. 2. La identificación de la víctima o víctimas de despojo. 3. La relación jurídica de las víctimas con el predio. 4. El período durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio. 5. La inclusión de la información complementaria, respetando todas las garantías constitucionales de las víctimas."

Con base en lo anterior, la Dirección Territorial Meta de la UAEGRTD, procede a verificar los requisitos para la inscripción en el RTDAF de la solicitud bajo estudio, como se expondrá a continuación:

7.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO Y RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CON ESTE

La Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procede a verificar los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

El artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, indica expresamente que podrán ser titulares del derecho a la restitución de tierras aquellas víctimas que acrediten tener alguna de las siguientes calidades jurídicas en relación con los bienes inmuebles solicitados en inclusión en el RTDAF:

- Propietarias del predio despojado o abandonado forzosamente,
- Poseedoras de predio despojado o abandonado forzosamente,
- o Explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación.

Para determinar tal calidad jurídica del solicitante, es preciso adentrarnos en los siguientes conceptos:

***Naturaleza jurídica del predio:**

Conforme a lo establecido por el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, las formas de acreditar propiedad privada a partir de la vigencia de esta norma son:

1. Título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal,
2. Títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria.

Por propiedad privada se entiende la titularidad del derecho real de dominio sobre una cosa. El artículo 669 del Código Civil se refiere a este como "...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno (...)".

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, y de manera similar a la forma en que lo disponía el artículo 3 de la Ley 200 de 1936, la propiedad privada se puede acreditar por dos vías: a través de un título originario expedido por el Estado, o a través de títulos traslaticios de dominio debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la ley, por un lapso superior al término establecido para la prescripción extraordinaria.

Sobre la primera forma de acreditación, es decir, a través de un título originario emitido por la autoridad competente, se trata del caso en el que el Estado, a través de la

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

autoridad que determine para el efecto¹⁴⁰, otorga a un particular la titularidad sobre un área de terreno, respecto del cual ha verificado previamente la explotación económica con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

El acto administrativo que se profiera por la autoridad competente¹⁴¹, debe ser inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se ubica el inmueble, para efectos de consolidar el dominio en cabeza del beneficiario de la adjudicación, como lo establece el Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, en el literal a del artículo 2¹⁴². El artículo 756¹⁴³ del Código Civil Colombiano al mencionar que la tradición de bienes inmuebles se concreta con la inscripción en el registro inmobiliario y el artículo 2.14.10.5.14 del Decreto 1071 de 2015, cuando establece el deber de registrar las resoluciones de adjudicación de baldíos¹⁴⁴.

En el evento en que una resolución de adjudicación no se haya registrado, tal condición impide que frente a la persona beneficiaria de la adjudicación se pueda predicar la calidad de propietaria, en la medida en que no figura como tal en el folio de matrícula inmobiliaria.

Sobre la segunda forma de acreditación de propiedad privada, es decir, a través de una cadena de tradición del derecho real de dominio que se extienda por un lapso superior al término requerido para la prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria, es importante señalar que las modalidades de acreditación operan de la misma manera en la Ley 200 de 1936 y en la Ley 160 de 1994, es decir, haciendo el conteo del tiempo requerido para la prescripción extraordinaria desde la fecha de expedición de cada una de las normas según la que resulte aplicable.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, si la acreditación de propiedad privada se efectúa respecto de una formalización anterior o posterior a la expedición de la Ley 791 de 2002, el tiempo de prescripción para evaluar la acreditación variará, toda vez que, antes de la mencionada ley, el lapso requerido para la prescripción extraordinaria era de 20 años; tras la expedición de la referida norma, el término se redujo a 10 años.

Así, la segunda forma contemplada por los artículos 3 de la Ley 200 de 1936 y 48 de la Ley 160 de 1994, para acreditar el dominio privado es a través de los títulos debidamente inscritos, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término necesario para la prescripción extraordinaria y que hayan sido otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley, para lo cual deberá tenerse en cuenta cuál de las dos es aplicable.

Dentro de la actuación administrativa que desarrolla la UAEGRTD, esta forma de acreditación de la propiedad privada requiere un análisis de los actos jurídicos que se describen en las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria, para el cual, dicho documento (representado en el certificado de tradición y libertad) constituye la herramienta fundamental, dado que allí se consignan todos los actos jurídicos que inciden de algún modo en los derechos predicables sobre un inmueble, cada transferencia del derecho real de dominio, cada gravamen, cada limitación, etc., de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.

¹⁴⁰ Incora, Incoder o en la actualidad la Agencia Nacional de Tierras.

¹⁴¹ Ibidem.

¹⁴² "Artículo 2. Objetivos. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes: a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil (...)."

¹⁴³ "Artículo 756. Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos (...)."

¹⁴⁴ "Artículo 2.14.10.5.14. Resolución de Adjudicación. (...) Surtida en legal forma la notificación y debidamente ejecutoriada la resolución, se procederá a su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo competente. El Registrador devolverá al Incoder el original y una copia de la resolución, con la correspondiente anotación de su registro."

RT-RG-MO-05
V.4

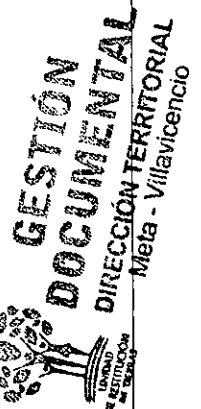
Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro – Teléfonos (801) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

Entonces, para la determinación de la naturaleza jurídica de un predio es importante tener en cuenta que no por la mera asignación de un número de matrícula inmobiliaria, se trata de un bien de propiedad privada. Por tal razón, en el folio de matrícula inmobiliaria o en el certificado de tradición y libertad es preciso identificar el derecho real de dominio y, si es posible, su origen y las formas en que ha sido transferido. Esa información permite acudir a los títulos registrados para verificar en ellos las condiciones del predio, transferencia, titulares y a partir de ello, su naturaleza jurídica.

Así, bajo esta modalidad, la propiedad privada no se acredita con cualquier título inscrito, sino con aquellos en los que consten tradiciones de dominio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 745¹⁴⁵ del Código Civil Colombiano; para tales efectos es preciso entender que un título que traslada el dominio es aquel que cuenta con las condiciones para la efectiva transferencia del derecho, es decir, que ha sido otorgado por quien ostenta el derecho, con las formalidades y requisitos que establece la normativa aplicable y que consolida la transferencia a través del registro como figura mediante la cual opera el modo de adquirir el dominio (tradición).

Si hay antecedentes de falsas tradiciones, respecto de tales anotaciones no pueden predicarse títulos traslaticios del dominio y, en consecuencia, registros de esta naturaleza no acreditan la consolidación del dominio privado, a partir de la fórmula transaccional que propone la Ley 200 de 1936 y la Ley 160 de 1994.

En términos generales, si se acredita la propiedad privada en cualquiera de las formas descritas, la persona solicitante podrá ostentar la relación de propiedad o posesión, según tenga o no la titularidad del dominio del predio.

Sobre el particular, se consultó¹⁴⁶ a la Superintendencia de Notariado y Registro a efecto de realizar el estudio de títulos del predio de mayor extensión conocido como "Santander" y así determinar la naturaleza jurídica actual de la heredad.

¹⁴⁵ "ARTICULO 745. Título Traslaticio De Dominio. Para que valga la tradición se requiere un título traslaticio de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.

Se requiere, además, que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere. Así el título de donación irrevocable no transfiere el dominio entre cónyuges."

¹⁴⁶ Contenida en el expediente físico ID 1108467, ID Doc. 6105517- Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 *"Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*, id doc 6472289 expediente 1134052

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

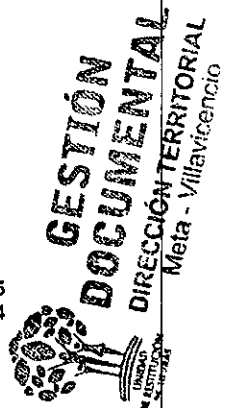
Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Respecto al predio del folio 230-85004:"

Se trata de un predio rural ubicado en la Vereda Villavicencio, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con área inicial de 2159 has

¹⁴⁷. Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁴⁸ Expediente físico ID 1100079, ID Doc. 6394078 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¹⁴⁹ Colombia, UAEGRTD, visible en el expediente 1134016 id documental 6320491

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

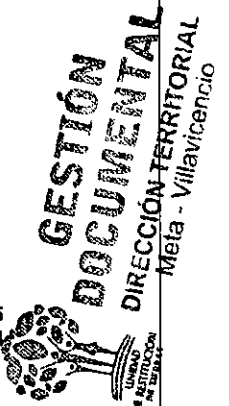
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RT-RG-MO-05

V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¹⁵⁰Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁵¹ Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁵² Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁵³ Colombia, UAEGRTD, Respuesta Ecopetrol, Prueba Traslada mediante la Resolución RT 1107 de 20 de octubre de 2025, Id Doc. 6472289, visible en el expediente Id 1134165 id documental 6298169.

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¹⁵⁴ Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente). id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

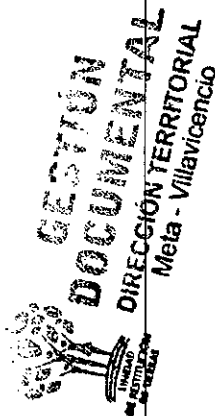
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

¹⁵⁵Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 *"Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*. id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.url.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

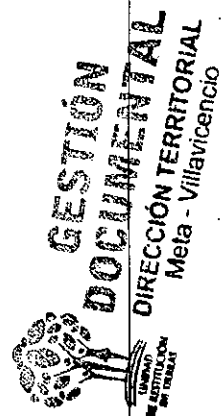
¹⁵⁶ Colombia, UAEGRTD, visible en el expediente 1134165 id documental 6320593

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

157 Corte Constitucional, Sentencia C-253 A de 2012.

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

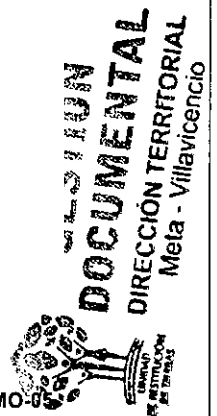
¹⁵⁸ Id documental 6456647 expediente 1134165

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RT-RG-MO-
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

Policía de Villavicencio con ocasión al proceso de *perturbación por ocupación de hecho*, con radicado No. 021 de 2018, no obstante, este hecho estuvo precedido por una serie de acontecimientos, consistentes en amenazas, homicidios y una masacre, perpetrados por el grupo armado ilegal de *Los Puntilleros - Bloque Meta* que ejercieron presión y forzaron su salida de la parcela.

Al respecto, se destaca que el artículo 5 de la Ley 1448 de 2011 establece que se presume la buena fe de las víctimas en los términos del artículo 3, referido en precedencia. Por esta razón, pueden acreditar el daño sufrido, de manera sumaria y a través de cualquier medio legalmente aceptado, relevándolas de la carga de la prueba, que debe ser asumida por las autoridades administrativas, en el caso del procedimiento de restitución de tierras, por la UAEGRTD.

Así las cosas, debe tenerse en cuenta que el despojo se entiende como el acto antijurídico por medio del cual *"(...) aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia (...)".*

A su vez, el artículo 74 de la Ley 1448 de 2011 hace una remisión expresa al concepto de desplazado interno que se encuentra consagrado en el artículo 1° de la Ley 387 de 1997, la cual a su tenor entiende como tal a:

"toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público."

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que:

"la condición de desplazado forzado interno es una circunstancia de orden fáctico que se presenta cuando se ha ejercido cualquier tipo de coacción para que una persona o grupo de personas abandonen su lugar de residencia o trabajo habitual y se dirijan a otro lugar dentro de las fronteras del Estado; en esa medida la inscripción en el RUPD (hoy Registro Único de Víctimas (en adelante RUV), con la Ley 1448 de 2011) no tiene el efecto de ser constitutiva de la condición de desplazado, pues ésta se adquiere cuando se presentan los presupuestos de hecho que definen el desplazamiento. El RUPD (hoy RUV) es sólo una herramienta técnica encaminada a la identificación de la población desplazada, a partir de la cual es posible diseñar e implementar políticas públicas mediante las cuales se salvaguarden los derechos constitucionales de esa población".

Sobre este particular es necesario reiterar que el desplazamiento es un hecho, y como tal no requiere de declaración por parte de una autoridad para configurarse como una realidad y hacer exigibles las ayudas y reparaciones (restitución, indemnización, compensación, rehabilitación y garantías de no repetición) de parte de las autoridades competentes. Al respecto ha dicho la Corte que:

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la condición de desplazamiento se da cuando concurren dos factores materiales: (i) una migración del lugar de residencia, al interior de las fronteras del país, (ii) causada por hechos de carácter violento: "(s) sea cual fuere la descripción que se adopte sobre desplazados internos, todas contienen dos elementos cruciales: la

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

coacción que hace necesario el traslado y la permanencia dentro de las fronteras de la propia nación. Si estas dos condiciones se dan no hay la menor duda de que se está ante un problema de desplazados."

Por último, es importante señalar que las víctimas de desplazamiento forzado a causa del conflicto armado son sujetos de especial protección constitucional, lo cual constituye una múltiple vulneración de derechos fundamentales, tal y como lo ha expresado la Jurisprudencia Constitucional en la sentencia T 025 de 2004, entre otras, además de una violación a las normas internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno en los términos de los artículos 3 y 75 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

En consecuencia, para acreditar la condición fáctica de víctima de despojo se deberá identificar los tres elementos normativos del acto antijurídico en cuestión, a saber, el primero, la situación de violencia asociada a graves violaciones a derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario; el segundo, la privación arbitraria de la propiedad, posesión u ocupación del predio, según el caso, y el tercero, la fuente de dicha privación, es decir, mediante un hecho, negocio jurídico, acto administrativo, sentencia o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

i. La situación de violencia asociada a graves violaciones a derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Sobre la situación de violencia, que se deriva del contexto de violaciones a derechos fundamentales o infracciones al derecho internacional humanitario en el marco del conflicto armado, el Documento de Análisis de Contexto (DAC)¹⁵⁹, elaborado por el área social de esta Dirección Territorial, se puede advertir la existencia de un conflicto armado interno en el departamento del Meta, procedente de un contexto de violencia generalizado especialmente por la presencia del Grupo conocido como Los Puntilleros, pues en dicho insumo se logró establecer que el municipio de Villavicencio se caracterizó por haber sido un territorio en el que para el periodo de tiempo comprendido entre los años 2018 a 2019 el despojo y el desplazamiento forzado se convirtieron en situaciones recurrentes que afectaron a la población civil.

Al respecto, en el referido DAC que corresponde el área micro focalizada 99 del municipio de Villavicencio, donde se ubicaba la parcelación de la *comunidad Villa Sofía* y el predio objeto de registro, se recoge las dinámicas del contexto de violencia que se vivía en la región y que incluye el periodo de tiempo atrás referenciado, el cual, es aplicable para el caso en concreto; en el DAC se consigna:

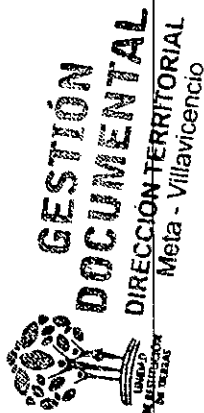
¹⁵⁹ Colombia, UAEGRTD, Documento de Análisis de Contexto, visible en el expediente 1134052 Id documental 6403477

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

¹⁶⁰ Expediente ID 1100079, folios 139 a 140 e ID Doc. 6226500 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁶¹ Id documental 6456742 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

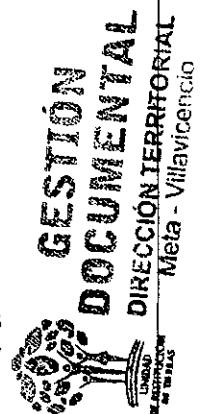
¹⁶² Id documental 6456742 expediente 1134165

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

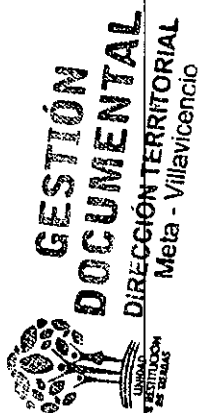
Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¹⁶³ Diligencia de entrevista realizada por el técnico investigador Fernando Bernal Herrera - Policía Judicial CTI a Gilberto Acosta Castro, C.C. 3.140.539 de fecha 18 de mayo de 2018; adelantada dentro de la actuación penal No. 50001600056420180001600 Fiscalía 107 Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales (DECOC) y Diligencia de entrevista realizada por el técnico investigador Fernando Bernal Herrera - Policía Judicial CTI a Gilberto Acosta Castro, C.C. 3.140.539 de fecha 27 de enero de 2018; adelantada dentro de la actuación penal No. 500016000000202000238 Fiscalía 107 Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales (DECOC) Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 - 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

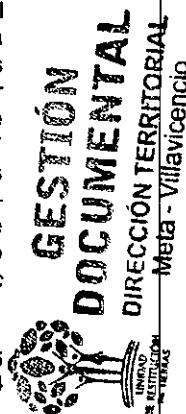
Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Meta

Calle 41 No. 31 - 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 - 3134221626 Villavicencio - Meta - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

¹⁶⁴ Diligencia de entrevista realizada por el técnico investigador Fernando Bernal Herrera - Policía Judicial CTI a William Ríos Guerrero, C.C. 86.059.295 de fecha 4 de septiembre de 2018; adelantada dentro de la actuación penal No. 50001600056420180001600 Fiscalía 107 Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales (DECOC) Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 *"Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc. 6472289 expediente 1134165"*

RT-RG-MO-05
V.4

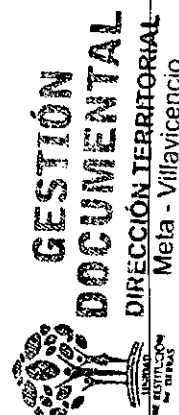
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¹⁶⁵ Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁶⁶ Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁶⁷ Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¹⁶⁸ Carpeta de la actuación penal del homicidio perpetrado el 27 de enero de 2018, proceso No. 50001600056420180001600, adelantado por el Fiscal 107 Especializado Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales, de la ciudad de Villavicencio, departamento de Meta Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁶⁹ Expediente ID 1100079, folios 138 a 167 e ID Doc. 6226500 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165.

RT-RG-MO-05
V.4

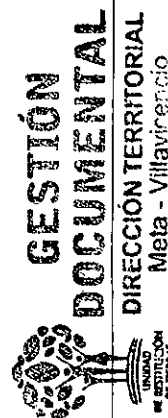
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

¹⁷⁰ La muerte del señor Gilberto Acosta Castro ocurrió el 11 de diciembre de 2018, conforme el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09670623, de modo que lo consignado en el citado escrito de acusación se debió presumiblemente a un error de digitación. (Expediente ID 1100079, ID Doc. 6387244 y Expediente ID 1108510, ID Doc. 6393773)

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

actuación policiva fue proferida por un funcionario inhabilitado que se encontraba condenado en casa por cárcel por el delito de narcotráfico¹⁷¹; en lo atinente a la diligencia de desalojo efectuada los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019, la solicitante manifestó al igual que los demás miembros de la comunidad de Villa Sofía que se desarrolló con la presencia de civiles armados al parecer pertenecientes al grupo de *Los Puntilleros*, con la anuencia del Inspector de Policía -esta particularidad será objeto de análisis en el siguiente acápite-.

Con todo, obsérvese que los hechos relatados por el sujeto colectivo, así como por el solicitante, junto con los elementos probatorios recabados en el desarrollo de la actuación administrativa, encuadran perfectamente con el contexto de violencia que para ese periodo de tiempo se vivía en la ciudad de Villavicencio, por la acción de grupos armados ilegales que operaban en la región.

Así las cosas, y de acuerdo con lo expuesto, se concluye que se encuentra satisfecho el primer elemento normativo para acreditar la condición fáctica de víctima de despojo, esto es, *la situación de violencia asociada a graves violaciones a derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario*.

ii. La privación arbitraria de la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Según se describió en párrafos anteriores, mientras la comunidad de Villa Sofía sufría los embates de la violencia por cuenta del grupo armado de *Los Puntilleros*, el señor Hernando Villalba Herrera a través de apoderada de confianza el día 22 de marzo de 2018 instauró *querrela policiva de perturbación por ocupación de hecho*, respecto del predio denominado "Santander" identificado con matrícula inmobiliaria No. 230 – 85004 y cédula catastral No. 00-03-00002-0405-000, en contra de los señores Gilberto Acosta Castro (fallecido), William Ríos y personas indeterminadas, correspondiéndole el radicado 021 de 2018 en conocimiento del Corregimiento de Pompeya No. 4.

Al respecto, esta entidad remitió oficio ST 02778 de fecha 10 de octubre de 2024, dirigido a la Inspección Primera de Policía de Villavicencio, en virtud del cual se aportó a la Unidad respuesta con radicado consecutivo ORFEO 202422200843432 de 23 de octubre de 2024¹⁷², por parte de la referida Inspección, en la cual, se allega copia del expediente del proceso policivo de querrela que se adelantó.

Frente a este asunto, desde ya advierte esta Dirección Territorial que no se entrará a debatir y/o evaluar si la decisión administrativa proferida por el inspector de policía fue conforme a derecho y si la misma, se ajustó al debido proceso, en la medida en que dicho análisis es ajeno a la competencia de esta entidad. Pese a ello, se advierte que si bien el proceso policivo debe incorporar criterios constitucionales, su reglamentación administrativa no tiene como núcleo las personas víctimas del conflicto armado interno o el sujeto colectivo campesino. Contrario al proceso policivo, el proceso de Restitución de Tierras incorpora enfoques diferenciales y pro víctimas.

¹⁷¹ Expediente físico ID 1100079, folios 323 a 337 e ID Doc. 6315905).

Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6476696 y 6472289 expediente 1134165

¹⁷² contenida en el expediente físico ID 1108455, folios 115 a 116 e ID Doc. 6028240, documento que obra en medio digital en CD que contiene 11 archivos PDF. - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6476696 y 6472289 expediente 1134165

RT-RG-M

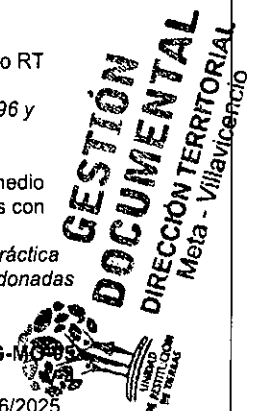
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Sin perjuicio de lo anterior, revisadas las actuaciones registradas en el expediente del proceso policivo, se destacan:

- La compañía ECOPETROL S.A., compareció como tercero con interés legítimo en calidad de coadyuvante del querellante, señalando que en el predio "Santander" tienen infraestructuras petroleras producto de servidumbres inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 230 – 85004.
- El 6 de julio de 2018 previa solicitud de la parte querellante el corregidor en conocimiento del caso decretó *un statu quo* en el predio "Santander".
- En audiencia algunos de los parceleros rindieron breves declaraciones de su vínculo con los predios.
- En el mes de junio de 2019 se llevó a cabo diligencia de inspección ocular en el predio "Santander", concretamente en la parcelación de la comunidad Villa Sofía y se elaboró un informe pericial en donde se identificaron e individualizaron los predios de la comunidad.
- El 2 de octubre de 2019 la Inspección Primera de Policía de Villavicencio, profirió decisión administrativa dentro del proceso 021 de 2018 y resolvió declarar el amparo policivo en favor de Hernando Villalba Herrera, para lo cual, ordenó el desalojo voluntario de la parte querellada dentro de las 48 horas siguientes o en su lugar, el desalojo forzoso una vez agotado el término establecido.

En lo concerniente al decreto de *statu quo* ordenado en el marco del proceso policivo, resulta innegable que dicho mandato fue quebrantado y transgredido por los grupos armados que hostigaron y atentaron contra la comunidad de Villa Sofía; tal circunstancia se encuentra respaldada no solo en los testimonios suministrados por los miembros de la comunidad, sino también en el hecho de que, para el año 2018, en la ciudad de Villavicencio persistía la presencia del grupo paramilitar denominado "Los Puntilleros", información que ya ha sido ampliamente expuesta en el presente acto administrativo y que se encuentra consignada en el DAC¹⁷³.

En efecto, el desalojo forzoso se materializó en tanto que ninguno de los parceleros accedió a retirarse de manera voluntaria. En consecuencia, los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019, el Inspector de Policía se hizo presente en el predio para ejecutar la diligencia correspondiente; de la referida diligencia de desalojo, se suscribió un acta en la que se deja constancia de que la misma se efectuó con normalidad y presencia institucional¹⁷⁴:

"Esta diligencia de desalojo fue realizada los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019 etapa procesal donde se materializó el fallo tomado por esta Inspección.

Se deja constancia que el ministerio público representado por la personería municipal nos acompañó los días 18 y 19 de diciembre de 2019.

Nos acompañó policía nacional, con esmad, sijin, policía de infancia y adolescencia todos los días.

El bienestar familiar nos acompañó todos los días.

¹⁷³ Policía Nacional, En el Meta desplegamos la "operación cristal II" contra la extorsión y el crimen organizado, 24 de abril de 2018. En: <https://radio.policia.gov.co/noticia/en-meta-desplegamos-operacion-cristal-ii-contra-extorsion-crimen-organizado>. Recuperado el 17 de julio de 2025. EN: URT, Documento de Análisis de Contexto – DAC titulado "Sujeto Colectivo Villa Sofía, vereda Peralonso, municipio de Villavicencio, Meta", que corresponde a la parcelación Villa Sofía ubicada en el área microfocalizada 99 mediante la Resolución número RT 0005 de 9 de enero de 2013, con fecha de aprobación de 8 de agosto de 2025, pp. 26 – 27.

¹⁷⁴ Id documental 6456729 expediente 1134052

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El desarrollo de la diligencia en su mayoría fue tranquila, al inicio hubo resistencia por algunos ocupantes de hecho, la policía tuvo que intervenir.

Se cumplió con el fallo en su totalidad, se entregó el predio a la apoderada del querellante señor Hernando Villalba totalmente desocupado.

El balance fue positivo, no hubo heridos, la mayoría de las personas salieron de forma voluntaria.

(...)" (sic).

Sin embargo, frente a lo consignado en el acta de desalojo, se tiene que la comunidad de Villa Sofía, en sus manifestaciones dentro de los trámites administrativos de restitución, ha sostenido de manera categórica que la diligencia se llevó a cabo con la participación de actores armados ajenos a la Fuerza Pública; de lo que se infiere que el desalojo se realizó sin la concurrencia de veedores de DDHH, ni la participación de las entidades competentes para la atención de la población de Villa Sofía, sobre el particular:

Jornada de recolección de prueba social para la caracterización del Sujeto Colectivo y sus afectaciones, realizada en la ciudad de Villavicencio los días 17 y 18 de junio de 2025¹⁷⁵.

¹⁷⁵ Id documental 6456647 expediente 1134165

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

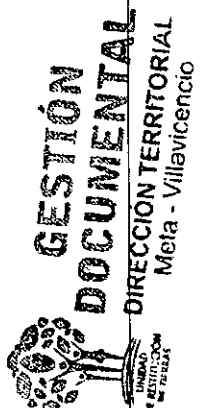
Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(1:38:29) CR5: Diez minutos nada más le daban a uno, de sacar eso. (C. Ríos. Línea de tiempo. 18 de junio de 2023. 1:38:31)

(1:38:36) WT20: El señor inspector, había casas que habían 5, 6 niños, y el señor inspector mandaba obligatoriamente gente para sacar a los niños de ahí para poder tumbar a las casas y hacer eso, y los niños lloraban y todo eso. Eso era una cosa terrible. (W. Tamayo. Línea de tiempo. 18 de junio de 2025. 1:38:52)

(1:38:54) AP3: La gente pues nosotros todo el mundo nos tocó sacar a los

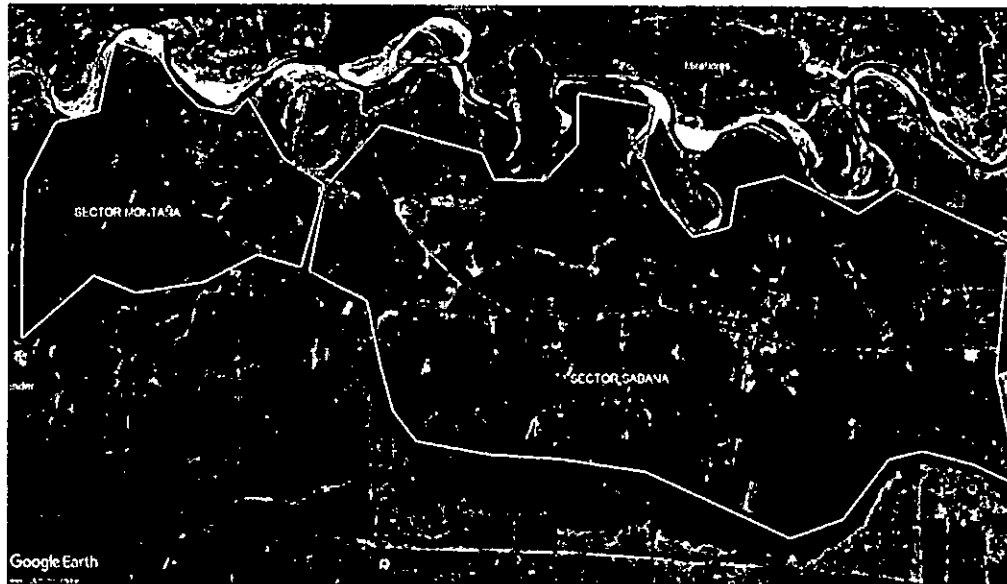
RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

se encuentra totalmente destruido, circunstancia que da cuenta del impacto desproporcionado sufrido por las víctimas. Al respecto, se ilustra en modo comparativo:

- Imagen satelital del territorio del Sujeto Colectivo año 2019:



- Imagen satelital del territorio del Sujeto Colectivo año 2020:



Por otra parte, es importante resaltar que previo a la realización de la diligencia de desalojo la *Defensoría del Pueblo regional Meta* elevó solicitudes al secretario de gobierno de Villavicencio, así como al alcalde municipal en aras de requerir información y solicitar aplazamiento del desalojo hasta tanto no se procurasen acciones por parte de las autoridades para la garantía de los derechos de la comunidad Villa Sofía, sin embargo la diligencia se desarrolló los días 18, 19 y 20 de diciembre como ya quedó registrado; sobre el particular, se consignan *in extenso*:

- Memorial "Solicitud de información - Atención a familias víctimas y en condición de vulnerabilidad hacienda Santander - Los Pavitos, actuación

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

urgente" remitido por la Defensoría del Pueblo al secretario de Gobierno de Villavicencio, fechada el 21 de noviembre del año 2019¹⁷⁶.

"En atención a la situación de las familias ubicadas en el sector de la referencia y a la solicitud de intervención de manera directa y a través de la Mesa de Víctimas del municipio, nos permitimos requerir su actuación de manera perentoria. En la mencionada solicitud, la que se adjunta con el presente escrito, se ha informado de la presencia de familias víctimas del conflicto armado y el aparente procedimiento de desalojo por parte de la inspección Primera de Policía de Villavicencio, sin que se hayan tomado medidas para garantizar sus derechos.

Teniendo en cuenta lo mencionado, el especial interés que reviste para el Ministerio Público la protección y garantía material de los derechos humanos de estas familias, me permito solicitarle: (I) remitir la información sobre el estado actual del caso en mención y las acciones realizadas por la Administración municipal; (II) remitir, si existe, el plan de atención a las familias en el caso de un eventual desalojo y, de ser necesario (III) convocar de manera inmediata un espacio para el seguimiento de la situación de estas familias y las acciones institucionales para la garantía de sus derechos humanos con la participación de todas las Entidades competentes.

(...)" (sic).

- o **Memorial "segundo requerimiento" remitido por la Defensoría del Pueblo al alcalde del municipio de Villavicencio y a la Secretaría de Gobierno de Villavicencio, denominado "solicitud de intervención para protección de derechos humanos ante diligencia de desalojo – asentamiento humano Villa Sofia", fechada el 18 de diciembre del año 2019¹⁷⁷.**

"En atención a la situación de las familias ubicadas en el sector de la referencia, a la reiterada solicitud de intervención de manera directa y a través de la Organización Derechos Humanos, Vida, Dignidad y Paz y las presuntas situaciones de violaciones a Derechos humanos ocurridas el día 05 de junio de 2019, nos permitimos requerir nuevamente su intervención, con carácter urgente.

1. *En segundo requerimiento realizado por la mencionada organización, se pone de presente una situación jurídica del proceso de la referencia y; especialmente, la situación humanitaria de las familias que allí residen, razones que ya en anterior oportunidad habían sido soporte para que esta Defensoría del Pueblo hiciera un requerimiento a la Secretaría de Gobierno, el cual no fue respondido.*
2. *En las diferentes intervenciones esta Regional ha sido insistente en la aplicación de los criterios definidos por la Corte Constitucional, especialmente en la necesidad de: (I) Una caracterización a los núcleos familiares, (II) el cruce de la información obtenida con la Unidad para la Atención y Reparación integral a Víctimas, a fin de establecer la condición de víctima del conflicto armado de estas familias, (III) las medidas de albergue*

¹⁷⁶ Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁷⁷ Expediente ID 1100079, folios 107 a 108 e ID Doc. 5392065 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MC-015

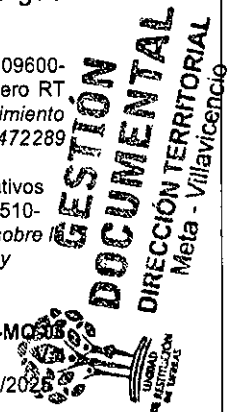
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

temporal, de inclusión en programas para la solución de acceso a vivienda de manera definitiva, en los casos en que proceda o, como en el caso concreto, la reubicación por tratarse de familias campesinas con vocación de acceso a tierras y, (IV) la definición e implementación de estas medidas con la concurrencia de todas las entidades del orden local, departamental y nacional competentes y, de los núcleos familiares objeto de estas medidas.

3. *En este sentido, resulta fundamental para esta regional la garantía de los derechos humanos de esta comunidad, verificando el cumplimiento de sus medidas. Así las cosas, es fundamental no adelantar diligencias de desalojo en el caso concreto sin garantizar que las medidas adoptadas, además de responder a los criterios mencionados, so pena de incurrir en una revictimización dadas las condiciones de especial vulnerabilidad.*
4. *Así las cosas, teniendo en cuenta las competencias de la entidad a su cargo le solicito: (I) adelantar las gestiones que sea de su competencia para suspender las diligencias de desalojo si estas se encuentran programadas, (II) facilitar un espacio interinstitucional con las entidades competentes y el Ministerio Público, con el propósito específico de coordinar acciones para lo cual es necesario vincular a todas las entidades del sistema nacional de atención a víctimas del conflicto armado SNARIV y, (III) se realice de manera perentoria una verificación de las condiciones de las familias asentadas en este predio, a fin de procurar acciones por parte de las autoridades para la garantía de sus derechos.*

(...)"

(sic).

De cara a lo anterior, llama la atención los dos requerimientos que la Defensoría del Pueblo hizo a la administración municipal para que se desplegara una atención integral en el caso de la comunidad Villa Sofía, al respecto, esta Dirección Territorial desconoce si se les dio el trámite correspondiente a las referidas solicitudes, de manera que, se pone de presente con el fin de que dicha situación sea objeto de debate en sede judicial.

En este orden de ideas, se puede establecer razonablemente que los parceleros de la comunidad Villa Sofía se ven privados arbitrariamente de la posesión de sus predios, tanto por las vías de hecho en la medida en que son amenazados, víctimas de persecución y hostigamientos, así como por las vías legales, en donde se vieron en la necesidad de llegar a la última instancia – diligencia de desalojo-, insistiendo en su derecho a permanecer en sus parcelas.

Así y aunque en este trámite no se encuentra acreditado que el señor Hernando Villalba Herrera hubiera coaccionado de manera directa al señor Gilberto Acosta Castro (fallecido) como a los demás miembros de la comunidad Villa Sofía para que salieran de la extensión de terreno del predio "Santander" que se encontraban ocupando, cierto es que la privación arbitraria del derecho de posesión no deviene directamente del sujeto activo que ostenta la titularidad del inmueble, sino del contexto grave de violencia al que se encontraban expuestos los miembros de la comunidad Villa Sofía.

De lo anterior, es posible concluir que los miembros de la comunidad Villa Sofía aún con las circunstancias de alto riesgo en contra de sus vidas e integridad personal, en medio de una situación y contexto de violencia permanente se encontraron en una condición de extrema vulnerabilidad cuando se llevó a cabo la diligencia de desalojo, con la cual, perdieron definitivamente el vínculo con sus parcelas.

iii. La fuente de dicha privación, es decir, mediante un hecho, negocio jurídico, acto administrativo, sentencia o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Sobre la parcelación Villa Sofía y en consecuencia, respecto del predio objeto de análisis se llevó a cabo un proceso policivo de perturbación por ocupación de hecho - radicado 021 de 2018-, el cual, culminó declarando el amparo policivo en favor de Hernando Villalba Herrera mediante acto administrativo de fecha 2 de octubre de 2019 proferido por el Inspector Primero de Policía de Villavicencio; decisión que fue confirmada en trámite de recurso de apelación, el 20 de diciembre de 2019 a través de la Resolución número 1000-67-20-193 emitida por el alcalde del municipio de Villavicencio. No obstante, como ya quedó establecido en el acápite anterior, el desarrollo del proceso policivo y la decisión - incluida su confirmación-, se realizó en un contexto de violencia permanente ante la presencia y el actuar de miembros de los grupos armados, presuntamente pertenecientes al grupo de *Los Puntilleros*, que mantuvo a la comunidad Villa Sofía bajo amenaza permanente que extremó su condición de vulnerabilidad ante un trámite policivo iniciado por quien detenta la titularidad del bien.

De lo expuesto en líneas precedentes, sobre el predio objeto de análisis se puede advertir que, si bien la fuente de privación definitiva se configuró mediante una actuación administrativa, lo cierto es que, estuvo precedida de una cadena de hechos de violencia que afectaron de manera significativa a la comunidad de Villa Sofía.

Respecto a las decisiones proferidas por el Inspector Primero de Policía de Villavicencio -el 2 de octubre de 2019- y el alcalde municipal -el 20 de diciembre de 2019-, esta sede administrativa advierte que las mismas se adoptaron sobre una comunidad que se encontraba siendo víctima del accionar de un grupo armado organizado, en donde resultaba evidente su estado de indefensión y su notoria inferioridad para salvaguardar sus propios derechos, por lo cual, amparados en el principio de Buena Fe, es factible concluir que en el presente caso se configuró la situación de despojo por acto administrativo.

Así las cosas, es posible avizorar que hubo un aprovechamiento de las circunstancias de orden público que se suscitaron en las veredas de Peralonso, Santa Helena Baja y Caños Negros en el municipio de Villavicencio (Meta), máxime que la comunidad de Villa Sofía fue víctima directa cuando resultó asesinado Gilberto Acosta Castro, representante legal de ADESPROPAZ, y se vio aminorada en esfuerzos para hacerle frente al trámite policivo.

Es preciso indicar que no es competencia de La Unidad dar aplicación a las presunciones legales, pues estas, son del resorte judicial; no obstante, resulta necesario advertir que, conforme a la información obrante en el presente trámite, se estableció que la pérdida del vínculo material con el predio obedeció a una cadena de hechos de violencia, amenazas, mediando miedo y temor, por parte de integrantes de grupos armado al margen de la ley contra la comunidad Villa Sofía, en donde los parceleros perdieron el vínculo definitivo con sus predios con la decisión administrativa emitida por el Inspector Primero de Policía de Villavicencio el 2 de octubre de 2019 y confirmada el 20 de diciembre de 2019 a través de la Resolución número 1000-67-20-193 proferida por el alcalde de Villavicencio.

Lo anterior permite entrever una posible aplicación a la presunción a favor de la víctima contenida en el numeral 3° del art. 77 de la Ley 1448 de 2011, teniendo en cuenta que están acreditados sumariamente los hechos de violencia en el marco del conflicto armado entre los años 2017 y 2022, y que en el año 2018 se instauró querrela policiva por perturbación de ocupación de hecho que culminó en diciembre de 2019 con decisión de desalojo forzado.

Por otra parte, pese a que la solicitante manifestó que para el periodo de tiempo en que el Inspector de Policía Pedro Pablo Roa (fallecido) tuvo conocimiento del proceso 021 de 2018, éste se encontraba inhabilitado al encontrarse pagando una pena de

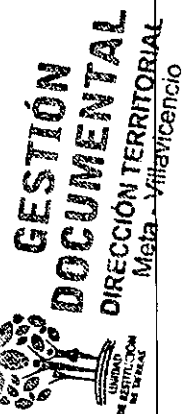
RT-RG-MO-05

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Meta

Calle 41 No. 31 - 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 - 3134221626 Villavicencio - Meta - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

narcotráfico con detención domiciliaria, lo cierto es que, esta particular situación tampoco se entrará a analizar toda vez que, no es del resorte de la UAEGRTD; sin embargo, en aras de absolver toda duda razonable, esta Dirección Territorial solicitó a la Policía Nacional, para que, en lo concerniente a sus competencias, remitiera al presente trámite administrativo información, respecto de antecedentes penales del citado Pedro Pablo Roa (fallecido), obteniéndose como resultado oficio remitido por parte de la Policía Nacional – SIJIN MEVIL / ORFEO 202522200636852 de 23 de julio de 2025¹⁷⁸, en el cual, si bien reporta antecedentes penales para el año 2016 no registra ninguna condena en su contra.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Institucional de la alcaldía de Villavicencio en respuesta a requerimiento de información, remitió el certificado laboral No. 1316 del 17 de junio de 2025¹⁷⁹ correspondiente al señor Pedro Pablo Roa García, en el cual, se evidencia que a partir del 10 de abril de 2019 fue nombrado en el cargo de inspector de policía en provisionalidad.

Es pertinente señalar que en aras de garantizar el principio de Buena Fe y los demás principios y contenidos normativos establecidos en la Ley 1448 de 2011, se hace necesario por parte de los organismos del Estado acreditar como ciertos los hechos narrados por quienes acuden como solicitantes dentro de las solicitudes de Restitución de Tierras, sobre todo cuando estas últimas se han visto inmersas dentro del marco del conflicto armado en Colombia.

En relación con lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-253 A de 2012 proveída por el Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil doce (2012), mediante la cual se realizó el respectivo estudio de exequibilidad de la Ley 1448 de 2011, en lo tocante al Principio de Buena Fe y su aplicación en relación con las víctimas de Despojo y Desplazamiento Forzado en el país, señaló de manera concisa que "(...) La ley parte del reconocimiento de la dignidad de todas las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado interno y, en función de ello, consagra los principios de Buena Fe, igualdad de todas las víctimas y enfoque diferencial (...)"

Además, en el mismo pronunciamiento la Corte Constitucional señaló que: "(...) el Principio de Buena Fe está encaminado a liberar a las víctimas de la carga de probar su condición, razón por la cual es pertinente por parte de las distintas autoridades otorgar especial peso a la declaración de la víctima, presumiendo que lo que esta aduce es verdad (...)"

En conclusión, de conformidad con las pruebas aportadas y recolectadas en el proceso se acreditó que la señora Martha Irene Gutiérrez Ballen, ostenta la calidad de víctima del conflicto armado, toda vez que fue despojada a través de unos hechos sistemáticos de violencia y la emisión de un acto administrativo, se vio avocada a abandonar forzosamente el predio objeto de la solicitud de inscripción en el RTDAF, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

¹⁷⁸ Expediente ID 1100079, folios 354 a 355 e ID Doc. 6346642- Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁷⁹ Contenida en el expediente físico ID 1109600, ID Doc. 6292847- Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En todo caso, corresponderá al Juez de Restitución determinar si El señor Hernando Villalba – quien figura como propietario del inmueble-, puede atribuírsele responsabilidad por la pérdida del vínculo con el predio en el marco del conflicto armado que padecieron los parceleros de la comunidad Villa Sofía y reconocer (o no) a favor de este, su calidad de tercero de buena fe exento de culpa.

7.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL DESPOJO

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, los hechos que ocasionaron el abandono o despojo del predio deben haberse configurado entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada ley¹⁸⁰.

Ahora bien, como consta en: i. Formulario Único de Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, ID 1134165 de fecha 06 de junio de 2025 (Expediente ID 1134165 – ID Doc. 6271483, los hechos que ocasionaron el despojo del predio objeto de estudio se concretaron a partir del año 2018 y hasta el 20 de diciembre de 2019, situación que se concluye tras adelantar las siguientes gestiones para la identificación de hechos ocurridos entre el 1° de enero de 1991 y la actualidad:

Entonces es posible concluir en el presente caso que, de acuerdo con lo probado en el trámite, se evidenció que los últimos hechos que ocasionaron el presunto despojo del predio que se solicita sea inscrito en el RTDAF, tuvieron lugar los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019, esto es, posteriores al 1° de enero de 1991, encontrándose dentro del término previsto por la Ley 1448 de 2011.

De acuerdo con el análisis expuesto en precedencia, se encuentran acreditados los requisitos del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, para la inscripción en el RTDAF.

¹⁸⁰ El artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 2 de Ley 2078 de 2021, establece el término de vigencia de esta norma hasta el 10 de junio de 2031.

¹⁸¹ Id documental 6456742 expediente 1134165

¹⁸² Expediente ID 1134165 ID Doc. 6456742

¹⁸³ contenida en el expediente físico ID 1108455, folios 115 a 116 e ID Doc. 6028240, documento que obra en medio digital en CD que contiene 11 archivos PDF. - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

¹⁸⁴. contenida en el expediente físico ID 1106094, ID Doc. 5912447 - Pruebas Trasladas de los trámites administrativos adelantados con los ID's 1108455 – 1100079- 1109600- 1108467- 1109789- 1109611- 1109786- 1106094- 1108510- 1133746- 1108523, mediante la Resolución número RT 01107 de 20 de octubre de 2025 "Por la cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente id doc 6472289 expediente 1134165

RT-RG-MO-05
V.4

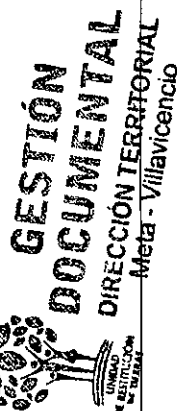
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

8. DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

El inciso 1° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 29 de la Ley 2421 de 2024, establece que en el RTDAF, además de inscribir a las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas, el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio, los terceros ocupantes o propietarios de los predios presuntamente despojados y abandonados forzosamente, y determinando con precisión los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación u otras metodologías de identificación predial complementarias.

En similar sentido, el numeral 1° del artículo 2.15.1.5.1. del Decreto 1071 de 2015, indicó que la "identificación precisa de los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación individual y colectiva", es un contenido mínimo de la inscripción en el RTDAF.

Por su parte, el artículo 84 de la Ley 1448 de 2011, al establecer el contenido de la demanda o solicitud de restitución de tierras, indicó en el literal a): "La identificación del predio que deberá contener como mínimo los siguientes datos: la ubicación, el departamento, municipio, corregimiento o vereda, la identificación registral, número de la matrícula inmobiliaria e identificación catastral, número de la cédula catastral".

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERRITORIO DEL SUJETO COLECTIVO AL CUAL PERTENECE EL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD¹⁸⁵.

La comunidad de "Villa Sofía" identifica su territorio por medio de las imágenes satelitales y ortofotos presentadas a cada uno de los solicitantes en jornadas en las instalaciones de la URT Dirección Territorial Meta, lideradas por el equipo Catastral y Social los días 17 al 27 de junio de 2025 en el marco de la firma del acuerdo de voluntades, la recolección de la prueba social de caracterización del sujeto colectivo y la mesa campesina, en las que se presentaron tanto de forma impresa como proyectados en una pantalla, los insumos recolectados por el equipo Catastral para la identificación de cada una de las parcelas.

Las sesiones se desarrollaron de forma grupal y se aclaró directamente por cada solicitante la ubicación y forma del predio, refiriéndoles el proceso a realizar, el cual consistió en la elaboración del ITG y su respectiva socialización.

De esta identificación se resalta, que la comunidad divide la parcelación en dos sectores:

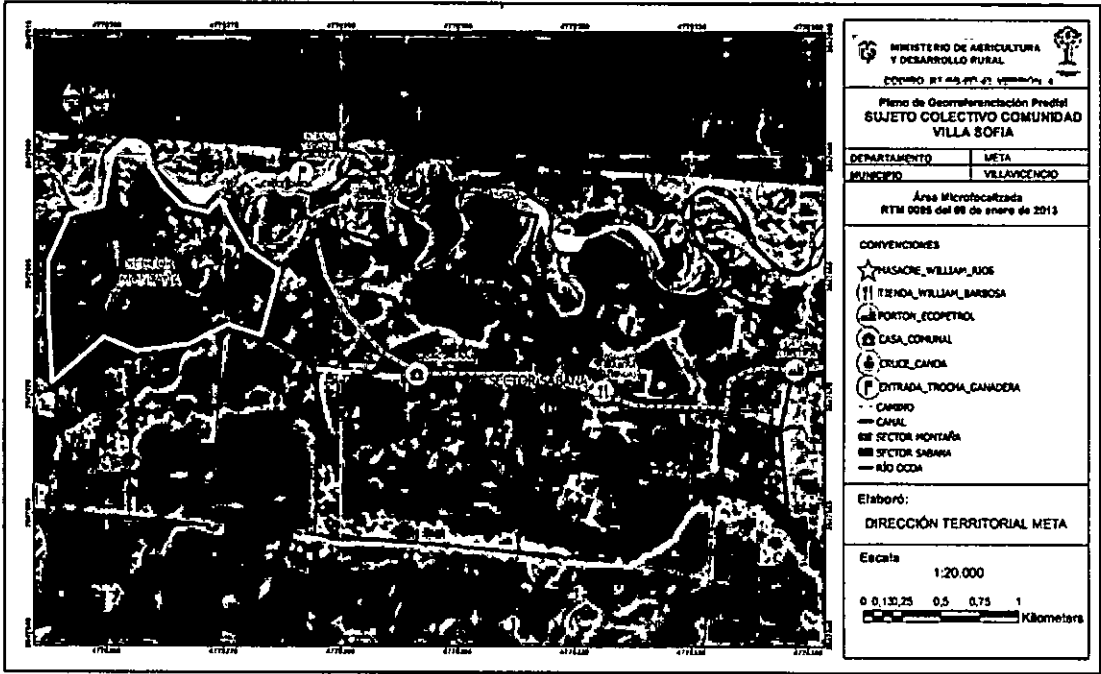
- Sector de montaña (Zona boscosa, con límites naturales).
- Sector de la sabana (Zona Sabana, terreno plano, donde las parcelas se pueden identificar con facilidad).

Así mismo, los solicitantes identifican puntos de referencia como la "caseta comunal", también se identifica la "Tienda", el "Camino" y el "Canal" que atravesaba la parcelación entre otros puntos estratégicos que ayudaron a la identificación de la respectiva parcela.

Imagen satelital territorio Comunidad Villa Sofía

¹⁸⁵ Información extraída del Informe Técnico de Georreferenciación del predio en campo (ITG), elaborado y aprobado por el área catastral de esta Dirección Territorial en la fecha de 05 de noviembre de 2025 id documental 6537095 expediente 1134165

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

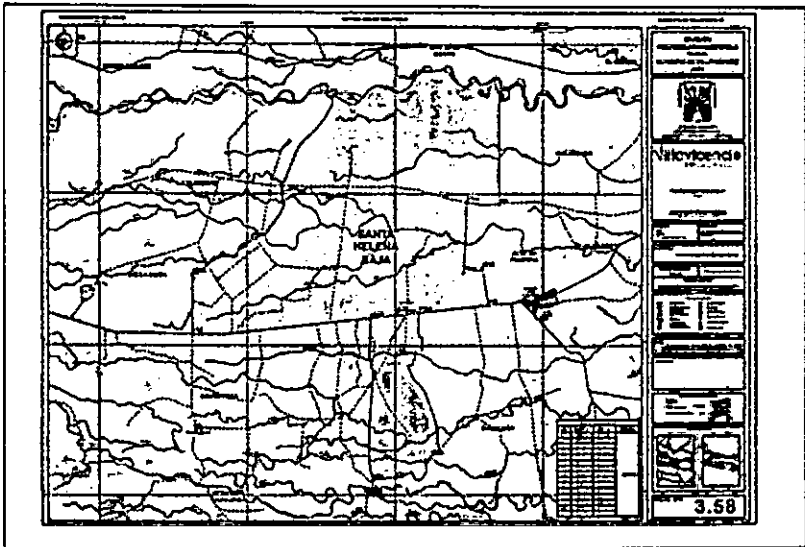


Fuente: Elaborado por equipo catastral de la Dirección Territorial Meta.

La parcelación de Villa Sofia se encuentra ubicada entre el límite de las veredas Santa Helena Baja y Peralonso, siendo este límite marcado por una línea recta imaginaria que se sobrepone con el predio de mayor extensión identificado con el código catastral 50-001-00-03-00-00-0002-0405-0-00-00-0000.

La información se consulta directamente de la secretaria de planeación de la ciudad de Villavicencio de donde se obtiene la información cartográfica de las dos veredas:

Plano Vereda Santa Helena Baja

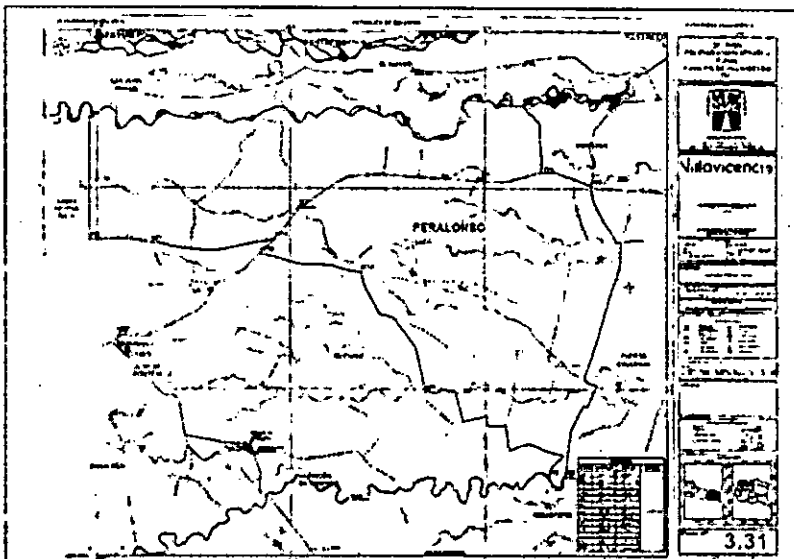


Fuente: Secretaría de Planeación de Villavicencio.

Plano Vereda Peralonso

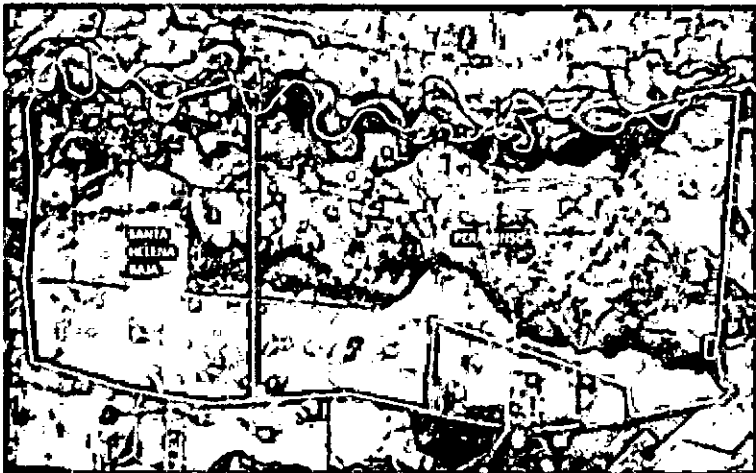


Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"



Fuente: secretaría de Planeación de Villavicencio.

Imagen del límite veredal



8.2. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO "EL OLIVAR" OBJETO DE LA SOLICITUD.

Con base en el marco normativo expuesto, la Dirección Territorial Meta de la UAEGRTD adelantó las gestiones que se describen a continuación para la identificación del predio objeto de la solicitud:

- i. El día 14 de octubre de 2025, se adelantó la diligencia de comunicación en el predio.
- ii. El proceso de georreferenciación para el predio con solicitud ID 1134165, se llevó a cabo a partir de metodologías indirectas, conforme ya fue expuesto en el acápite No. 4 del presente acto administrativo.

A partir de las gestiones adelantadas descritas en precedencia, se obtuvieron los siguientes resultados para la identificación del predio objeto de estudio:

UBICACIÓN EN LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA Y TIPOLOGÍA DEL PREDIO¹⁸⁸

¹⁸⁸ Esta información corresponde con el punto 2.2 del Informe Técnico Predial (ITP) elaborado por la UEAGRTD con fecha del 11 de noviembre de 2025, que reposa en el expediente de la solicitud 1134165, ID de documento 6544336

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ID (Solicitud)	1134165	ID Acumulados (sobre el mismo predio)				N/A	
Departamento	Meta	COD Dpto.	50	Municipio	Villavicencio	COD Municipio	001
Tipo de predio	Corregimiento / Comuna / Localidad	N/A					
Rural	Inspección Policía / Vereda / Barrio	Peralonso					
Régimen PH	Nombre del predio / Dirección	El Olivar					
No aplica							
ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF ¹⁸⁷							
Área producto de la georreferenciación realizada por la URT				HECTÁREAS	2	METROS ²	4501

8.2.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

A partir de las gestiones desplegadas por la UAEGRTD, se identificaron las siguientes coordenadas geográficas y planas¹⁹¹:

¹⁸⁷ Ibidem. Punto 8.2.1 del ITP.

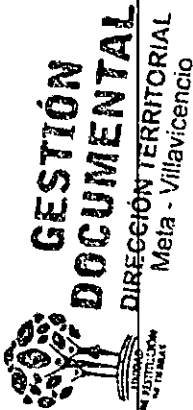
¹⁸⁸ El área georreferenciada es de: 2 hectáreas con 4501 metros cuadrados. En caso de restituirse el predio solicitado, el área catastral restante del predio de mayor extensión (50-001-00-03-00-00-0002-0405-0-00-00-0000) sería de 1857 hectáreas con 9655 metros cuadrados, lo que representa una afectación del 0,13 % del área georreferenciada en comparación con el área registrada en la base de datos catastral del Certificado catastral de la secretaria de catastro y espacio público de Villavicencio.

¹⁸⁹ Ibidem. Punto 4.2. del ITP.

¹⁹⁰ El área georreferenciada es de: 2 hectáreas con 4501 metros cuadrados. Si se restituye el predio solicitado, el área registral restante del predio de mayor extensión sería 1957 hectáreas más 9655 metros cuadrados, lo que representa un porcentaje de afectación del área georreferenciada del 0,12 % en relación con el área registral del FMI 230-85004.

¹⁹¹ Ibidem. Punto 8.2.2. del ITP.

RT-RG-MO-05
V.4



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
702	4° 6' 31,053" N	73° 23' 8,269" W	2012012,52	4957215,36
703	4° 6' 31,610" N	73° 23' 6,674" W	2012029,59	4957264,51
704	4° 6' 32,123" N	73° 23' 5,204" W	2012045,33	4957309,83
705	4° 6' 27,938" N	73° 23' 5,571" W	2011916,89	4957298,46
706	4° 6' 23,912" N	73° 23' 5,924" W	2011793,31	4957287,52
707	4° 6' 23,107" N	73° 23' 7,621" W	2011768,64	4957235,20
708	4° 6' 22,310" N	73° 23' 9,243" W	2011744,21	4957185,21
709	4° 6' 27,176" N	73° 23' 8,701" W	2011893,53	4957201,99
	MAGNA SIRGAS		ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

8.2.2. LINDEROS DEL PREDIO:

De igual manera, se identificaron los siguientes linderos y colindantes del predio objeto de la solicitud:

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ID 1134165	
LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN	
NORTE	Con las cédulas catastrales: 50-001-00-02-00-00-0003-0020-0-00-00-0000 (Titulares: MUNOZ LARA Y CIA S EN C. Nombre del predio: EL MILAN, matrícula inmobiliaria: 230-5598), 50-001-00-02-00-00-0003-0037-0-00-00-0000 (Titulares: ORMAN JOSE ESPINOSA URIBE y ELKIN JOSE JAVIER ESPINOSA URIBE. Nombre del predio: LA PALMIRA VDA CANOS NEGROS BAJO, matrícula inmobiliaria: 230-17770), 50-001-00-03-00-00-0003-0004-0-00-00-0000 (Titulares: ALVARO CASTRO GUEVARA. Nombre del predio: EL CAPRICHIO VDA PERALONSO, matrícula inmobiliaria: No relacionada) y con el Río Guatiquia (Fuente: Drenaje Dobles de la cartografía básica).
ORIENTE	Con una vía veredal y los números prediales: 500010003000000030003000000000 (Titulares: COLSUBSIDIO CAJA COLOMBIANA DE SU. Nombre del predio: EL CAPRICHIO, matrícula inmobiliaria: 230-46609.), 500010003000000020045000000000 (Titulares: CRUZ MANUEL TORRES TORRES y otros. Nombre del predio: PERALONSO VDA ALTO POMPEYA, matrícula inmobiliaria: 230-12680.).
SUR	Con la cédula catastral: 500010003000000020842000000000 (Titulares: ECOPETROL S A. Nombre del predio: LOTE AMPLIACION DE LA ESTACION EBA, matrícula inmobiliaria: 230-162787.) y la Vía la Llanerita.
OCCIDENTE	Con las referencias catastrales, 50-001-00-03-00-00-0002-0693-0-00-00-0000 (Titulares: CARLOS ARTURO PABON HOYOS, BLANCA AURORA REINA, CARMEN ALICIA AYALA AGUILAR, FLOR NANCY SUAREZ CABRERA, JESUS ANTONIO URBANO DIAZ, ANGIE LORENA OLAYA RIVERA. Nombre del predio: LOTE PARTE SANTANDER VDA POMPEYA Y/O LA LLANERITA, matrícula inmobiliaria: 230-173038.), 50-001-00-03-00-00-0002-0105-0-00-00-0000 (Titulares: JESUS MARIA TAUTIVA CHIPATECUA. Nombre del predio: EL TURPIAL VDA ALTO POMPEYA, matrícula inmobiliaria: 230-64827.), 50-001-00-03-00-00-0002-0070-0-00-00-0000 (Titulares: DELFINA GUAYABO ALBARRACIN. Nombre del predio: LA ESPERANZA VDA ALTO POMPEYA, matrícula inmobiliaria: 230-59969.) y 50-001-00-03-00-00-0002-0203-0-00-00-0000 (Titulares: MARIA ANTONIA CATANO NINO. Nombre del predio: MORELIA LOTE 6 PTE VDA ALTO POMPEY, matrícula inmobiliaria: 230-59814.).

8.3. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES, PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA, PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO:

Con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, la Dirección Territorial Meta estimó necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, programas o estrategias de gobierno, así como, afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

De este modo, a partir de las gestiones realizadas por la UAEGRTD para la identificación del predio objeto de la solicitud bajo estudio (ID 1134165), se identificaron las sobreposiciones que se describen a continuación, cuyo análisis parte de la información consignada en el Informe Técnico Predial con fecha del 11 de noviembre de 2025, obrante en el expediente del caso (ID de documento 6544336):

8.3.1. DE LA SUPERPOSICIÓN CON RONDA HÍDRICA

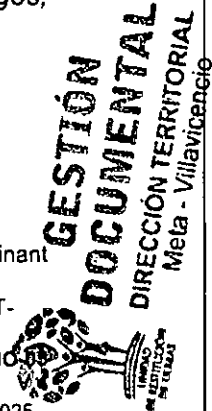
El Código Nacional de Recursos Naturales no establece una definición específica de rondas hídricas, no obstante, se expresa en algunos documentos técnicos que estas son "zonas o franjas de terreno aledañas a los cuerpos de agua que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua"¹⁹².

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia T-500 de 2012, M. P. Nilson Pinilla P, expediente T-3369848 al analizar el tema de "la importancia del recurso hídrico", puntualiza que la ronda hídrica o ronda de protección hídrica, es la que se encuentra descrita en el literal d del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 como "una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho"¹⁹³.

¹⁹² Definición ofrecida por la Corporación Autónoma del Tolima - CORTOLIMA en el documento denominado: Determinantes Ambientales. Recuperado el 20 de enero de 2016. http://www.cortolima.gov.co/sites/default/files/images/stories/boletines/diciembre2013/definitivodeterminantes_ambientales.pdf

¹⁹³ Corte Constitucional, Sentencia T-500 de 2012, M.P. Nilson Pinilla Pinilla. Referencia: expediente T-3369848.

RT-RG-MO



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Sobre este particular, es muy importante resaltar que sólo con la expedición del Código Nacional de Recursos Naturales en 1974 se estableció el margen de la ronda hídrica¹⁹⁴, así, para este estudio es relevante considerar lo dispuesto en el artículo 83 del mencionado Código:

"Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;

b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;

c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;

d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;

e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;

f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas". (Negrillas fuera del texto)

Asimismo, el artículo 14 del Decreto 1541 de 1978¹⁹⁵ a partir del cual se reglamenta el Código de Recursos Naturales señala respecto de la ronda que:

"Artículo 14º. - Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, Incora, pretenda titular tierras aledañas a ríos, lagos procederá, conjuntamente con el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, a delimitar la franja o zona a que se refiere este artículo para excluirla de la titulación. Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de ríos arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino se tendrán como parte de la zona o franja que alude al artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho".

Conforme la normatividad relacionada, se concluye que la ronda hídrica puede ser de hasta 30 metros, contados a partir de las líneas de mareas máximas, lo cual deberá ser definido con precisión por las autoridades ambientales competentes¹⁹⁶, como explicaremos más adelante.

Sin embargo, en sentencia del Consejo de Estado (SECCION PRIMERA- C.P. MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO- (4) DE JUNIO DE 2015- RAD: 85001-23-31-000-2009-00025-01.) se precisa que el metraje de la ronda puede aumentar siempre y cuando el

¹⁹⁴ Sin embargo, es del caso poner de presente que conforme a la Sentencia del 7 de diciembre de 1990. Expediente 2275. Consejero Ponente: Dr. Carlos Gustavo Arrieta Padilla, la postura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respecto a los derechos adquiridos: "concluye que las aguas y sus cauces son bienes de uso público. La excepción a esta regla, la constituye un título originario legalmente expedido por el Estado con anterioridad a 1873 y que no haya perdido su eficacia legal. Por lo tanto, quien alega derechos adquiridos, le corresponde demostrar el cumplimiento de los requisitos legales a que se hace referencia la sentencia". De esa manera, en sentir de la autoridad ambiental, sólo acredita propiedad aquel que ostente título originario anterior a 1873. Concepto Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Ahora MADS. Rad-1200-E1-11525 del 16 de abril-07. Pág. 8.

Ahora bien, la postura que acoge el presente concepto, es la manifestada por la Corte Constitucional, quien a través de Sentencia T-500 de 2012, reconoce que las rondas hídricas son las definidas a través del artículo 83 del Código de Recursos Naturales Renovables (D.L. 2811 DE 1974). En consideración a ello, desde 1974, se fijó la protección expresa a la descrita faja paralela. Por ende, el reconocimiento de derechos adquiridos opera con anterioridad a esa fecha.

¹⁹⁵ Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.

¹⁹⁶ Se tiene como entidades competentes para su delimitación las Corporaciones Autónomas Regionales, los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y los establecimientos públicos creados por el artículo 13 de la Ley 768 de 2002.

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

municipio, de acuerdo al manejo que haga de su espacio público, realice los estudios adecuados a la circunstancia específica. El H. Consejo señala:

"Repárese que la jurisprudencia transcrita reconoce al municipio, por conducto de su corporación territorial, la atribución de adoptar medidas de protección ambientales mayores o superiores a las fijadas en las normas generales – entiéndase decretos 2811 de 1974 y 449 de 1977-, siempre y cuando se tengan en cuenta los estudios de circunstancias específicas y particulares".

Es de señalar que en el caso analizado por el Consejo de Estado, la necesidad de aumentar la faja de 30 metros se debía a un análisis sustentado en el Plan de Ordenamiento Territorial de Yopal, en donde se justifica el aumento de 20 metros más de protección para asegurar la oferta de servicios públicos instalados en el espacio público. Así lo detalla el máximo Tribunal Contencioso:

"En vista de que se estaba en presencia de la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, era posible que el Concejo de Yopal al efectuar la revisión parcial de la norma urbanística general, al definir las especificidades de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, decidiera como lo hizo, complementar los 30 metros de ronda hídrica en 20 metros adicionales, para un total de 50 metros".

A partir del análisis jurisprudencial queda claro que, excepcionalmente, la ronda hídrica puede aumentar su metraje de acuerdo al caso específico, si y sólo si, hay un análisis sustentado que se realice para el caso concreto.

Ahora bien, respecto de los derechos adquiridos, vale mencionar que el Decreto Ley 2811 de 1974, dejó a salvo los derechos de dominio de los particulares, y que, a partir de la entrada en vigencia de esta norma, las áreas de rondas hídricas también tienen la connotación de bienes públicos de la Nación ¹⁹⁷ y, por tanto, son inalienables, imprescriptibles e inembargables¹⁹⁸.

Competencias para la delimitación de las Rondas Hídricas

Respecto de las competencias en materia de delimitación de rondas hídricas, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 estableció entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales".

En el mismo sentido, el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" estableció lo siguiente:

"Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del decreto Ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional".

¹⁹⁷ Como ya lo expresara nuestra Corte Constitucional "Los bienes que deben comprenderse en el dominio público se determinan no solo por las leyes que califican una cosa o un bien como de dominio público; además es necesario que concurra el elemento del destino o de la afectación del bien a una finalidad pública; es decir, a un uso o a un servicio público o al fomento de la riqueza nacional, variedades de la afectación que, a su vez, determinan la afectación de los bienes de dominio público". Sentencia T-566/92.

Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.

¹⁹⁸ Precepto elevado a fuerza Constitucional amparada en el artículo 102 que dispone que "el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación" y por ende son inalienables e imprescriptibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Carta Política.

RT-RG-MO-05
V.4

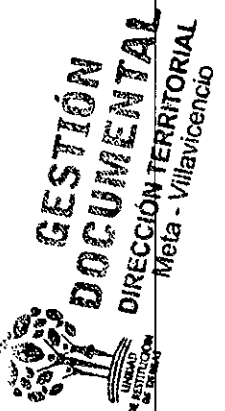
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: *"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

De acuerdo con lo anterior, las Corporaciones Autónomas Regionales, los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y los Establecimientos Públicos creados por el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, son las entidades competentes para delimitar la ronda de que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

En consecuencia, la delimitación que realice la autoridad ambiental respecto de determinada área debe estar fundada en criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales, *"siempre teniendo en cuenta que no se podrá poner en riesgo la conservación de dichos ecosistemas, pues de lo contrario el criterio ambiental deberá prevalecer sobre los demás, de conformidad con su especial protección y prevalencia constitucional"*.

Adicionalmente, es preciso que se tenga en cuenta que el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas definen aspectos sustanciales frente a la delimitación y definición de las rondas hídricas.

Finalmente, respecto de la legislación en materia de ordenamiento y uso del suelo, cabe destacar que la Ley 388 de 1997 establece en el artículo 10 que las determinantes que se constituyen en normas de superior jerarquía deben tenerse en cuenta para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, entre las cuales se encuentran los relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales. Y el numeral 3 del artículo 13 de la mencionada ley establece que en el componente urbano y de expansión urbana se debe incluir la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales.

Por su parte, el artículo 17 del Decreto 1504 de 1998 reglamentario de la Ley 388 de 1997, *"Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"*, establece que:

"Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, que cumplirán entre otras las siguientes funciones:

...

c) Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, financiación y regulación del espacio público.

Las corporaciones autónomas regionales y las autoridades ambientales de las entidades territoriales, establecidas por la Ley 99 de 1993, tendrán a su cargo la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público".

Análisis del caso concreto frente a la superposición con ronda hídrica

Ahora bien para el asunto objeto de estudio se oficio a la corporación autónoma regional "CORMACARENA", mediante el radicado ORFEO 202522201109851 del 10 de noviembre del 2025, para que determinen, si existe o no afectaciones ambientales sobre el área solicitada. Para la fecha de elaboración del presente ITP aún no se tiene la respuesta por parte del ente ambiental, de acuerdo al Decreto 2245 de 2017, la *"Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia"* adoptado a través de Resolución No. 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS (en lo que sea aplicable) y establezca los usos del suelo en dicha área.

8.3.2. DE LA SUPERPOSICIÓN CON HUMEDALES:

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El predio presenta un traslape parcial con la capa de humedales versión 3, esta capa fue construida de conformidad con lo establecido por el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015, la cual fue elaborada teniendo como soporte los insumos de los institutos de investigación adscritos o vinculados.

La capa geográfica de humedales versión 3 de 2020 – SIAC, se encuentra soportada mediante la Ley 357 de 1997, la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y en especial el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015, por tal motivo goza del suficiente soporte normativo en el marco de su implementación.

Al respecto de la pregunta si es necesario establecer que la cartografía de humedales no establece un régimen específico de usos, teniendo en cuenta que para ello la Resolución No. 157 de 2004, define mediante el artículo 3, Plan de manejo, que las autoridades ambientales competentes deberán elaborar y ejecutar planes de manejo ambiental para los humedales de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo con la participación de los distintos interesados.

Por medio del radicado ORFEO 202522201109851 del 10 de noviembre del 2025 de la plataforma ORFEO, el área jurídica de la territorial, oficio a la corporación autónoma regional "CORMACARENA", para que indique, si sobre el área solicitada existe sobreposición con ecosistemas estratégicos de humedales. Lo anterior, en base al Auto No. 326 del 2021 MADS y al artículo 3 de la Resolución No. 157 de 2004 del MADS. Por otro lado, se analizó la cobertura de humedales SIAC de la GDB corporativa en el software ARCGIS y de este análisis se evidencia que el área georreferenciada se sobrepone totalmente, con el humedal Orinoco – Meta, Rio Guatiquia.

Nombre shapefile: Humedales

Escala: 1:100.000

Sistema de coordenadas: CTM12

Fuente: Auto 326 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Soporte Correo Electrónico, descarga portal SIAC, <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/humedal-versi%C3%B3n-3/about>, consulta continua para descarga y revisión de vigencia al corte 2021 versión 3 Verificar concepto de la Dir Jurídica con relación al Uso.

Oficio: Auto 326 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Soporte Correo Electrónico, descarga portal SIAC, <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/humedal-versi%C3%B3n-3/about>, consulta continua para descarga y revisión de vigencia al corte 2021 versión 3.

8.3.3. DE LA SUPERPOSICIÓN ZONA DE RIESGO Y AMBIENTALES:

Por medio del radicado ORFEO 202522201109871 del 10 de noviembre del 2025, el área jurídica de la territorial ofició a la secretaria de planeación del municipio de Villavicencio (Meta), para que indique, si sobre el área solicitada existe alguna sobreposición con temas de zona de riesgo y/o amenaza, sin respuesta institucional.

8.3.4. DE LA SUPERPOSICIÓN CON BLOQUE DE HIDROCARBUROS EN ESTADO DE PRODUCCIÓN:

De acuerdo con la consulta realizada el día [fecha de consulta] al Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), el predio objeto de la presente solicitud de restitución se encuentra superpuesto totalmente con un área en estado de producción.

Se identificó que en el área reclamada en restitución se desarrollan actividades de producción de hidrocarburos. En el folio de matrícula inmobiliaria No. 230 - 85004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, hay inscripción de actos jurídicos relacionados a la adquisición de derechos reales relacionados con la industria de hidrocarburos:

RT-RG-MO-05
V.4

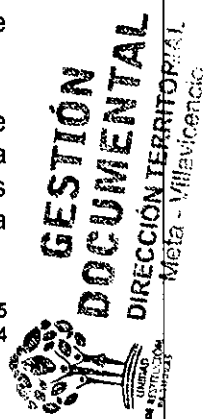
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"La anotación 1: Acto de naturaleza jurídica 999: Servidumbre de ocupación y tránsito pozo Guatiquia #1.
La anotación 2: Acto de naturaleza jurídica 999: servidumbre legal de oleoductos y tránsito.
La anotación 3: Acto de naturaleza jurídica 999: Constitución servidumbre permanente de ocupación y tránsito.
La anotación 4: Acto de naturaleza jurídica 999: Constitución servidumbre legal de ocupación permanente y tránsito.
La anotación 5: Acto de naturaleza jurídica 999: Constitución servidumbre legal de oleoductos y tránsito.
La anotación 6: Acto de naturaleza jurídica 999: Constitución servidumbre de oleoducto y tránsito sobre zona de terreno debidamente determinada.
La anotación 11: Acto de naturaleza jurídica 339: Servidumbre de energía eléctrica y tránsito con ocupación permanente petrolera sobre franja de terreno debidamente determinada.
La anotación 12: Acto de naturaleza jurídica 342: Servidumbre de oleoducto y tránsito con ocupación permanente sobre franja de terreno debidamente determinada.
La anotación 13: Acto de naturaleza jurídica 342: Servidumbre de oleoducto y tránsito con ocupación permanente petrolera.
La anotación 14: Acto de naturaleza jurídica 342: Servidumbre de oleoducto y tránsito con ocupación permanente petrolera.
La anotación 19: Acto de naturaleza jurídica 342: Servidumbre de oleoducto y tránsito con ocupación permanente. El área total para la franja de línea eléctrica de la caseta número 2 del oleoducto Apiay Monterrey Río Ocoa es de: 10.172,3 m².
La anotación 22: Acto de naturaleza jurídica 343: Servidumbre de tránsito activa petrolera y tránsito con ocupación permanente petrolera sobre franjas de terreno debidamente determinadas.
La anotación 23: Acto de naturaleza jurídica 343: Servidumbre de tránsito activa y petrolera con ocupación permanente sobre franjas de terreno debidamente determinadas.
La anotación 27: Acto de naturaleza jurídica 342: Servidumbre de oleoducto, constitución servidumbre petrolera de oleoducto y tránsito con ocupación permanente sobre franjas de terreno debidamente determinadas y alinderadas en este Documento.
La anotación 29: Acto de naturaleza jurídica 342: Servidumbre de oleoducto petrolera y tránsito con ocupación permanente sobre una franja de 60.900 metros cuadrados debidamente determinados.
La anotación 30: Acto de naturaleza jurídica 342: Servidumbre de oleoducto petrolera con ocupación permanente sobre área de 4.326,29 metros de largo por 20 metros de ancho debidamente determinados para un total de 86.525,8 metros cuadrados para la troncal eléctrica CMG al CDS2.
La anotación 31: Acto de naturaleza jurídica 344: Servidumbre de tránsito pasiva y petrolera con ocupación permanente sobre área de 2,641405 has para ampliación del Cluster Guatiquia 7, sobre área de 4,533957 has para ampliación del Cluster Guatiquia 18, sobre área de 3,213694 has para ampliación del Cluster San Fernando, sobre área de 5,87889 has para la locación Disposal Apiay, sobre área 0,11645 has para el acceso y sobre área 0,08264 has para línea de flujo debidamente determinados.
La anotación 34: Acto de naturaleza jurídica 900: Otra cesión de servidumbre.
La anotación 35: Acto de naturaleza jurídica 340: Servidumbre de gasoducto por cesión.
La anotación 36: Acto de naturaleza jurídica 342: Servidumbre de oleoducto legal y tránsito con ocupación permanente, sobre una fracción de 36.486 m2, debidamente determinado y alinderado.
La anotación 37: Acto de naturaleza jurídica 358: Servidumbre legal de hidrocarburos con ocupación permanente, sobre una franja de terreno de 1.628 m2, debidamente determinado y alinderado.
La anotación 39: Acto de naturaleza jurídica 342: Servidumbre de oleoducto proceso con radicado No. 50001400300320190046700, sobre un área de 495 m2.
La anotación 41: Acto de naturaleza jurídica 340: Servidumbre de gasoducto 1.344,2 m2 debidamente determinada y alinderada" (sic).

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Al respecto, a continuación, se presentan algunas consideraciones sobre los contratos que permiten las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, con el propósito de determinar si la superposición del predio objeto de la presente solicitud con el área asignada en Producción tiene alguna injerencia en la garantía del derecho a la restitución de tierras.

En primer lugar, se abordará el marco constitucional de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables. En segundo lugar, se realizará una breve mención de las normas asociadas a la declaratoria de utilidad pública de los proyectos de hidrocarburos. En tercer lugar, se presentarán las funciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. En cuarto lugar, se hará alusión a los tipos de áreas que administra la Agencia Nacional de Hidrocarburos. En quinto lugar, se expondrá el fundamento legal de la constitución de servidumbres para el desarrollo de los proyectos y trámites para obtención de las licencias ambientales correspondientes. Al final, se realizará el análisis de la incidencia del ÁREA EN PRODUCCIÓN de Hidrocarburos en el proceso de restitución de tierras y por ende en la restitución material y jurídica del predio.

Marco constitucional de la exploración y explotación de hidrocarburos de recursos naturales no renovables:

Desde la Constitución Política de Colombia, se contempló que la ley determinará las condiciones para la explotación de recursos naturales no renovables, entre ellos los hidrocarburos.

Por ello, en el artículo 332 se estableció que: *"El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes."*

A su turno, el artículo 58 de la carta constitucional contempla la función social de la propiedad privada y las obligaciones que de ella se derivan, vinculadas con actividades que el legislador determine como de utilidad pública o de interés social.

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio". Subrayado fuera de texto.

Declaratoria De Utilidad Pública De Los Proyectos De Hidrocarburos

○ Código De Petróleos - Decreto 1056 De 1953

El Código de Petróleos declara como utilidad pública las actividades relacionadas a la exploración, explotación, refinación, transporte y distribución en la industria de hidrocarburos. Situación que es importante tener presente a la luz de los procesos de restitución de tierras.

Artículo 4: *"Declárase de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramos de exploración, explotación, refinación, transporte y distribución. Por tanto, podrán*

RT-RG-MO-05
V.4

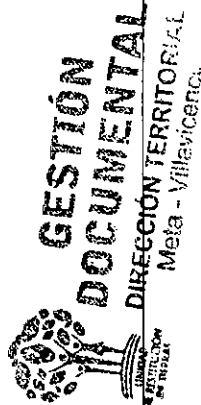
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

decretarse por el Ministerio del ramo, a petición de parte legítimamente interesada, las expropiaciones necesarias para el ejercicio y desarrollo de tal industria (...)"

Artículo 9: "Las disposiciones de los Capítulos XII, XIII y XIV del Código de Minas, sobre "servidumbres establecidas, en favor de las minas", "indemnización a que son obligados los

mineros" y "aguas para las minas" se aplicarán a falta de disposiciones especiales, a la industria del petróleo. Además, en favor de la explotación de petróleo se consagran el derecho de establecer la servidumbre de oleoductos, comprendiendo en ella el terreno suficiente para las estaciones de bombeo y demás dependencias necesarias para el funcionamiento de los oleoductos, y el de establecer muelles, cargaderos y tuberías submarinas y subfluviales todo esto previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 54 de este Código" Subrayado fuera de texto.

Posteriormente, la Ley 1274 de 05 de enero de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras", reitera esta declaratoria en su artículo primero:

"Artículo 1: La industria de los hidrocarburos está declarada de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución, los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos, salvo las excepciones establecidas por la ley".

Competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Decreto 1760 de 2003, Decreto 4137 de 2011 y Decreto 714 de 2012):

Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se dio un cambio importante para la industria de los hidrocarburos. re

El artículo 2° del Decreto 714 de 2012 establece que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3 ibidem señala como funciones de la ANH las siguientes:

"Artículo 3. Funciones generales:
(...)

3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin". Subrayado y negrillas fuera de texto.

Acuerdo no. 02 del 2017 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos:

En desarrollo de las funciones antes descritas, la ANH profiere el Acuerdo 02 del 2017 en que establece los criterios de administración y asignación de las áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

Para el caso en concreto, teniendo en cuenta que el área ya fue asignada y el contrato firmado, veremos la definición legal que presenta la ANH sobre las áreas que la entidad clasifica como "en Explotación" en su mapa de tierras, según el Anexo 1- Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias del Acuerdo No. 2 antes señalado:

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Anexo 1 Glosario de Términos:

"Área en Explotación o en Producción: Porción del Área Contratada en la que existen uno más Campos Comerciales. Cada una comprende la envolvente de la proyección vertical en superficie del Yacimiento o Yacimientos que integran el Campo Comercial de que se trate.

(...)

Explotación: Comprende tanto las actividades y operaciones de Desarrollo como las de Producción de Campos Comerciales.

(...)

Operaciones o Actividades de Producción: Las realizadas por el Contratista en un Área de

Explotación, entre ellas, procedimientos de extracción, recolección, tratamiento, almacenamiento y trasiego de Hidrocarburos hasta el Punto de Entrega; las demás relativas a su obtención, así como aquellas finales de Abandono.

(...)

Período de Explotación o de Producción: Lapso de hasta veinticuatro (24) Años y sus extensiones, si las hay, o de hasta treinta (30) Años y sus prórrogas, de pactarse, contado desde la fecha de la Declaración de Comercialidad de uno o más Yacimientos Descubiertos que conforman el correspondiente Campo Comercial, respecto de cada porción del Área Asignada que se encuentre en Producción de Hidrocarburos, según se trate de Yacimientos Convencionales o de Acumulaciones de Hidrocarburos en Trampas, o de Yacimientos No Convencionales o de Acumulaciones de Hidrocarburos en Rocas Generadoras, o de Yacimientos Costa Afuera, respectivamente, durante el cual el Contratista debe realizar, entre otras, las Operaciones de Desarrollo y de Producción.

(...)

Producción u Operaciones de Producción: Todas las actividades realizadas por el Contratista en un Área Asignada en Producción, para llevar a cabo los procesos de extracción, recolección, tratamiento, almacenamiento y trasiego de los Hidrocarburos hasta el punto de entrega; el Abandono, y las demás actividades relativas a la obtención del correspondiente recurso"

Constitución de servidumbre legal de hidrocarburos - ley 1274 de 2009:

La constitución de servidumbres legales de hidrocarburos es la principal forma de adquirir los derechos de uso y goce sobre las áreas que requieren las empresas que realizan actividades de la cadena de hidrocarburos que cuentan con declaratoria de utilidad pública, para el desarrollo del proyecto.

En virtud de ello, los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar actividades de exploración, producción y transporte de hidrocarburos, motivo por el que se considera pertinente mencionar las generalidades sobre este tipo de servidumbres, de acuerdo con la Ley especial que regula el trámite de formalización del derecho, la Ley 1274 de 2009:

"Artículo 1° Servidumbres en la Industria de los Hidrocarburos. "La industria de los hidrocarburos está declarada de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución. Los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Se entenderá que la servidumbre de ocupación de terrenos comprenderá el derecho a construir la infraestructura necesaria en campo e instalar todas las obras y servicios propios para beneficio del recurso de los hidrocarburos y del ejercicio de las demás servidumbres que se requieran." Subraya fuera de texto.

RT-RG-MO-05
V.4

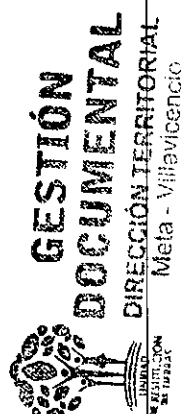
Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urrt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Artículo 6°. Ocupación permanente y ocupación transitoria. Cuando se trate de obras o labores que impliquen ocupación de carácter permanente, la indemnización se causará y se pagará por una sola vez y amparará todo el tiempo que el explorador, explotador o transportador de hidrocarburos ocupe los terrenos y comprenderá todos los perjuicios.

Se entiende por obras de carácter permanente la construcción de carreteras, la de oleoductos, la de campamentos, la instalación de equipos de perforación, las instalaciones necesarias para la operación y fiscalización de la actividad en el campo, la instalación de líneas de flujo y demás semejantes.

Cuando se trate de obras o labores que impliquen ocupación de carácter transitorio, la indemnización amparará periodos hasta de seis (6) meses.

Se entiende por ocupación de carácter transitorio la ejecución de trabajos de exploración superficial con aparatos de geofísica, trazados de oleoductos, de carreteras, etc., que impliquen destrucción de cercas, apertura de trochas o senderos de penetración, excavaciones superficiales y otras análogas" Subrayado fuera de texto.

Licencia ambiental para proyectos de exploración de hidrocarburos - decreto 1076 de 2015:

Generalmente, los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos requieren de licencia ambiental para su ejecución y operación, motivo por el que resulta pertinente mencionar aspectos generales sobre las licencias ambientales y las actividades exploratorias que requieren de ésta, resaltando que, en materia de hidrocarburos, la única autoridad competente para decidir sobre la licencia ambiental es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En primer lugar, el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015 define la Licencia ambiental como la "(...) autorización que otorga la **autoridad ambiental competente** para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada" Negrillas fuera de texto.

Por otro lado, sobre la competencia para otorgar licencias ambientales a proyectos del sector hidrocarburos, el numeral primero del Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 señala:

"La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

1. En el sector hidrocarburos:

a) Las actividades de exploración sísmica que requieran la construcción de vías para el tránsito vehicular y las actividades de exploración sísmica en las áreas marinas del territorio nacional cuando se realicen en profundidades inferiores a 200 metros;

b) Los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el petitionerio;

e) La **explotación de hidrocarburos** que incluye, la **perforación de los pozos** de cualquier tipo, la **construcción de instalaciones propias** de la actividad, las obras complementarias incluidas el transporte interno de fluidos del campo por ductos, el almacenamiento interno, vías internas y demás infraestructuras asociada y conexa;

RT-RG-MO-05
V.4

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

d) El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros). incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo; salvo aquellas actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario, comercial o industrial;

e) Los terminales de entrega y estaciones de transferencia de hidrocarburos, entendidos como la infraestructura de almacenamiento asociada al transporte de hidrocarburos y sus productos y derivados por ductos;

f) La construcción y operación de refinerías y los desarrollos petroquímicos que formen parte de un complejo de refinación" (...). Negrillas fuera de texto.

Análisis de la restitución material y jurídica en el contexto de las actividades de producción de hidrocarburos:

El predio objeto de la presente solicitud se encuentra superpuesto con un área asignada que, para la fecha de realización de la consulta, se encuentra en etapa de PRODUCCIÓN.

El alcance de las actividades propias de la explotación de hidrocarburos en principio, y por regla general, no se consideran como actividades que entren en conflicto con la restitución material de los predios, debido a que el derecho que concede la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a través del contrato de producción de hidrocarburos no confiere derechos reales sobre los predios ubicados dentro del área asignada.

En ese sentido, en atención a que la industria del petróleo ha sido declarada de utilidad pública, queda claro que la ejecución de las actividades relacionadas a exploración y producción de hidrocarburos cuenta con el amparo legal para intervenir los predios requeridos, y que éstos deben soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para el desarrollo del proyecto hidrocarburífero. No obstante, resulta claro que el operador del contrato debe acatar todos los preceptos legales y protocolos que garanticen del pleno ejercicio y respeto de los derechos que le asisten al propietario, poseedor, ocupante o tenedor del inmueble objeto de intervención, así como de tramitar las autorizaciones, licencias, permisos, servidumbres y todas aquellas gestiones necesarias para llevar a cabo las actividades de exploración y explotación de los hidrocarburos en el área contratada.

Así, en tratándose de los predios a intervenir para poder acceder al subsuelo, el contratista debe adquirir en debida forma las servidumbres o derechos superficiales que requiera, bien sea por la vía de negociación directa o mediante el procedimiento judicial previsto en la Ley 1274 de 2009 que faculta la imposición del derecho servidumbre petrolera.

En este entendido, pese a que el Legislador limita el derecho de propiedad, del mismo modo la Constitución establece una serie de garantías en favor de los particulares, donde las actuaciones que se emprendan por motivos de utilidad pública e interés social deben sujetarse al control de la jurisdicción ordinaria o administrativa, según corresponda, con lo cual se garantiza plenamente el debido proceso en la adquisición de derechos sobre predios de propiedad privada en beneficio de la industria petrolera.

En este orden, para el derecho a la reparación integral de los solicitantes es pertinente hacer referencia al principio de estabilización señalado en el artículo 73 de la Ley 1448 de 2011 así: "las víctimas del desplazamiento forzado y del abandono forzado, tienen derecho a un retorno o reubicación voluntaria en condiciones de sostenibilidad, seguridad y dignidad". Como consecuencia, resulta adecuado el solicitar la restitución jurídica y material, para que se surta el regreso al predio, y se haga entrega de las medidas complementarias a la víctima de desplazamiento o de abandono.

RT-RG-MO-05
V.4

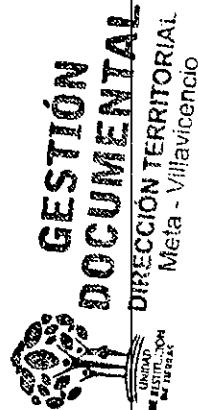
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta

Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Adicionalmente, es preciso que se vele por el cumplimiento de la protección que persigue el artículo 101 de la Ley 1448 de 2011, en el sentido que cualquier negociación que se realice sobre las tierras restituidas dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que cobre ejecutoria la sentencia, será ineficaz de pleno derecho si no cuenta con autorización previa y expresa del Juez o Tribunal que ordenó la restitución.

8.3.2. Superposición con Sujetos de Reparación Colectiva (SRC):

El 100 por ciento del área solicitada se encuentra inmerso en la base de sujetos de reparación de nombre de SRC: Comité Cívico Por Los Derechos Humanos Del Meta, ID SRC: 641, municipio SRC: Villavicencio (Meta).

Fuente: UARIV.

Fecha de la fuente: 25 de enero del 2025.

Sistema Coordenadas: CTM12

Oficio: En el marco del convenio URT UARIV, se dispuso la base alfanúmero de sujetos de reparación colectiva por parte de UARIV, que ha permitió en ejercicio interno entre las áreas misionales y los equipos territoriales la consolidación de los datos geográficos y cartográficos de sujetos de reparación colectiva.

8.4 Análisis de cruce de áreas entre solicitudes de inscripción en el RTDAF, procesos judiciales o sentencias de restitución de tierras, con el predio solicitado.

Dentro de las gestiones de identificación del predio objeto de la solicitud bajo estudio en el presente acto administrativo, la UAEGRTD verificó posibles sobreposiciones con áreas de otras solicitudes de inscripción en el RTDAF, procesos judiciales o sentencias de restitución de tierras, de las rutas individual o étnica.

Para la fecha de elaboración y aprobación del presente ITP, el predio o área de terreno objeto de inscripción en el RTDAF no presenta superposición total o parcial con solicitudes de inscripción en dicho registro, solicitudes judiciales de restitución y/o sentencias de restitución de tierras; teniendo en cuenta lo anterior en la actualidad el área georreferenciada no presenta errores topológicos, ni excepciones topológicas (protocolo de topología de los predios intervenidos por la URT (RT-RG-PT-08)). Fecha de consulta 10/11/2025.

8.5. PLANOS.

8.5.1. Plano producto de la georreferenciación - ITG Formato en medio pliego:

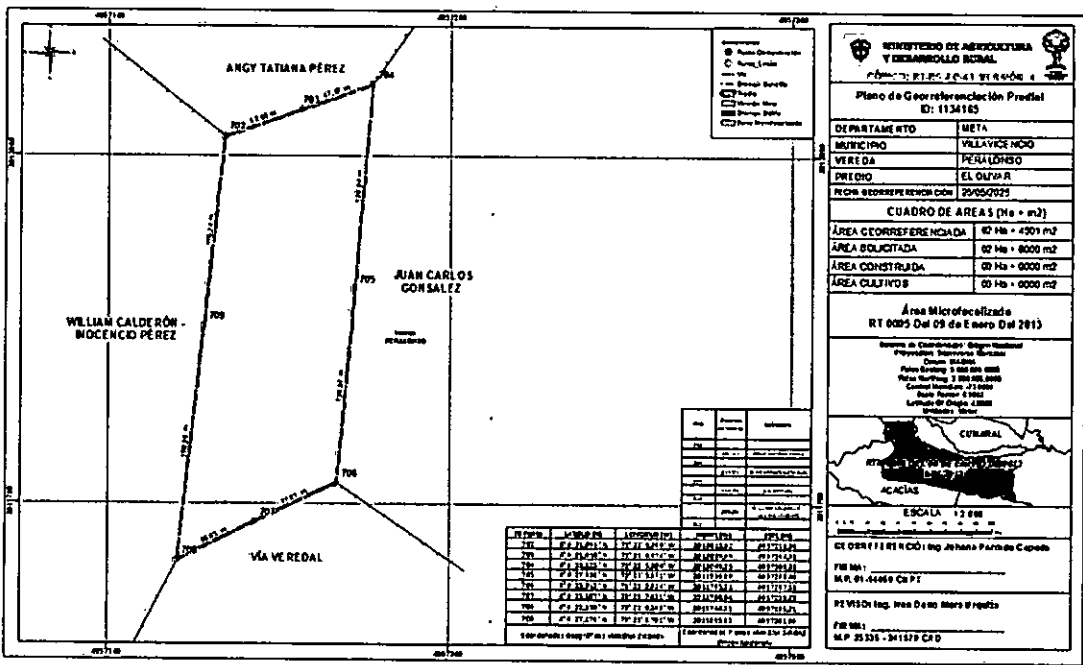
RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

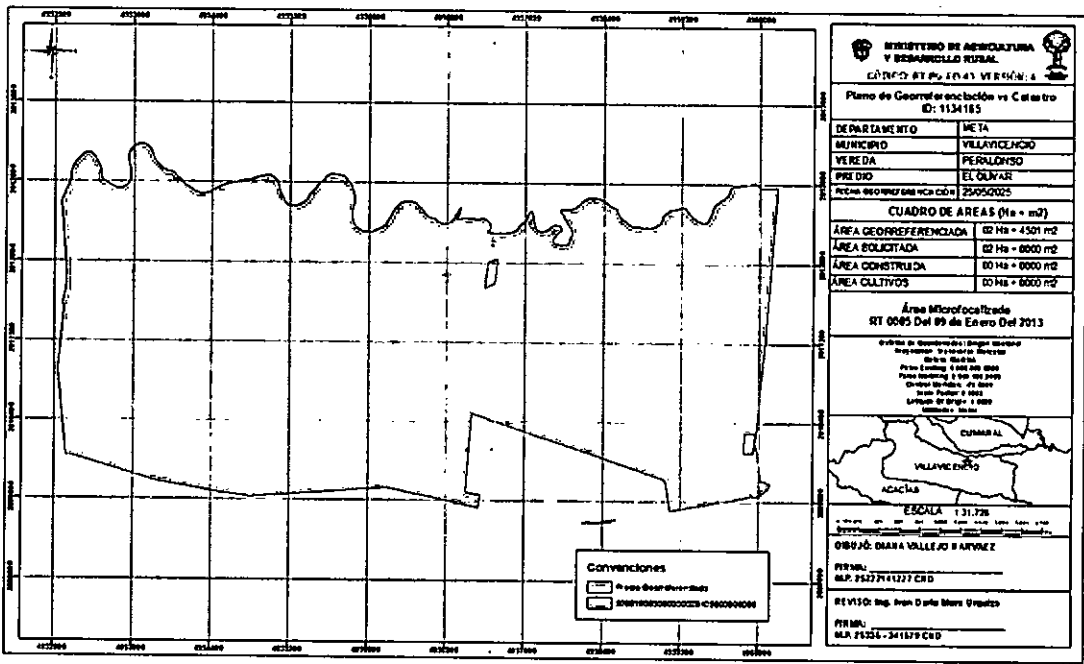
Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"



8.5.2. Plano de sobreposición entre los polígonos catastral y el área georreferenciada (Opcional)



9. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y SU NÚCLEO FAMILIAR

9.1 Solicitante:

ID	NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCIÓN	CALIDAD JURÍDICA (propietario, poseedor u ocupante)	DOMICILIO ACTUAL
1134165	El Olivar	Poseedora	Villavicencio-Meta

9.2 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
Saray	Mogollón	Policarpo		Cédula de ciudadanía	17354767	Compañero Permanente	25/01/1966

9.3. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha Nacimiento (dd/mm/aa)	ESTADO (Vivo, fallecido desaparecido)
Saray	Mogollón	Policarpo		Cédula ciudadanía	17354767	Compañero Permanente	25/01/1966	Vivo

9.4. CONCEPTO SOCIAL:

9.5. CONCEPTO JURÍDICO:

Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Genograma: N/A

En virtud de lo anterior el Director Territorial de Meta de la UAEGRTD,

RESUELVE

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora

/ a su compañero permanente Policarpo Saray Mogollón, identificado con cédula de ciudadanía 17354767, como titulares del derecho a la restitución en su calidad de poseedores del predio denominado "El Olivar", ubicado en la vereda Peralonso, inmerso en el predio de mayor extensión identificado con número de matrícula inmobiliaria 230 - 85004 y cédula catastral 500010003000000020405000000000, del municipio de Villavicencio, del departamento de Meta, el cual se identifica en la sección 8 de esta Resolución, quienes además, pertenecieron al sujeto colectivo "Comunidad Villa Sofía", que fue identificado y caracterizado por la UAEGRTD. Asimismo, se inscribirá al núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 9.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1. del Decreto 1071 de 2015, establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre el año 2018 y 2019.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la persona solicitante y a los demás beneficiarios en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibidem.

CUARTO: Comunicar mediante el medio más eficaz, el sentido de esta resolución al representante legal de la Asociación de familias campesinas de paz, desplazadas por el conflicto interno en Colombia - ADESPROPAZ- Nit. 900760273-9.

QUINTO. Reiterar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, la orden contenida en el numeral tercero de la Resolución RT 00952 del 23 de septiembre de 2025, de manera que proceda a realizar inscripción en el folio de matrícula 230 - 85004 la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° de la misma norma.

Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.5. del Decreto 1071 de 2015, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, cancele en el folio de matrícula No. 230 - 85004, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° de la misma norma.

Así mismo que, en el término referido, se inscriba en el folio precitado el ingreso en el RTDAF del predio objeto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015.

SEXTO Comunicar a través del medio más eficaz, el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

RT-RG-MO-05
V.4

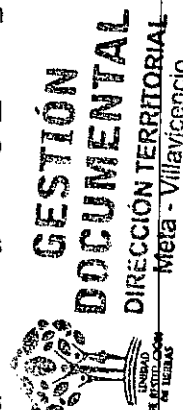
Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Meta

Calle 41 No. 31 - 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 - 3134221626 Villavicencio - Meta - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

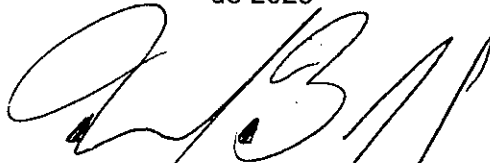


Continuación de la Resolución RT 01301 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Una vez ejecutoriado, procédase al archivo de la solicitud objeto de estudio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Villavicencio, a los veintiocho (28) días, del mes de noviembre de 2025



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Área jurídica – JCPV – Abogada Trámite administrativo. JCPV
Área social – NC – Profesional Social Comunitario.
Área catastral – DVN – Apoyo Catastral. W

Revisó Territorial Meta: Coord. Jurídico – Código 54212 – Coordinadora de Microzona. J
Coord. Social – Código 53340 – Profesional Especializado Grado 15. W
Coord. Catastral – JG – Líder Catastral. J

RT-RG-MO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☒ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/06/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion

